

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, sesión mensual ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día QUINCE DE OCTUBRE próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

ORDEN DEL DÍA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**

1º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN
Y SEGUIMIENTO EMPRESARIAL**

2º.- Modificación del Plan General Municipal en materia de evacuación de humos.

3º.- Ordenanza Reguladora de la evacuación de humos y actividades recreativas en la Ciudad de Cáceres.

4º.- Renovación de la cesión de uso de los locales número 2 y 9, sitos en la parcela nº 43, del Polígono "Los Fratres".

5º.- Cesión del local municipal nº 5, sito en la C/ Pedro Romero de Mendoza, nº 9, a favor de la Asociación "Red de Solidaridad Popular".

6º.- Renovación de la cesión de uso del inmueble sito en la C/ Almonte.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO,
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, POLICÍA LOCAL
Y SEGURIDAD VIAL.**

7º.- Aprobación inicial del Reglamento del sistema de acceso de vehículos al Centro Histórico de Cáceres, mediante el control por cámaras.

8º.- Aprobación del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres en el Ayuntamiento de Cáceres.

DICTÁMENES COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTE,
CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

9º.- Concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres al Instituto de Educación Secundaria “El Brocense”.

10º.- Propuesta de determinación de fiestas locales para el año 2016.

11º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre *“Mantenimiento de las inversiones presupuestarias de la Excma. Diputación Provincial en la Ciudad de Cáceres”*.

12º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre *“Mantenimiento del Plan de Infraestructuras Educativas de Extremadura 2014-2020, de febrero de 2015”*.

13º.- Moción del Grupo Municipal Socialista, sobre *“Necesidad de integrar nuestra ciudad en la Red Mundial de OMS de las ciudades y comunidades adaptadas a las personas mayores”*.

14º.- Moción del Grupo Municipal Socialista, sobre *“Derogación de las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales para clubs, federaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro”*.

15º.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, sobre *“Establecer una mesa de trabajo dentro de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, para impulsar una remodelación de la actual estructura orgánica del Área de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres”*.

16º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

17º.- Etiqueta.

18º.- Informes de la Alcaldía.

.....

19º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

20º.- Conocimiento de escrito presentado por Francisco José Calvo Chacón comunicando la renuncia al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento

21º.- Ruegos y preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

15 DE OCTUBRE DE 2015

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y doce minutos del día quince de octubre de dos mil quince, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D. Francisco José Calvo Chacón, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D^a María del Mar Díaz Solís, D. Víctor Gabriel Peguero García, D^a María Consolación López Basset y D. Ildefonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Manuel Aunió Segador, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- Modificación Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión del informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 1 de octubre de 2015, en el que se pone de manifiesto la situación planteada en el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con motivo de la información errónea que se contenía en la comunicación de la Gerencia Territorial del Catastro en la que se decía que para compensar la bajada del tipo podrá solicitarse la actualización de los valores catastrales que correspondería incorporar al proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado que para este Municipio es del 1,10%, cuando, en verdad, el coeficiente de actualización será del 1,10. Si se aplica, finalmente, el coeficiente de actuación previsto en el proyecto de la LPGE a los valores catastrales de este municipio, se producirá una subida del 10 por 100, lo que producirá el mismo efecto que la reciente modificación de tipos impositivos aprobada por esta Corporación Local. Por todo lo expuesto, se propone dejar sin efecto el acuerdo plenario de 17 de septiembre de 2015, por el que se aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, y en su lugar, se apruebe fijar unos nuevos tipos impositivos que serán los vigentes en el año 2012, y que son los siguientes:

- 0,70 para aquellos inmuebles que tengan asignado por la Dirección General del Catastro y de acuerdo con las normas reguladoras del catastro, un uso industrial, comercial o de restauración.
- 0,75 para todos los demás.

El informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria es el que a continuación se transcribe:

“En fecha 6 de julio de 2015 se elaboró por esta sección informe sobre impacto del Real Decreto 20/2011, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2012 y 2013 y de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, en los ejercicios 2014 y 2015 y de la desaparición de las medidas que incorporan estas normas en el ejercicio 2016 y siguientes, y propuesta de modificación de ordenanza del IBI que se adjuntan.

Tanto el informe como la propuesta de modificación citados se elaboraron teniendo en cuenta la comunicación de la Gerencia Territorial del Catastro que establece: La Gerencia Territorial del Catastro informa que para compensar la bajada del tipo podrá solicitarse la actualización de los valores catastrales que correspondería incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que para este municipio es de 1,10%. Medida esta que permite acercar los valores catastrales al entorno del 50% del valor de mercado.

*El proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado en su Título VI relativo a las normas tributarias y en concreto en la sección 3º de los impuestos locales y en su artículo 63, regula los coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y los queda fijados para 2016, detallando en tabla adjunta que, **para los municipios cuya ponencia de valores haya entrado en vigor en el año 1995, el coeficiente de actualización será del 1,10.***

El año de entrada en vigor de la ponencia de valores en el municipio de Cáceres es 1995, por lo que el coeficiente de actualización de los valores catastrales para el municipio será del 1,10. Ya que el ayuntamiento, con fecha 30 de junio de 2015, comunicó a la Dirección General del Catastro la solicitud de aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de su término municipal de los coeficientes que para su incremento

establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, previa apreciación por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos.

Aplicando el coeficiente de actualización previsto en el proyecto de la Ley de Presupuestos a los valores catastrales del municipio, se produce una subida de los valores catastrales del 10 por ciento.

Al variar el porcentaje de los coeficientes de actualización de los valores catastrales respecto de los utilizados en los cálculos que incorporaba el informe citado, varían también los cálculos realizados, ya que la cuota del IBI es el resultado de la combinación de dos variables, valor catastral y tipo impositivo por lo que la alteración de cualquiera de las variables altera la cuota. Si se quiere mantener la cuota inalterada a pesar de alterarse una de las variables al alza (valor catastral) es necesario alterar la otra variable a la baja (tipo impositivo).

El RD 20/2011 citado y la Ley 16/2013, establecieron una subida del 10% en el tipo impositivo previsto en las ordenanzas de este municipio, para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015. La subida de los valores catastrales para el ejercicio 2016 previsto por el Proyecto de la Ley de Presupuestos es del 10%. La aplicación del mismo porcentaje a una de las dos variables produce el mismo efecto sobre la cuota, de forma que si se deja de aplicar el 10% al tipo impositivo y se aplica el 10% al valor catastral la cuota resultante será coincidente. En consecuencia si se establecen los tipos impositivos previstos en la ordenanza de 2012 para los inmuebles urbanos en su artículo 8 (0.70% para aquellos inmuebles que tengan asignado por la Dirección General del Catastro y de acuerdo con las normas reguladoras del catastro, un uso industrial, comercial o de restauración y 0.75% para los demás usos), la cuota resultante será la misma.”

La propuesta que se acompaña a dicho informe es la siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES que

acompaña al informe emitido, elaborada conforme a las instrucciones del equipo de gobierno:

Artículo 8.1 El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en:

- 0.70%, para aquellos inmuebles que tengan asignado por la Dirección General del Catastro y de acuerdo con las normas reguladoras del catastro, un uso industrial, comercial o de restauración.

- 0.75% para todos los demás usos.”

Y la Comisión, por unanimidad, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 17, 1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles consistente en el establecimiento de los siguientes tipos impositivos:

Artículo 8.1 El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los de naturaleza urbana queda fijado en:

- 0,70% para aquellos inmuebles que tengan asignado por la Dirección General del Catastro y de acuerdo con las normas reguladoras del catastro, un uso industrial, comercial o de restauración.

- 0,75 % para todos los demás usos.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de anuncios de esta Entidad Local, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en un periódico de mayor difusión de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el caso de que durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este

acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. POR LA COMISIÓN».

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CÁCeres TÚ, en este punto del Orden del Día, Sr. Calvo Suero que manifiesta que cuando se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de bienes inmuebles, el 16 de julio pasado, consistente en el establecimiento de nuevos tipos impositivos, fijándolos en el 0,76% para los inmuebles de uso industrial, comercial y de restauración; y del 0,81 para el resto, su grupo lo apoyó con la intención de mantener el nivel de ingresos municipales, sin ocasionar una subida de impuestos. Estos ingresos eran muy necesarios para poder llevar a cabo políticas activas de gasto, tendentes a dar solución a las necesidades más básicas de los vecinos de Cáceres; basándose, asimismo, en los informes emitidos por la Intervención Municipal.

Una vez comprobado el error en el coeficiente de actualización de los valores catastrales, solicitado por este Ayuntamiento y teniendo en cuenta que dichos valores tendrán para 2016 una actualización automática, consistente en una subida del 10% de todos los valores; se ha de revisar la propuesta votada entonces, ya que no pretenden, en ningún caso una subida de impuestos.

Con la actualización de estos valores catastrales, se suple la bajada de los tipos impositivos, manteniendo el nivel de recaudación de ingresos para el Ayuntamiento y haciendo, por lo tanto, innecesaria la subida de tipos aprobada en julio.

Por estas razones, informa que votarán a favor de dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de 16 de julio y de los tipos establecidos en el dictamen.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr.

Polo Naharro, que informa que su Grupo mantiene el sentido del voto emitido en la Comisión.

No obstante, desea manifestar que esto es muestra del desorden en la planificación y de las políticas fiscales o económicas del Ayuntamiento. Afirma que ya se conocía que se iba a producir la revisión de Catastro, ahora se baja de nuevo el tipo del IBI, están de acuerdo con la bajada de impuestos, pero al final esto evidencia la trampa que se les hace a los ciudadanos, diciendo que se bajaban los impuestos cuando no era así, sino que se seguía asfixiando a los vecinos con un tipo injusto.

Recuerda que la medida les pareció injusta en el Pleno de julio, pero tienen que apoyar la bajada del tipo pues consideran que el argumento de mantener el nivel de ingresos del Ayuntamiento no es válido, porque para ello sólo hay una opción, meter la mano en el bolsillo del ciudadano. Asimismo, mantener el nivel de ingresos para potenciar políticas sociales, entiende que se puede hacer desde otros ámbitos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Costa Fanega que informa que su Grupo va a apoyar la revocación del acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión de julio, pues ya entonces manifestaron su desacuerdo con la subida del tipo, porque han repetido que era una subida de impuestos.

Le resulta curioso que habiendo solicitado la actualización de los valores catastrales de un 10% el día 30 de junio, se planteara esa subida de tipos impositivos.

Considera que se está llevando a cabo una mayor presión fiscal a los ciudadanos, pero como no puede pedirse al Catastro dar marcha atrás, para evitar la subida sólo se puede volver a los tipos que había antes del 2012, cuando el Gobierno central subió los impuestos.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sra. Guardiola Martín que desea aclarar el tema.

Afirma que cuando el Sr. Polo afirma que el Ayuntamiento no tiene planificación, desea informarle que existe planificación y que en julio se elaboró un informe por parte de la Sección de Gestión Financiera, en el que se analizan dos cuestiones. En primer lugar, la desaparición de las medidas estatales por las que se habían subido los tipos en un 10%, desde el año 2012 hasta 2015. En segundo, se analizó la posibilidad de la actualización de los valores catastrales al 1,10%, que era la información que se tenía en ese momento.

Procede a dar lectura textual a lo que informó Catastro: *“Podrá solicitarse la actualización de los valores catastrales que correspondería incorporar al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que para este municipio es del 1,10%”.*

Manifiesta que, teniendo en cuenta la información que se tenía, el equipo de gobierno planificó la posibilidad de que ningún ciudadano pagara por IBI más de lo que haya abonado en el periodo 2012/2015, y, por supuesto, sin poner en riesgo uno de los ingresos más importantes del Ayuntamiento.

Asimismo, y cuando habla el Sr. Polo de otro tipo de soluciones o que existe un desorden en la política fiscal o económica del Ayuntamiento, le gustaría que el Grupo de Ciudadanos presentara alguna propuesta alternativa. Asimismo, ruega que cuando se hable en el Pleno de subida de impuestos, no se refieran al Ayuntamiento, pues no existe tal subida; pide que se use la misma insistencia con el gobierno regional que van a subir los impuestos, recortando el presupuesto y eliminando inversiones.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Polo Naharro que pregunta cómo se mantiene el nivel de ingresos gracias a los

impuestos y además hay que modificar el IBI, pues si no se modifica se perdía un ingreso de dos millones; cómo se recuperan esos dos millones modificando el tipo.

Es cierto que el ciudadano no pagará más, pero podría pagar menos.

Afirma que en el mes de julio, a última hora, con urgencia, se propone una modificación de la ordenanza para cambiar el tipo del IBI; se modifica la ordenanza sin abordar los presupuestos del próximo ejercicio, se pueden buscar otras soluciones, consiguiendo esos dos millones recortando gastos.

Su Grupo entiende que el dinero donde mejor está es en manos de los ciudadanos, pues en manos de los políticos es un desastre.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Costa Fanega que recuerda que se lleva hablando desde el mes de julio del IBI; es curioso que se mencione que en julio se solicita un informe, cuando el 30 de junio se solicita por parte de este gobierno el incremento del valor catastral. Insiste en que lo que se había aprobado antes era una subida, periodo 2012/2015.

Consideran que se debe volver a los tipos y que el dinero debe estar en manos de los ciudadanos, así como buscar otras formas de financiación.

La Sra. Guardiola Martín muestra su sorpresa ya que no entiende si no se quiere escuchar lo que ha manifestado; informa que la cuota del IBI es el resultado de la combinación de dos variables, tipo y valor catastral; es cierto que el Ayuntamiento solicitó en el mes de junio que se actualice el valor catastral, pero la información que remitió Catastro es que se iba a incrementar en un 1%, lo cual supone un incremento en la cuota del IBI de doscientos mil euros y no de dos millones.

Con esa información, se propuso una subida de tipos porque iba a desaparecer la medida estatal, con esa subida los ciudadanos iban a pagar un 1,5% menos de media en cada recibo. Pero cuando se publicó el borrador

de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, se comprueba que hay un error de la Gerencia de Catastro y la subida es de un 10%. En consecuencia, ya que se está a tiempo, el equipo de gobierno propone volver a los tipos del ejercicio 2012, con lo que el ciudadano no va a pagar más y el Ayuntamiento no tiene que recurrir a otro tipo de medidas, aunque nadie le ha presentado ni una propuesta para que el Ayuntamiento ingrese dos millones de euros.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO: Someter el acuerdo a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de anuncios de esta Entidad Local, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en un periódico de mayor difusión de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el caso de que durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

2º.- MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN MATERIA DE EVACUACIÓN DE HUMOS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.-Modificación del Plan General Municipal en Materia de Evacuación de Humos.

Se presenta a la Comisión el expediente de Modificación del Plan General Municipal en materia de evacuación de humos (Expte. PLA-PGM-MOD-018), tramitada a instancias de este Ayuntamiento de Cáceres. La Jefa de la Sección de Planeamiento ha emitido el siguiente informe jurídico:

“De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación en sesión celebrada el día 9 de abril de 2015, se inicia en esta sección de Planeamiento expediente para la aprobación de una modificación del Plan General Municipal en materia de evacuación de humos, para lo cual se solicita del servicio de Urbanismo la redacción del documento conforme al borrador presentado a la Comisión.

Según se hace constar en el documento de modificación del Plan General Municipal en materia de Evacuación de Humos redactado por el Servicio de Urbanismo, el objeto de la misma es adecuar y completar algunos apartados de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal para dar solución a la problemática planteada en actividades recreativas en materia de evacuación de humos.

La modificación del PGM que se tramita afecta únicamente a dos artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, concretamente los artículos 4.5.7 “condiciones particulares de la clase recreativo (D)” y 6.6.3 “evacuación de humos (D)”, ambos de ordenación detallada.

Se tramita, asimismo, una ordenanza municipal reguladora de la evacuación de humos de actividades recreativas en la Ciudad de Cáceres, cuyo objeto, es complementar algunos apartados de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, para dar solución a esta problemática, por lo que esta modificación del PGM se tramita de forma simultánea a la ordenanza referida, para intentar evitar una regulación contradictoria de esta misma materia.

A la vista de cuanto antecede entiendo que procede:

Aprobar Inicialmente la Modificación del Plan General Municipal en materia de Evacuación de Humos, aprobación que en su caso, corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas al mismo por el artículo 22,2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*El documento una vez aprobado inicialmente, someterá a **información pública por plazo de un mes**, en virtud de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, con requerimiento o aviso a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, a los efectos de emisión de informe o de comparecencia en el procedimiento.*

Indicar, que al modificarse determinaciones de ordenación detallada propia del P.G.M., que no afectan a término o términos municipales colindantes, la aprobación definitiva del documento, en su momento, corresponderá a este Ayuntamiento”.

El texto de la modificación es el que fue dictaminado favorablemente por la Comisión informativa de Urbanismo en sesión de 9 de abril de 2015 cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACION PGM EVACUACIÓN DE HUMOS

Añadir al artículo 6.6.3 PGM

“Como regla general, la evacuación de humos de actividades recreativas se realizará de conformidad con lo dispuesto anteriormente, no obstante, y con carácter excepcional, debidamente acreditado por técnico competente, y a criterio municipal, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, podrán ser eximidos de la instalación de chimenea en cubierta y autorizarse otros sistemas alternativos de evacuación de humos, aquellos locales ubicados en edificios anteriores a la entrada en vigor del P.G.M., para actividades recreativas, exceptuando churrerías y elaboración de masas

fritas, freidurías, hornos obradores, asadores de carne o pollo, cocinas procedentes de usos industriales y similares que sean generadores de intensos olores.

Tras lo anterior, concurrirán algunas de las siguientes circunstancias:

a) Problemas de diseño que pudiera conllevar la instalación de chimenea debido a que el local no sea colindante en ningún punto (perímetro o forjado del local) con el patio y no sea posible llevar el conducto de extracción a la cubierta del edificio, lo cual deberá quedar debidamente justificado por técnico competente.

b) No autorización de chimenea por parte de la comunidad de propietarios del edificio, debidamente justificado.

c) Edificio incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del P.G.M. (siempre que no desvirtúe el objeto de su catalogación) o ubicado dentro del ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres en los que la instalación de chimenea pueda producir un fuerte impacto visual en su entorno paisajístico protegido patrimonialmente.

Con independencia de lo establecido, en los locales de planta baja, semisótano o sótano de edificios de nueva construcción, será obligatorio prever la instalación de conductos de ventilación independientes por cada 100 m² y/o cada seis metros de diámetro, siempre que puedan ser destinados a actividades de uso público. Los conductos tendrán una sección mínima de 500 cm² (en sección circular, 35 cm de diámetro) y sus bocas de descarga se situarán de forma que cumplan con lo establecido el Art. 4.5.7.i).

Añadir al artículo 4.5.7 (condiciones de uso recreativo):

“No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrán dotar de instalaciones alternativas de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6.3 y su Ordenanza de desarrollo”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, vistos los informes obrantes en el expediente, dictamina favorablemente aprobación inicial de la

Modificación del Plan General Municipal en materia de evacuación de humos, y que sea sometida a información pública. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

3º.- ORDENANZA REGULADORA DE LA EVACUACIÓN DE HUMOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LA CIUDAD DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- Ordenanza Reguladora de la evacuación de humos y actividades recreativas en la Ciudad de Cáceres.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la evacuación de humos y actividades recreativas en la Ciudad de Cáceres. (Expte PLA-PGM-MOD-18), tramitada a instancias de este Ayuntamiento de Cáceres. La Jefa de la Sección de Planeamiento ha emitido el siguiente informe jurídico:

“De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación en sesión celebrada el día 9 de abril de 2015, se inicia en esta sección de Planeamiento expediente para la aprobación de una ordenanza en materia de evacuación de humos de actividades recreativas, para lo cual se solicita del servicio de Urbanismo la redacción del texto de Ordenanza conforme al borrador presentado a la Comisión.

Una vez redactado por el Servicio de Urbanismo el texto de la Ordenanza, se dio traslado del mismo a la Vicesecretaría Primera a los efectos de proceder a dar cumplimiento al Proceso Participativo previsto en el

artículo 60 del Reglamento de Participación Ciudadana y de los Distritos de este Ayuntamiento.

Con fecha 10 de septiembre de 2015, se recibe en esta Sección, expediente que contiene las actuaciones llevadas a cabo por Participación Ciudadana dentro del Proceso Participativo para la aprobación de la Ordenanza, aportando al documento una alegación formulada por D. Diego López Ordóñez en representación del partido político VOX, relativa a incorporar un nuevo texto al articulado de la ordenanza.

El objeto de la ordenanza que se tramita, según se hace constar en la exposición de motivos del propio documento, es complementar algunos apartados de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, para dar solución a la problemática planteada en actividades recreativas en materia de evacuación de humos.

La tramitación de esta ordenanza, hace necesaria la modificación de determinados artículos de la Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, concretamente los artículos 4.5.7 “condiciones particulares de la clase recreativo” y 6.6.3 “evacuación de humos”. La modificación detallada del PGM anteriormente referida se tramita de forma simultánea a la presente ordenanza, para intentar evitar una regulación contradictoria de esta misma materia.

Según dispone el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local,

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

*En informe emitido por el Responsable técnico de Medio Ambiente en relación con la alegación formulada por VOX en el proceso participativo, se hace constar que no existe inconveniente **en estimar en parte** su contenido, de forma que, si bien no debe exigirse con carácter general la inclinación de los 45º a que hace referencia la misma, la exigencia de inclinación de pantalla deflectora, así como su orientación, deberá concretarse en cada caso dependiendo de las características del local en la correspondiente documentación técnica que forme parte del expediente.*

A la vista de cuanto antecede entiendo que procede:

- **Estimar en parte la alegación** formulada por VOX, en la forma indicada por el Responsable técnico de Medio Ambiente, lo que supone añadir en el punto 3 de la misma lo siguiente:

“El orificio de salida de humos a la vía pública deberá contar con una pantalla deflectora cuya orientación e inclinación, medida desde el plano horizontal, se indicará en la correspondiente documentación técnica atendiendo las características del local”.

- **Aprobar Inicialmente** la Ordenanza Reguladora de la evacuación de humos de actividades recreativas en la ciudad de Cáceres, una vez incorporada a la misma en su punto 3 el texto indicado anteriormente.
- Someter el documento a **información pública por plazo de 30 días**, plazo durante el cual podrán formularse al mismo cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen convenientes”.

El texto de la Ordenanza es el que fue dictaminado favorablemente por la Comisión informativa de Urbanismo en sesión de 9 de abril de 2015, con la modificación introducida por la alegación presentada, resultando un texto cuyo tenor literal es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EVACUACIÓN
DE HUMOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LA CIUDAD DE
CACERES**

1.- Como regla general, la evacuación de humos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6.3 y 4.5.7 del P.G.M. de Cáceres.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, debidamente acreditado por técnico competente, y a criterio municipal, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, podrán ser eximidos de la instalación de chimenea en cubierta y autorizarse otros sistemas alternativos de evacuación de humos, aquellos locales ubicados en edificios anteriores a la entrada en vigor del P.G.M., para actividades recreativas, exceptuando churrerías y elaboración de masas fritas, freidurías, hornos obradores, asadores de carne o pollo, cocinas procedentes de usos industriales y similares que sean generadores de intensos olores.

Tras lo anterior, concurrirán algunas de las siguientes circunstancias:

a) Problemas de diseño que pudiera conllevar la instalación de chimenea debido a que el local no sea colindante en ningún punto (perímetro o forjado del local) con el patio y no sea posible llevar el conducto de extracción a la cubierta del edificio, lo cual deberá quedar debidamente justificado por técnico competente.

b) No autorización de chimenea por parte de la comunidad de propietarios del edificio, debidamente justificado.

c) Edificio incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del P.G.M. (siempre que no desvirtúe el objeto de su catalogación) o ubicado dentro del ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres en los que la instalación de chimenea pueda producir un fuerte impacto visual en su entorno paisajístico protegido patrimonialmente.

3.- *En estos casos podrá autorizarse que la extracción de aire de las cocinas se realice a fachada siempre y cuando sea a través de sistemas homologados depuradores de alta eficacia en sustitución de las chimeneas, con filtros que garanticen la adecuada depuración de los efluentes a evacuar y teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:*

- Excepcionalmente, podrán admitirse evacuación de humos por fachadas a patios de parcela, tras la valoración y análisis de cada caso, debiendo tener un mínimo de 6 metros de diámetro y cumplir la extracción toda su normativa de aplicación.

- El sistema de evacuación de humos deberá constar de algunos de los siguientes componentes y procesos que produzcan un resultado óptimo de la depuración de los efluentes a evacuar:

Sistema de filtraje mecánico, sistema de filtraje húmedo condensador de grasas, sistema de filtraje electrostático, generador de ozono para tratamiento del aire contaminado, turbina extractora, circuito cerrado de caudal de aire, conducto de evacuación de aire tratado al exterior, o sistema similar que técnicamente ofrezca las mismas garantías certificado por técnico competente.

La campana de extracción deberá disponer de sistema de extinción automática de incendios.

El equipo depurador se situará lo más alejado del foco de calor ya que las altas temperaturas pueden dañar este tipo de sistemas y disminuir su eficacia. En el caso de hornos y barbacoas, se estudiarán métodos específicos para reducir su temperatura. Pueden instalarse freidoras profesionales automáticas sin humos y equipos de ozono portátiles como refuerzo al sistema depurador de alta eficacia.

- Se establece un número de filtros mínimo, cualquiera que sea su disposición, de 6 Ud., con un caudal máximo de emisión al medio ambiente por fachada de 3.000 m³/h (equivalente a 0,83 m³/seg).

- La distancia del punto de evacuación de los gases a cualquier hueco o ventana ajena a la actividad justificará lo dispuesto en el DB-SI y DB-HS del vigente CTE.

En el plano vertical no será inferior a 1,5 m y 3 metros en el plano horizontal. La distancia de la salida de evacuación al suelo no será inferior a 3 metros, pudiendo ser menor, a criterio municipal, debidamente justificado. Existirán al menos 3 mts. hasta los huecos dispuestos en otras fachadas no coplanarias (frontales, laterales, retranqueadas o en ángulo).

El orificio de salida de humos a la vía pública deberá contar con una pantalla deflectora cuya orientación e inclinación, medida desde el plano horizontal, se indicará en la correspondiente documentación técnica atendiendo las características del local.

4.- Las instalaciones de este tipo deberán ser ejecutadas por empresas instaladoras, las cuales deberán aportar certificado de Industria de su correcta instalación. Asimismo deberán contar con un libro de mantenimiento, en el que se anoten las revisiones periódicas que se realicen por empresas especializadas, limpieza y cambio de filtros. Será obligatoria una revisión anual certificada por Organismo de Control Autorizado, la cual deberá estar de forma obligatoria a disposición del Ayuntamiento de Cáceres que podrá exigir su presentación en cualquier momento. A tal efecto el Ayuntamiento de Cáceres podrá elaborar un Registro de Actividades con este tipo de evacuación de humos para su mayor control y seguimiento, si se considera conveniente.

La memoria ambiental que acompañe al proyecto deberá incluir un estudio técnico cuyos contenidos mínimos serán los siguientes:

– Justificación de la imposibilidad de realizar la evacuación de humos a cubierta en las condiciones indicadas.

– Plano de planta y sección de la cocina.

– Planos de detalle del sistema de extracción (captación, conductos, depuración y evacuación), con indicación de partes accesibles para comprobación y limpieza.

– Aparatos productores de humos, olores o gases instalados (indicando características, situación, dimensiones, consumos, etc.) y combustible utilizado.

– Caudal de aire a depurar.

– Características técnicas y eficacia de los distintos filtros.

– Características de la salida de evacuación en fachada incluyendo plano de fachada en el que se grafíen las rejillas u otros elementos necesarios de la evacuación, alturas sobre acera, distancias del punto de salida de aire a ventanas o huecos, etc.).

– Certificación por la empresa y/o técnico competente de que el equipo de filtración es adecuado a la actividad a desarrollar.

– Programa de mantenimiento, validado por la empresa instaladora (operaciones a realizar, limpieza del sistema de captación, limpieza del sistema de conducción, limpieza del sistema de filtrado, extractores, rejillas de fachada, periodicidad, etc., según el caudal de aire a depurar). Deberá aportar contrato con la empresa que llevará a cabo el mantenimiento.

5.- La licencia de actividad para aquellos locales que instalen sistemas de filtración para evacuación por fachada estará condicionada al correcto mantenimiento del sistema de depuración y la ausencia de molestias constatadas a los vecinos y se otorgará previo certificado del correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de depuración emitido por OCA o técnico competente y contrato con empresa especializada de mantenimiento, que deberá mantenerse mientras funcione la actividad.

6.- El funcionamiento incorrecto de las instalaciones de depuración, la falta de mantenimiento de las mismas o la inexistencia de contrato con empresa especializada de mantenimiento, así como la no presentación de las revisiones en el ayuntamiento, será motivo de revocación de la licencia sin

derecho a indemnización de ningún tipo y sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por ese motivo, teniendo la consideración de infracción urbanística leve a efectos sancionadores.

7.- En el ámbito del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres se aplicará en primer lugar lo establecido en el Plan General Municipal con una limitación de altura máxima de la chimenea de 1,5 metros sobre el faldón de cubierta.

Si no es viable esa solución, se podrán utilizar chimeneas tradicionales existentes, siempre que no haya huecos de ventanas en un radio de 3 metros, y siempre que se instalen los elementos, componentes y procesos que produzcan un resultado óptimo de la depuración, definidos en el párrafo 3 de la presente Ordenanza.

En última instancia, se permitirá sacar la ventilación a fachada en los términos y condiciones anteriormente previstos en la presente Ordenanza.

En el ámbito del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres estas previsiones también serán aplicables a actividades como churrerías y pollerías, sin que en ningún caso puedan extraer a fachada.

8.- Las excepciones previstas en la presente Ordenanza no serán de aplicación a las salidas de gases de combustión de elementos de calefacción y se entienden sin perjuicio del deber del cumplimiento del resto de normativa sectorial”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, vistos los informes obrantes en el expediente, da su conformidad al informe jurídico transcrito, y dictamina favorablemente la estimación parcial de la alegación presentada en el proceso de participación ciudadana, la Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la evacuación de humos y actividades recreativas en la Ciudad de Cáceres, y que sea sometida a información pública».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**4º.- RENOVACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES
NÚMERO 2 Y 9, SITOS EN LA PARCELA Nº 43, DEL POLÍGONO
“LOS FRATRES”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 16º.- Expediente tramitado en este Ayuntamiento para la posible renovación de la cesión de uso de los locales números 2 y 9, situados en la Parcela 43, del Polígono “Los Fratres”, efectuada a favor de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús para el desarrollo del proyecto Centro de Rehabilitación Psicosocial.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la renovación de la cesión de uso de los locales números 2 y 9, situados en la Parcela 43, del Polígono “Los Fratres”, efectuada a favor de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús para el desarrollo del proyecto Centro de Rehabilitación Psicosocial (Expte. PAT-CES-0014-1999), tramitada a instancias de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús y de la Sección de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento de Cáceres. La Jefa de la Sección de Patrimonio ha emitido el siguiente informe jurídico de fecha de 25 de Agosto de 2015:

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la posible **renovación de la cesión de uso de los locales números 2 y 9**, situados en la Parcela 43, del Polígono “Los Fratres”, efectuada a favor de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús para el desarrollo del proyecto Centro de Rehabilitación Psicosocial , y;

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2009, se acordó la renovación de la cesión del **local número 9, planta baja de la parcela 43 del Polígono de los Fratres**, a favor de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús; prorrogándose el plazo de su vigencia por el tiempo necesario hasta hacerla coincidir con el vencimiento de la cesión del local nº 2 colindante, es decir, hasta el 19 de mayo de 2015; y ello según lo dispuesto en Resolución de la Alcaldía de 25 de marzo de 2014.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2010, se acordó la autorización de la renovación de la cesión del **local número 2**, de la planta baja, parcela 43, del Polígono Los Fratres, a favor de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, **formalizándose el contrato de cesión con fecha 19 de mayo de 2010**.

Cesiones que inicialmente fueron dispuestas por Resolución de la Alcaldía de fecha **23 de mayo de 2003, la del local número 9, y por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2004, la del local número 2**; por lo que dicha entidad mantiene el uso de dichos locales, mediante sucesivas renovaciones desde hace **12 y 13 años** respectivamente; cuestión ésta que entendemos ha de ser valorada por la Corporación; debiendo tener en cuenta asimismo que en principio y en analogía con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cesiones de uso de bienes no habrían de superar el plazo máximo de **treinta años**.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2014, se acordó prorrogar la vigencia de la cesión efectuada a favor de la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, del local municipal número 9, planta baja de la parcela 43 del Polígono de los Fratres, por el tiempo necesario hasta hacerla coincidir con el vencimiento de la cesión del local nº 2 colindante, efectuando en su momento y en el supuesto de que se determinase su procedencia, la

renovación de ambas cesiones en un mismo procedimiento, dado que la renovación de las cesiones lo serían en su caso, a favor de la misma entidad cesionaria y para el mismo fin.

RESULTANDO: Que en consecuencia, el plazo de vigencia de la cesión de ambos locales **ha vencido el 19 de mayo de 2015.**

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 9 de abril de 2015, por parte de la Sección de Patrimonio; teniendo en cuenta que no se dispone de locales para todas las asociaciones que lo solicitan, por lo que era necesario seleccionar aquellas que representen un mayor beneficio para el interés público; se SOLICITÓ que **previa comprobación de si dicha asociación continuaba ocupando los mencionados locales, conforme al destino establecido, así como del cumplimiento del resto de las condiciones con arreglo a las cuales se efectuó dicha cesión;** sometiese a la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana el expediente de esta asociación; al objeto de que efectuasen la propuesta que estimasen pertinente en relación con esta cesión, y en consecuencia **sí se efectuaba la RENOVACIÓN de la misma, o por el contrario se dejaba sin efecto la cesión actual por vencimiento del plazo o incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas;** así como que, en caso de decidirse su renovación, las condiciones que han de establecerse, si las habituales o alguna otra específica que se considerase pertinente por dicho organismo.

A dichos efectos se unió a dicho escrito **como anexos I y II nota explicativa del régimen jurídico aplicable a las cesiones gratuitas del uso de locales a asociaciones privadas sin ánimo de lucro, y de las condiciones habituales de cesión.**

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2015, ha propuesto el inicio de expediente de renovación de la cesión de los locales 2 y 9, sitios en la Parcela 43 del Polígono Los Fratres, a las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, para el desarrollo del proyecto Centro de

Rehabilitación Psicosocial; y en las condiciones que en dicho dictamen se señalan.

RESULTANDO: Que la citada Asociación ha presentado sus Estatutos, y ello al objeto de justificar documentalmente, su carácter de Entidad Privada sin ánimo de lucro, así como Memoria justificativa del uso que se pretende dar a dicho bien, y otros documentos, que han sido valorados por la Corporación y que han dado lugar, no obstante lo señalado en la comunicación efectuada en escrito de fecha 9 de abril de 2015, a la **propuesta de inicio de expediente de renovación de la cesión** de estos locales a favor de dicha Entidad efectuada por la **Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 20 de mayo de 2015.**

RESULTANDO: Que el Jefe del Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de marzo de 2015, ha informado que *“Los locales se hallan en suelo clasificado como urbano, en la categoría de consolidado por la edificación en el ámbito de la Norma Zonal 5.1 cuyas condiciones según las Normas Urbanísticas, se acompañan; el régimen de uso es compatible según el Art. 8.5.11 de las mismas siendo el uso pretendido compatible con la calificación urbanística de los predios.*

En virtud de las determinaciones del vigente PGM dichos bienes pueden ser de calificación de bien patrimonial.

Que los locales cuya renovación de cesión se pretende no se hayan comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación y no son necesarios para la Entidad final ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

Valoración de los locales:

| <i>Local</i> | <i>Superficie</i> | <i>Valor</i> |
|--------------|-----------------------|--------------|
| 9 | 261,12 m ² | 253.047 € |
| 2 | 103,00 m ² | 99.862 €” |

Los locales, objeto de cesión, son los que a continuación se describen:

*** LOCAL 9** de la parcela nº 43. Polígono RP-55-2, Los Fratres.-
URBANA. NUMERO CUARENTA Y SIETE. Local comercial sito en la planta
de entresuelo del edificio en esta Ciudad, Polígono RP-55-2, “Los Fratres”,
sito en la parcela número 43, con su fachada principal a las calles Irlanda y
Bélgica. Está señalado en planos con el número **NUEVE**, y está ubicado a la
derecha del portal señalado con el número dos

Ocupa una superficie aproximada de doscientos sesenta y un metros,
doce décimetros cuadrados **(261,12 m2)**, según escrituras.

Linda: Visto desde los soportales del edificio:

Frente: Dichos soportales y el portal de entrada al edificio señalado
con el número tres.

Derecha: Zona de acceso al patio de manzana o plaza del edificio
señalado con el número dos.

Izquierda: Portal de entrada al edificio señalado con el número 2.

Fondo: Vuelo de la rampa de acceso al sótano y la calle Bélgica.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Finca 61197, Tomo 2032, Libro 977,
Folio 121, Inscripción 2ª

***LOCAL 2** de la parcela nº 43. Polígono RP-55-2, Los Fratres.-
URBANA. NUMERO CUARENTA Y CUATRO. Local comercial sito en la
planta baja del edificio en esta ciudad, Polígono RP-55-2, “Los Fratres”, sito
en la parcela número 43, con su fachada principal a las calles Irlanda y
Bélgica. Está señalado en planos con el número **DOS**, y ubicado entre los
portales de entrada al edificio señalado con los números dos y tres, y tiene su
acceso directo e independiente de la plaza privada o patio de manzana

Ocupa una superficie aproximada de ciento tres metros cuadrados
(103,00 m2).

Linda: Visto desde los soportales del edificio:

Frente: Dichos Soportales.

Derecha: Portal de entrada señalado con el número tres (hoy Plaza de
Islandia, 4).

Izquierda: Con portal de entrada señalado con el número dos (hoy Plaza de Islandia 5).

Fondo: Vuelo de la rampa de acceso al sótano.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: *Finca 61194, Tomo 2032, Libro 977, Folio 121, Inscripción 1ª*

RESULTANDO: Que los bienes cuya renovación de cesión de uso se pretende, fueron incluidos en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 10 de abril de 2003.

RESULTANDO: Que el Sr. Interventor ha informado que *“de los datos existentes en este Servicio no consta que exista deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en relación al bien referenciado en dicho expediente”*.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2015, considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la **renovación de la cesión del USO** de estos bienes para el fin que se persigue “desarrollo del proyecto Centro de Rehabilitación Psicosocial”, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; **se ha dispuesto** que se proceda a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, incluida la Información pública por plazo no inferior a quince días; una vez que trasladadas las condiciones a las que estaría sometida la renovación de la cesión del uso de los locales 2 y 9, situados en la Parcela 43, del Polígono “Los Fratres”, a las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús; sean aceptadas por la misma .

RESULTANDO: Que sometida la prevista cesión a información pública, ha transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 19 de agosto de 2015.

RESULTANDO: Que trasladadas las condiciones de la cesión prevista a las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, con fecha **24 de junio de 2015**, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

CONSIDERANDO: Que en principio y de conformidad con lo establecido en el Artº92 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1986, la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario, ya que este precepto legal dispone que:

1.- El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2. - En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

No obstante y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones Locales efectúan habitualmente, la cesión gratuita y en precario del uso de bienes patrimoniales, a Entidades o Instituciones Públicas o a Instituciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En consecuencia, y aunque se trate de una cesión de Uso (no propiedad) entendemos que si la norma (Art. 110 del Reglamento de Bienes), autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo que el Art. 110 de dicho Reglamento puede entenderse que autoriza tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso

de los bienes; pero en orden a **unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.**

CONSIDERANDO: Que por otra parte en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico, (artículos 145 y ss.) permite la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales para la realización de **finés de utilidad pública o interés social**, entre otros a “... **fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública**”; con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- *Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado; pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se regirá por lo dispuesto en el Código Civil. (Art. 145.3 LPAP).*

- *Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. (Art. 134.2 del RGLPAP).*

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (Artículo 125 y ss.), regulan también la posibilidad de efectuar la cesión de **uso** de los bienes patrimoniales a favor entre o tras de “... **fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social...**” con arreglo a distintos requisitos, en particular:

- *Por plazo máximo de **treinta años**, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.*

- Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.

- Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en la cuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.

- Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

En consecuencia, si consideramos posible conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes patrimoniales, y siempre claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan los requisitos de los Artículos 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y que son los que a continuación se citan:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.- A estos efectos la Entidad solicitante habrá de presentar sus ESTATUTOS, u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos, etc. Reiterando a dichos efectos y con carácter general lo señalado en comunicación de fecha 9 de abril de 2015 y documentación anexa e informe jurídico de fecha 10 de junio de 2015, obrantes en el expediente, en relación con los criterios que determinarían la inclusión o no de esta entidad, dentro de la calificación de **“entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro”**. Y en consecuencia lo SIGUIENTE:

“Que en principio y dentro de la calificación como **“entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro”**, se excluyen, de entrada, las personas naturales, así como las sociedades mercantiles en las que está presente el

ánimo de lucro, teniendo únicamente cabida en este supuesto las **Asociaciones y Fundaciones que hayan sido declaradas «de utilidad pública»**; y ello teniendo en cuenta no sólo la naturaleza de la propia institución, sino las finalidades que pretendan conseguir, y en interés público de las mismas.

Por ello y tratándose de un concepto jurídico indeterminado, podremos acudir entre otras a las siguientes normas:

* Art. 41 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, establece que **son entidades sin fines lucrativos** --a efectos tributarios-- las **Fundaciones** inscritas en el Registro correspondiente (reguladas hoy en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre (LA LEY 1789/2002), de Fundaciones) y las **Asociaciones** declaradas de utilidad pública que cumplan determinados requisitos.

* La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (LA LEY 497/2002), Reguladora del Derecho de Asociación contempla, en su Art. 32 los requisitos que deben concurrir en una Asociación para que pueda ser declarada de utilidad pública, exigiendo:

1.- *Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.*

2.- *Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.*

3.- Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos o subvenciones públicas.

4.- Que cuenten con medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.

5.- Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos precedentes, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, regula los requisitos que deben cumplir las asociaciones para tener el reconocimiento de entidades sin ánimos lucrativos.

No obstante en un supuesto de cesión de bienes de una Entidad Local, **la STS de 8 de julio de 2002, Recurso de Casación núm. 9731/1997** señala que: *«la calificación como "instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro" no está vinculada, como pretende la parte actora, a la declaración de utilidad pública de la asociación (prevista en el artículo 4 de la Ley de Asociaciones) cuando la cesionaria constituye una persona jurídica de esta naturaleza. En efecto, **la expresión utilizada por la legislación local es un concepto jurídico indeterminado** cuya concreción debe realizarse en el momento de la apreciación por la entidad local competente de la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley para la viabilidad de la cesión gratuita de sus bienes patrimoniales y no excluye que puedan entenderse comprendidas en la calificación expresada asociaciones que, sin haber obtenido la declaración de utilidad pública, se estime que por su actividad y fines realizan una labor de interés público, o bien otras instituciones privadas, que, sin tener naturaleza asociativa, **cumplan los***

requisitos de relevancia para el interés público y ausencia de ánimo de lucro».

En consecuencia y con base en este criterio jurisprudencial, la doctrina viene entendiendo que no puede identificarse a los efectos que tratamos, Institución privada de interés público, con Asociación o Entidad declarada de utilidad pública, dado que la normativa de Régimen Local no exige el cumplimiento de este último requisito.

Haciendo constar que en el presente caso, la documentación exigida, ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales habrán valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de renovación de la cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 20 de mayo de 2015.

b) Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.- Documentación presentada por la entidad solicitante, y que en cuanto a los **fines** **habrán de ser valorados por la Corporación, teniendo en cuenta el beneficio** o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de los mismos; pues el que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, se trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

Debiendo tener en cuenta asimismo la existencia de otras muchas peticiones de uso de bienes efectuadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro de distinta naturaleza y para distintos fines, que se encuentra pendiente de resolver por falta de locales.

Documentación que en el presente caso ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación

Ciudadana, los cuales habrán valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de renovación de la cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 20 de mayo de 2015.

c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. **Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende renovar.**

d) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. **Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende renovar.**

e) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. **Informe que ha sido emitido con fecha 3 de junio de 2015.**

f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. **Lo que se acredita en el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 27 de marzo de 2015.**

En todo caso y en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la ***“Acreditación de que los bienes cuya cesión se pretende no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos”***; entendemos que esta circunstancia ha de ser tenida en cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión gratuita de bienes municipales, y más en el caso de que sean efectuadas por asociaciones privadas, pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de inmuebles y terrenos para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose

por ello que; deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión formulada, así como las previsiones de uso de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio público; y en función de lo anterior proponer la tramitación o no de expediente de cesión de bienes para el caso concreto.

A los efectos anteriormente expuestos, en el presente supuesto la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2015, ya se ha dictaminado favorablemente el inicio de expediente de renovación de la cesión de estos locales, a favor de dicha entidad.

g) Información pública por plazo no inferior a quince días. ***-Que ya ha sido realizada, habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 19 de agosto de 2015.***

h) Acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

i) Notificación a la Junta de Extremadura, al Servicio de Administración Local de la Secretaría General de Política Territorial de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

Asimismo en todos los supuestos de renovaciones de cesiones, como el presente, entendemos que sería necesario verificar que la entidad cesionaria ha cumplido todas las condiciones establecidas en la cesión inicial de este bien, y entre ellas y además de la relativa al uso y destino del bien, cumplimiento de los fines que legitimaron la cesión, disposición de la póliza de seguros exigidas, y resto de las condiciones establecidas en la cesión inicialmente autorizada; y ello dado que en el supuesto de que finalmente se decidiese renovar el derecho de uso de dichos bienes a favor de la entidad actualmente cesionaria, habría de acreditarse previamente por la misma el cumplimiento de todas las condiciones de la cesión inicialmente autorizada;

Procediendo en caso contrario, dejar sin efecto la autorización inicial por vencimiento del plazo e incumplimiento de las condiciones establecidas

Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 10 de junio de 2015, así como en comunicación y documentación anexa de fecha 9 de abril de 2015, obrantes en el expediente; y dado que no obstante por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana se ha propuesto la iniciación de expediente de renovación de la presente cesión; y asimismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2015, considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la **renovación de la cesión del USO** de estos bienes para el fin que se persigue redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, se dispuso proceder a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; es por lo que se **somete el presente expediente a la Corporación; haciendo constar que el ACUERDO que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la renovación de la cesión de estos locales**, habrá de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su **CONTENIDO**:

“PRIMERO: Autorizar la renovación de la cesión de uso de los locales 2 y 9, sitios en el inmueble construido en la parcela 43 del Polígono de los Fratres, que han sido anteriormente descritos, a favor de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús para el desarrollo del proyecto de Centro de Rehabilitación Psicosocial, así como para el desarrollo de las actividades e la asociación acordes con los fines planteados en sus estatutos, y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

“PRIMERA.- La renovación de la cesión de **uso y gratuita** de dichos bienes se establece por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto

dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libres y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- *Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar los bienes objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.*

TERCERA.- *El destino de los bienes objeto de cesión de uso, serán única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto Centro de Rehabilitación Psicosocial, y para el desarrollo de las actividades de la Entidad acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.*

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en los bienes objeto de cesión, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria, en los Servicios de Participación Ciudadana, que en concreto son los de ofrecer a las personas con enfermedades mentales graves y crónicas, programas de intervención destinados a su rehabilitación y adquisición de habilidades y

competencias, con el fin último de potenciar su nivel de autonomía y reducir los déficit derivados de su patología.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento de los bienes objeto de cesión de uso o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

QUINTA.- Las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, ejecutarán todas las obras que en los bienes objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad del Ayuntamiento en concepto de propietario del bien.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en los bienes objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA.- Las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, serán responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de los bienes objeto de cesión de

uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en el mismo se destine pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien objeto de cesión de uso (352,909 €).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, ha sido presentada con fecha 24 de junio de 2015 por la entidad cesionaria; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- *La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener los bienes objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.*

OCTAVA.- *El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen los bienes objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.*

*En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios de los bienes cuyo uso se cede, **NO** están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.*

NOVENA.- *Los bienes cuyo uso se ceden revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:*

a) Se modifique el uso, destino o utilización de los bienes cuyo uso se cede.

b) Este Ayuntamiento necesite los bienes objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- *La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I, al citado documento.*

UNDÉCIMA.- *La presente cesión tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4. 1. p del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido del ámbito de aplicación*

de la misma, y se regirá, **en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo**, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.**

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna”.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo, al Servicio de Administración Local de la Secretaría General de Política Territorial de la Junta de Extremadura a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico transcrito, y dictamina favorablemente el expediente para renovación de la cesión de uso de los locales números 2 y 9, situados en la

Parcela 43, del Polígono “Los Fratres”, efectuada a favor de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús para el desarrollo del proyecto Centro de Rehabilitación Psicosocial. POR LA COMISIÓN»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- CESIÓN DEL LOCAL MUNICIPAL Nº 5, SITO EN LA C/ PEDRO ROMERO DE MENDOZA, Nº 9, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN “RED DE SOLIDARIDAD POPULAR”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 17º.- Expediente tramitado en este Ayuntamiento para la posible cesión del local municipal nº CINCO, sito en la Calle Pedro Romero de Mendoza, nº 9 a favor de la Asociación RED DE SOLIDARIDAD POPULAR, para sede social de la entidad y desarrollo de su proyecto de actividades.

Se presenta a la Comisión el Expediente tramitado en este Ayuntamiento para la posible cesión del local municipal nº CINCO, sito en la Calle Pedro Romero de Mendoza, nº 9 a favor de la Asociación RED DE SOLIDARIDAD POPULAR, para sede social de la entidad y desarrollo de su proyecto de actividades (Expte. PAT-OTO-0009-2014), tramitada a instancias de la Asociación Red de Solidaridad Popular y de la Sección de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento de Cáceres. La Jefa de la Sección de Patrimonio ha emitido el siguiente informe jurídico de fecha de 25 de agosto de 2015:

En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento a instancia de la Sección de Participación Ciudadana, solicitando información sobre la situación de disponibilidad del local municipal nº CINCO, sito en la Calle Pedro Romero de Mendoza, nº 9 para **la cesión de uso del mismo** a favor de la Asociación RED DE SOLIDARIDAD POPULAR, para el desarrollo del programa de soberanía alimentaria de la Entidad (despensa solidaria de alimentos no perecederos, recogida de material escolar...), y;

RESULTANDO: Que con fecha 17 de marzo de 2015, el Jefe del Servicio de Urbanismo ha informado que “*el local de referencia se encuentra en suelo clasificado como urbano consolidado según la Norma Zonal 4.2 siendo el uso pretendido compatible con la calificación urbanística de los predios.*”

Referencia Catastral: 6642901

Los bienes tienen la calificación de bien patrimonial a la vista del vigente PGM El bien cuya cesión se solicita, no se haya comprendido en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación y no es necesario para la entidad local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Valoración del local: 44.815 €.

Indicar que el local se encuentra en bruto y requiere proyecto técnico de adaptación para el uso pretendido”.

El local objeto de cesión, es el que a continuación se describe:

Local comercial en planta baja del edificio en esta Ciudad, Polígono La Mejostilla-2, parcela 2, con acceso desde las calles 2, 3, 12 y 13, s/n.

Superficie: Construida de 81,34 m2 y útil de 71,52 m2.

Linda: visto desde la calle 12 del polígono:

Frente: Porche

Derecha: Portal 10 y hueco del ascensor

Izquierda: Pasaje de acceso al portal 9.

Fondo: Patio de luz.

Inscripción: Finca 60645, Tomo 2020, libro 965, Folio 126.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2015, por parte de la Sección de Patrimonio; siguiendo el criterio marcado por la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que no se dispone de locales para todas las asociaciones que lo solicitan, por lo que era necesario seleccionar aquellas que representen un mayor beneficio para el interés público; se SOLICITÓ que, previa unión y estudio junto con el resto de las peticiones de locales, se sometiese a la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana el presente expediente; al objeto de que efectuasen la propuesta que estimasen pertinente en relación con la cesión propuesta y en consecuencia, **si se efectuaba o no la misma**; y en su caso las **condiciones** que habrían de establecerse, si las habituales o alguna otra específica que se considerase pertinente por dicho organismo.

A dichos efectos se unió a citados escritos **como anexos I y II nota explicativa del régimen jurídico aplicable a las cesiones gratuitas del uso de locales a asociaciones privadas sin ánimo de lucro, y de las condiciones habituales de cesión.**

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2015, ha propuesto el inicio de expediente de cesión del inmueble, local municipal número 5 de la Calle Pedro Romero de Mendoza, nº 9, a la Asociación RED DE SOLIDARIDAD POPULAR, como sede de la entidad y para el desarrollo de su proyecto de actividades.

RESULTANDO: Que la citada Asociación ha presentado sus Estatutos en los Servicios de Participación Ciudadana, y ello al objeto de justificar documentalmente, su carácter de Entidad Privada sin ánimo de lucro, así como Memoria justificativa del uso que se pretende dar a dicho bien, y otros documentos, que han sido valorados por la Corporación y que han dado lugar, no obstante lo señalado en la comunicación efectuada en escrito de fecha 25 de marzo de 2015, a la **propuesta de inicio de**

expediente de cesión de este local a favor de dicha Entidad, efectuada por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 20 de mayo de 2015.

RESULTANDO: Que el bien cuya cesión de uso se pretende, fue incluido en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 14 de junio de 2001.

RESULTANDO: Que el Sr. Interventor ha informado con fecha 3 de junio de 2015 que, “de los datos existentes en este Servicio, no consta que exista deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en relación al bien referenciado en dicho expediente”.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015; considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la **cesión del USO** de estos bienes para el fin que se persigue *“como sede social y para el desarrollo de sus actividades”*, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; se ha **dispuesto** que se proceda a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, incluida la Información pública por plazo no inferior a quince días; una vez que trasladadas las condiciones a las que estaría sometida la cesión del uso del local municipal nº cinco, sito en la Calle Pedro Romero de Mendoza, nº 9, a favor de la RED DE SOLIDARIDAD POPULAR; sean aceptadas por la misma.

RESULTANDO: Que sometida la prevista cesión a información pública, ha transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 20 de agosto de 2015.

RESULTANDO: Que trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la Asociación Red de Solidaridad Popular; con fecha **7 de julio de**

2015, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

CONSIDERANDO: Que en principio y de conformidad con lo establecido en el art. 92 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1.986, la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario, ya que este precepto legal dispone que:

1.- El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2. - En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

No obstante y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones Locales efectúan habitualmente, la cesión gratuita y en precario del uso de bienes patrimoniales, a Entidades o Instituciones Públicas o a Instituciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En consecuencia, y aunque se trate de una cesión de Uso (no propiedad) entendemos que si la norma (Art. 110 del Reglamento de Bienes), autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo que el Art. 110 de dicho Reglamento puede entenderse que autoriza tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso de los bienes; pero en orden a **unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.**

Por otra parte en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico, (artículos 145 y ss.) permite la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales para la realización de **finés de utilidad pública o interés social**, entre otros a “... **fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública**”; con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- *Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado; pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se regirá por lo dispuesto en el Código Civil. (Art. 145.3 LPAP).*

- *Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. (Art. 134.2 del RGLPAP).*

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (Artículo 125 y ss.), regulan también la posibilidad de efectuar la cesión de **uso** de los bienes patrimoniales a favor entre o tras de “... **fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social...**” con arreglo a distintos requisitos, en particular:

- *Por plazo máximo de **treinta años**, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.*

- *Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.*

- Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en la cuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.

- Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

En consecuencia, si consideramos posible conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes patrimoniales, y siempre claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan los requisitos de los Artículos 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y que son los que a continuación se citan:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.- A estos efectos la Entidad solicitante habrá de presentar sus ESTATUTOS, u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos, etc.

Reiterando a dichos efectos lo señalado en comunicación y documentación anexa de fecha 25 de marzo de 2015, e informe jurídico de fecha 16 de junio de 2015 obrante en el expediente, en relación con los criterios que determinarían la inclusión o no de esta entidad, dentro de la calificación de “*entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro*”. Y en consecuencia lo SIGUIENTE:

“Que en principio y dentro de la calificación como “*entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro*”, se excluyen, de entrada, las personas naturales, así como las sociedades mercantiles en las que está presente el ánimo de lucro, teniendo únicamente cabida en este supuesto las **Asociaciones y Fundaciones que hayan sido declaradas «de utilidad**

pública»; y ello teniendo en cuenta no sólo la naturaleza de la propia institución, sino las finalidades que pretendan conseguir, y en interés público de las mismas.

Por ello y tratándose de un concepto jurídico indeterminado, podremos acudir entre otras a las siguientes normas:

* Art. 41 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, establece que **son entidades sin fines lucrativos** --a efectos tributarios-- las **Fundaciones** inscritas en el Registro correspondiente (reguladas hoy en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre (LA LEY 1789/2002), de Fundaciones) y las **Asociaciones** declaradas de utilidad pública que cumplan determinados requisitos.

* La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (LA LEY 497/2002), Reguladora del Derecho de Asociación contempla, en su Art. 32 los requisitos que deben concurrir en una Asociación para que pueda ser declarada de utilidad pública, exigiendo:

1.- *Que sus fines estatutarios tiendan a promover **el interés general**, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.*

2.- *Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.*

3.- *Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos o subvenciones públicas.*

4.- Que cuenten con medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.

5.- Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos precedentes, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, regula los requisitos que deben cumplir las asociaciones para tener el reconocimiento de entidades sin ánimos lucrativos.

No obstante en un supuesto de cesión de bienes de una Entidad Local, **la STS de 8 de julio de 2002, Recurso de Casación núm. 9731/1997** señala que: *«la calificación como "instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro" no está vinculada, como pretende la parte actora, a la declaración de utilidad pública de la asociación (prevista en el artículo 4 de la Ley de Asociaciones) cuando la cesionaria constituye una persona jurídica de esta naturaleza. En efecto, **la expresión utilizada por la legislación local es un concepto jurídico indeterminado cuya concreción debe realizarse en el momento de la apreciación por la entidad local competente de la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley para la viabilidad de la cesión gratuita de sus bienes patrimoniales y no excluye que puedan entenderse comprendidas en la calificación expresada asociaciones que, sin haber obtenido la declaración de utilidad pública, se estime que por su actividad y fines realizan una labor de interés público, o bien otras instituciones privadas, que, sin tener naturaleza asociativa, **cumplan los requisitos de relevancia para el interés público y ausencia de ánimo de lucro**».***

En consecuencia y con base en este criterio jurisprudencial, la doctrina viene entendiendo que no puede identificarse a los efectos que tratamos, Institución privada de interés público, con Asociación o Entidad declarada de utilidad pública, dado que la normativa de Régimen Local no exige el cumplimiento de este último requisito.

Haciendo constar que en el presente caso, la documentación exigida ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales habrán valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 20 de mayo de 2015.

b) Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.- Documentación que una vez presentada por la entidad solicitante, y en cuanto a los fines habrá de ser valorados por la Corporación, teniendo en cuenta el beneficio o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de los mismos; pues el que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, se trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

Debiendo tener en cuenta asimismo la existencia de otras muchas peticiones de uso de bienes efectuadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro de distinta naturaleza y para distintos fines, que se encuentra pendiente de resolver por falta de locales disponibles.

Documentación que en el presente caso ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales habrán valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de cesión efectuada por la

Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 25 de marzo de 2015.

c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. **Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.**

d) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. **Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.**

e) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. **Informe que ha sido emitido con fecha 3 de junio de 2015.**

f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. **Lo cual consta acreditado hasta la fecha en el presente expediente,** debiendo tenerse en cuenta que en el presente caso, por parte del **Jefe del Servicio de Urbanismo, en informe de fecha 17 de marzo de 2015, se ha señalado que:** *“los bienes cuya cesión se solicita, no se haya comprendido en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación y no es necesario para la entidad local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos”.*

En todo caso y en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la ***“Acreditación de que los bienes cuya cesión se pretende no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos”;*** entendemos que esta circunstancia ha de ser tenida en cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión gratuita de bienes municipales, y más en el caso de que

sean efectuadas por asociaciones privadas, pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de inmuebles y terrenos para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose por ello que; deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión formulada, así como las previsiones de uso de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio público; y en función de lo anterior proponer la tramitación o no de expediente de cesión de bienes para el caso concreto.

A los efectos anteriormente expuestos, en el presente supuesto la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2015 ya se ha dictaminado favorablemente el inicio de expediente de cesión de este local a favor de dicha entidad.

g) Información pública por plazo no inferior a quince días. **Que ya ha sido realizada, habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 19 de agosto de 2015.**

h) Acuerdo adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

i) Notificación a la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local Justicia e Interior, a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 16 de junio de 2015, así como en comunicación y documentación anexa de fecha 25 de marzo de 2015; y dado que no obstante por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana se ha propuesto efectuar la cesión de uso este local; y asimismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015; considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la **cesión del USO** de estos bienes para el fin que se persigue “*como sede social y para el desarrollo de sus actividades*”,

redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; se **dispuso proceder** a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; es por lo que se **somete el presente expediente a la Corporación; haciendo constar que el ACUERDO que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la cesión de este local, habría de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:**

“PRIMERO: Autorizar la cesión de **uso local sito en la C/ Pedro Romero de Mendoza número 9**, denominado local CINCO, y que ha sido anteriormente descrito, a la Asociación RED DE SOLIDARIDAD POPULAR, como sede social de la entidad y para el desarrollo de su proyecto de actividades y con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- *La cesión de **uso y gratuita** de dicho bien se establece por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.*

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- *Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar el bien objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que*

origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- El destino del bien objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para la Asociación RED DE SOLIDARIDAD POPULAR como sede social de la entidad y para el desarrollo de su proyecto de actividades, acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

En lo relativo a la actividad de dispensación de alimentos la entidad, una vez recepcionado el local y de conformidad con los informes técnicos, deberá acogerse a los protocolos de Fondo Español de Garantía Agraria al objeto de garantizar metodologías de almacenamiento, mantenimiento de alimentos y dispensación según la normativa vigente.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria en los Servicios de Participación Ciudadana. Asimismo en informe de fecha 29 de enero de 2015, el Jefe de la Sección de Participación Ciudadana manifiesta que el destino de dicho local es para el desarrollo del programa de soberanía alimentaria de la Entidad (despensa solidaria de alimentos no perecederos, recogida de material escolar,...)

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento del bien objeto de cesión de uso o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la Asociación RED DE SOLIDARIDAD POPULAR y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

QUINTA.- La Asociación RED DE SOLIDARIDAD POPULAR ejecutará todas las obras que en el bien objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad de Ayuntamiento en concepto de propietario del bien.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en el bien objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

A estos efectos y en relación con el estado en que se encuentra dicho inmueble y las condiciones que han de imponerse en cuanto a las obras de adaptación que fuesen necesarias para servir al uso pretendido, se hace constar que del informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2015, se deduce que dicho local se encuentra en bruto y requiere proyecto técnico de adaptación para el uso pretendido. Condiciones que han sido trasladadas a la entidad cesionario y que han sido aceptadas por la misma.

SEXTA.- La Asociación RED DE SOLIDARIDAD POPULAR será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destine el bien objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento del bien objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en el mismo se destine pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las

personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización del bien objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado al bien objeto de cesión de uso (44.815€).

*Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación del presente acuerdo; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.*

SÉPTIMA.- *La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener el bien objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.*

OCTAVA.- *El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen el bien objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.*

*En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios del bien cuyo uso se cede, **NO** están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.*

NOVENA.- *El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y acciones, y en*

perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se cede.

b) Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I, al citado documento.

UNDÉCIMA.- La presente cesión tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4. 1. p del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma, y se registrará, **en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo**, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes**

de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Servicio de Administración Local de la Secretaría General de Política Territorial de la Junta de Extremadura, a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico transcrito, y dictamina favorablemente el expediente para la cesión del local municipal nº CINCO, sito en la Calle Pedro Romero de Mendoza, nº 9 a favor de la Asociación RED DE SOLIDARIDAD POPULAR, para sede social de la entidad y desarrollo de su proyecto de actividades. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- RENOVACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE SITO EN LA C/ ALMONTE.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 18º.- Expediente tramitado para la posible renovación de la cesión de uso del inmueble situado en la Calle Almonte a la Asociación para la Defensa de trastornos alimentarios (ADETAEX) y a la Asociación de Mujeres Independientes, con destino al desarrollo de sus actividades.

Se presenta a la Comisión el Expediente tramitado para la posible renovación de la cesión de uso del inmueble situado en la Calle Almonte a la Asociación para la Defensa de trastornos alimentarios (ADETAEX) y a la Asociación de Mujeres Independientes, con destino al desarrollo de sus actividades (Expte. PAT-CES-0009-2009 CI), tramitada a instancias de Asociación para la Defensa de trastornos alimentarios (ADETAEX) y a la Asociación de Mujeres Independientes y de la Sección de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento de Cáceres. La Jefa de la Sección de Patrimonio ha emitido el siguiente informe jurídico de fecha de 25 de agosto de 2015:

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la posible **renovación de la cesión de uso del** inmueble situado en la Calle Almonte a la Asociación para la Defensa de trastornos alimentarios (ADETAEX) y a la Asociación de Mujeres Independientes, con destino al desarrollo de sus actividades, y;

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de octubre de 2009, se autorizó la cesión de uso del local de propiedad

municipal sito en la Calle Almonte, a la Asociación para la Defensa de trastornos alimentarios (ADETAEX) y a la Asociación de Mujeres Independientes, con destino al desarrollo de sus actividades, por un periodo máximo de CINCO AÑOS, formalizándose el contrato de cesión con fecha 26 de febrero de 2010.

RESULTANDO: Que en consecuencia el plazo de vigencia de dicha cesión, ha vencido el 26 de febrero de 2015.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2014, por parte de la Sección de Patrimonio; teniendo en cuenta que no se dispone de locales para todas las asociaciones que lo solicitan, por lo que era necesario seleccionar aquellas que representen un mayor beneficio para el interés público; se SOLICITÓ que previa comprobación de si dichas asociaciones continuaban ocupando el mencionado local, conforme a los destinos establecidos, así como del cumplimiento del resto de las condiciones con arreglo a las cuales se efectuó dicha cesión; sometiese a la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana el expediente de estas asociaciones; al objeto de que efectuasen la propuesta que estimasen pertinente en relación con esta cesión, y en consecuencia **si se efectuaba la RENOVACIÓN de la misma, o por el contrario se dejaba sin efecto la cesión actual por vencimiento del plazo o incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas; así como que**, en caso de decidirse su renovación, las condiciones que han de establecerse, si las habituales o alguna otra especifica que se considerase pertinente por dicho organismo.

A dichos efectos se unió a dicho escrito **como anexos I y II nota explicativa del régimen jurídico aplicable a las cesiones gratuitas del uso de locales a asociaciones privadas sin ánimo de lucro, y de las condiciones habituales de cesión.**

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en sesión celebrada con fecha 18 de febrero de 2015, ha

propuesto el inicio de expediente de renovación de la cesión del inmueble sito en la Calle Almonte a la Asociación para la Defensa de trastornos alimentarios (ADETAEX) y a la Asociación de Mujeres Independientes, con destino al desarrollo de sus actividades por un periodo de 5 años, **con las condiciones y estipulaciones establecidas en la Resolución de cesión inicial de fecha 27 de octubre de 2009.**

A dichos efectos reiteramos que dichas condiciones, que fueron establecidas en su día de forma expresa por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana a propuesta de la Presidenta de la misma; no coinciden, ni figuran en ellas algunas de las propuestas por la Sección de Patrimonio en comunicación y documentación anexa de fecha 11 de diciembre de 2014, ni consiguientemente con las habitualmente establecidas por este Ayuntamiento, como son las determinaciones relativas a obras a realizar, disposición de autorizaciones y licencias, gastos a asumir, seguros a suscribir...; lo cual en principio se considera improcedente, dada la naturaleza y entidad de las mismas.

RESULTANDO: Que las citadas Asociaciones han presentado sus Estatutos, y ello al objeto de justificar documentalmente, su carácter de Entidad Privada sin ánimo de lucro, así como Memorias justificativas del uso que se pretende dar a dicho bien, y otros documentos, que han sido valorados por la Corporación y que han dado lugar no obstante lo señalado en la comunicación efectuada en escrito de fecha 11 de diciembre de 2014 y documentos anexos, a la **propuesta de inicio de expediente de renovación de la cesión** de este inmueble a favor de dichas Entidades efectuada por la **Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 18 de febrero de 2015 y en las condiciones por la misma establecidas.**

RESULTANDO: Que con fecha 4 de diciembre de 2014 el Jefe del Servicio de Urbanismo ha emitido un informe, en el que, entre otras

cuestiones, se señala la calificación urbanística de dicho inmueble, su referencia catastral, calificación patrimonial y valoración.

RESULTANDO: Que el inmueble objeto de la prevista cesión es el que a continuación se describe:

“Edificio situado en la C/ Almonte desde donde se accede con una superficie construida de 206,14 m², según medición cartográfica y que consta de:

| | |
|---|-------------------------------|
| <i>Porche</i> | <i>14,74 m²</i> |
| <i>Vestíbulo</i> | <i>8,71 m²</i> |
| <i>Distribuidor</i> | <i>7,94 m²</i> |
| <i>Salón</i> | <i>29,52 m²</i> |
| <i>Salón de Administración</i> | <i>25,00 m²</i> |
| <i>Sala de Dirección</i> | <i>20,00 m²</i> |
| <i>Biblioteca</i> | <i>21,32 m²</i> |
| <i>Almacén</i> | <i>5,20 m²</i> |
| <i>Trastero</i> | <i>3,31 m²</i> |
| <i>Núcleo de aseos</i> | <i>11,33 m²</i> |
| <i>Con una superficie útil total de</i> | <i>147,07 m²”.</i> |

Inscrito en el Registro de la Propiedad como finca **85608**, al folio 64, libro 1589, Tomo 2644.

RESULTANDO: Que los bienes cuya renovación de cesión de uso se pretende, fueron incluidos en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 16 de octubre de 2008.

RESULTANDO: Que el Sr. Interventor ha informado con fecha 6 de abril de 2015 que “de los datos existentes en este Servicio no consta que exista deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en relación al bien referenciado en este expediente”.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2015, considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de

lucro de las Entidades solicitantes, y estimando que la **renovación de la cesión del USO** de este bien para el fin que se persigue “funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de las entidades cesionarias, Asociación para la defensa de trastornos alimentarios (ADETAEX) y la Asociación de Mujeres Independientes”, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; se ha dispuesto que se proceda a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, incluida la Información pública por plazo no inferior a quince días; una vez que trasladadas las condiciones a las que estaría sometida la renovación de la cesión del uso inmueble de propiedad municipal sito en la Calle Almonte a la Asociación para la defensa de trastornos alimentarios (ADETAEX) y la Asociación de Mujeres Independientes; sean aceptadas por las mismas.

RESULTANDO: Que sometida la prevista cesión a información pública, ha transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 18 de agosto de 2015.

RESULTANDO: Que trasladadas las condiciones de la cesión prevista a dichas Asociaciones; con fecha 20 de julio de 2015, las citadas entidades han presentado escritos en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

CONSIDERANDO: Que en principio y de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1986, la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario, ya que este precepto legal dispone que:

1.- El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el

precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2. - En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

No obstante y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones Locales efectúan habitualmente, la cesión gratuita y en precario del uso de bienes patrimoniales, a Entidades o Instituciones Públicas o a Instituciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En consecuencia, y aunque se trate de una cesión de Uso (no propiedad) entendemos que si la norma (Art. 110 del Reglamento de Bienes), autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo que el Art. 110 de dicho Reglamento puede entenderse que autoriza tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso de los bienes; pero en orden a **unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.**

CONSIDERANDO: Que por otra parte en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico, (artículos 145 y ss.) permite la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales para la realización de **finés de utilidad pública o interés social**, entre otros a “... **fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública**”; con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- *Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado; pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se regirá por lo dispuesto en el Código Civil. (Art. 145.3 LPAP).*

• *Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. (Art. 134.2 del RGLPAP).*

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (Artículo 125 y ss.), regulan también la posibilidad de efectuar la cesión de **uso** de los bienes patrimoniales a favor entre o tras de “... **fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social...**” con arreglo a distintos requisitos, en particular:

- *Por plazo máximo de **treinta años**, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.*

- *Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.*

- *Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en la cuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.*

- *Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.*

En consecuencia, **SÍ** consideramos posible conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan por analogía los

requisitos de los Artículos 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y que son los que a continuación se citan:

a) Justificación documental por las propias Entidades o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.- A estos efectos las Entidades solicitantes habrían de presentar sus ESTATUTOS, u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a sus personalidades, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos, etc.

Reiterando a dichos efectos lo señalado en comunicación y documentación anexa de fecha 11 de diciembre de 2014, e informe jurídico de fecha 10 de marzo de 2015 obrante en el expediente, en relación con los criterios que determinarían la inclusión o no de esta entidad, dentro de la calificación de “*entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro*”. Y en consecuencia lo SIGUIENTE:

“Que en principio y dentro de la calificación como “*entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro*”, se excluyen, de entrada, las personas naturales, así como las sociedades mercantiles en las que está presente el ánimo de lucro, teniendo únicamente cabida en este supuesto las **Asociaciones y Fundaciones que hayan sido declaradas “de utilidad pública”**; y ello teniendo en cuenta no sólo la naturaleza de la propia institución, sino las finalidades que pretendan conseguir, y en interés público de las mismas.

Por ello y tratándose de un concepto jurídico indeterminado, podremos acudir entre otras a las siguientes normas:

* Art. 41 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, establece que **son entidades sin fines lucrativos** --a efectos tributarios-- las **Fundaciones** inscritas en el Registro correspondiente (reguladas hoy en la Ley 50/2002, de

26 de diciembre (LA LEY 1789/2002), de Fundaciones) y las **Asociaciones** declaradas de utilidad pública que cumplan determinados requisitos.

* La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (LA LEY 497/2002), Reguladora del Derecho de Asociación contempla, en su Art. 32 los requisitos que deben concurrir en una Asociación para que pueda ser declarada de utilidad pública, exigiendo:

1.- *Que sus fines estatutarios tiendan a promover **el interés general**, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.*

2.- *Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.*

3.- *Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos o subvenciones públicas.*

4.- *Que cuenten con medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.*

5.- *Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos precedentes, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.*

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo,

regula los requisitos que deben cumplir las asociaciones para tener el reconocimiento de entidades sin ánimos lucrativos.

No obstante en un supuesto de cesión de bienes de una Entidad Local, **la STS de 8 de julio de 2002, Recurso de Casación núm. 9731/1997** señala que: *«la calificación como "instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro" no está vinculada, como pretende la parte actora, a la declaración de utilidad pública de la asociación (prevista en el artículo 4 de la Ley de Asociaciones) cuando la cesionaria constituye una persona jurídica de esta naturaleza. En efecto, **la expresión utilizada por la legislación local es un concepto jurídico indeterminado** cuya concreción debe realizarse en el momento de la apreciación por la entidad local competente de la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley para la viabilidad de la cesión gratuita de sus bienes patrimoniales y no excluye que puedan entenderse comprendidas en la calificación expresada asociaciones que, sin haber obtenido la declaración de utilidad pública, se estime que por su actividad y fines realizan una labor de interés público, o bien otras instituciones privadas, que, sin tener naturaleza asociativa, **cumplan los requisitos de relevancia para el interés público y ausencia de ánimo de lucro**».*

En consecuencia y con base en este criterio jurisprudencial, la doctrina viene entendiendo que no puede identificarse a los efectos que tratamos, Institución privada de interés público, con Asociación o Entidad declarada de utilidad pública, dado que la normativa de Régimen Local no exige el cumplimiento de este último requisito.

Haciendo constar que en el presente caso, la documentación exigida ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales habrán valorado las mismas, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de renovación de la cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 18 de febrero de 2015.

b) Memoria demostrativa de que los fines que persiguen han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.- Documentación que una vez presentada por las entidades solicitantes, y en cuanto a los fines habrán de ser valorados por la Corporación, teniendo en cuenta el beneficio o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de los mismos; pues el que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, se trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

Debiendo tener en cuenta asimismo la existencia de otras muchas peticiones de uso de bienes efectuadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro de distinta naturaleza y para distintos fines, que se encuentra pendiente de resolver por falta de locales disponibles.

Documentación que en el presente caso ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales habrán valorado las mismas, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de renovación de la cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 18 de febrero de 2015.

c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. **Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende renovar.**

d) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. **Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende renovar.**

e) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. **Informe que ha sido emitido con fecha 6 de abril de 2015.**

f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. **Lo que se acredita en el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 4 de diciembre de 2014.**

En todo caso y en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la ***“Acreditación de que los bienes cuya cesión se pretende no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos”***; entendemos que esta circunstancia ha de ser tomada en cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión gratuita de bienes municipales, y más en el caso de que sean efectuadas por asociaciones privadas, pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de inmuebles y terrenos para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose por ello que; deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión formulada, así como las previsiones de uso de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio público; y en función de lo anterior proponer la tramitación o no de expediente de cesión de bienes para el caso concreto.

A los efectos anteriormente expuestos, en el presente supuesto la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2015 ya ha dictaminado favorablemente el inicio de expediente de renovación de la cesión de este inmueble, a favor de dichas entidades; lo cual fue asimismo ratificado en la Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2015.

g) Aceptación de las condiciones de la cesión por parte de las entidades cesionarias. **A cuyo efecto y trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la Asociación para la defensa de trastornos alimentarios (ADETAEX) y la Asociación de Mujeres Independientes; con fecha 20 de agosto de 2015, las citadas entidades han presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.**

h) Información pública por plazo no inferior a quince días. **Que ya ha sido realizada, habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 18 de agosto de 2015.**

i) Acuerdo adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

j) Notificación al Servicio de Administración Local, de la Secretaría General de Política Territorial y admón. Local de la Consejería de Medio Ambiente, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

Asimismo en todo los supuestos de renovaciones de cesiones, como el presente, entendemos que sería necesario verificar que las entidades cesionarias han cumplido todas las condiciones establecidas en la cesión inicial de este bien, y entre otras las relativas al uso y destino del bien, cumplimiento de los fines que legitimaron la cesión y resto de las condiciones establecidas; y ello dado que en el supuesto de que finalmente se decidiese renovar el derecho de uso de dichos bienes a favor de las entidades actualmente cesionarias, habría de acreditarse previamente por la misma el cumplimiento de todas las condiciones de la cesión inicialmente autorizada. Procediendo en caso contrario, dejar sin efecto la autorización inicial por vencimiento del plazo e incumplimiento de las condiciones establecidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 10 de marzo de 2015, así como en comunicación y documentación anexa de fecha 11 de diciembre de

2014, obrantes en el expediente; y dado que no obstante por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana se ha propuesto la iniciación de expediente de renovación de la presente cesión; y asimismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2015, considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de las Entidades solicitantes, y estimando que la **renovación de la cesión del USO** de este bien para el fin que se persigue redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, se dispuso proceder a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; es por lo que se **somete el presente expediente a la Corporación; haciendo constar que el ACUERDO que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la renovación de la cesión de este inmueble, habría de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:**

“PRIMERO: Autorizar la renovación de la cesión de **uso** del inmueble sito en la Calle Almonte, que ha sido anteriormente descrito, a favor de la Asociación para la Defensa de trastornos alimentarios (ADETAEX) y a la Asociación de Mujeres Independientes, con destino al desarrollo de sus actividades acordes con los fines planteados en sus estatutos, y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- *La renovación de la cesión de **uso y gratuita** de dicho bien se establece por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de*

la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, las Entidades cesionarias, quedarán en consecuencia obligadas a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- El uso del Centro será para la instalación de las sedes de la Asociación para la defensa de los Trastornos Alimentarios (ADETAEX) y Asociación de Mujeres Independientes, para el funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de estas entidades, así como de las actuaciones que desarrolle en la zona la Concejalía de Participación Social y Ciudadana.

A dichos efectos y en relación con los destinos y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, consta en el expediente Memorias comprensivas de los fines presentadas por las entidades cesionarias; en los Servicios de Participación Ciudadana.

TERCERA.- La cesión del uso de las dependencias, sitas en dicho edificio, se efectuará según la siguiente distribución:

* **Almacén (5,20 m²) y Salón (29,25 m²).**- Asociación de Mujeres Independientes.

* **Salón de Administración (25 m²) y Biblioteca (21,32 m²).**- Asociación para la defensa de los Trastornos Alimentarios (ADETAEX).

* **Dirección (20 m²) y Trastero (3,31 m²).** Se reserva para uso de la Concejalía de Participación Social y Ciudadana.

CUARTA.- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento también utiliza el edificio, será este el que abone los gastos de electricidad y agua. El resto de los gastos de suministros, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización del Centro o de las actividades que en él se desarrollen, serán abonados por la Asociación para la defensa de los

Trastornos Alimentarios (AETAEX) y Asociación de Mujeres Independientes.

QUINTA.- *Para garantizar la correcta articulación del uso de los espacios comunes por parte de los diferentes usuarios de las instalaciones, la corresponsabilización solidaria en los gastos generados por el centro, el trabajo en red entre las diferentes asociaciones se constituye una comisión coordinadora y de seguimiento que se reunirá de manera ordinaria una vez al trimestre y de modo extraordinario tantas veces lo determinen sus miembros constituida por la Concejala de Participación Social y Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres que presidirá dicha comisión y las entidades adjudicatarias de espacios.*

SEXTA.- *Las entidades cesionarias serán responsables frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destinen los bienes objeto de cesión.*

Las entidades cesionarias, serán en consecuencia responsables de los daños y perjuicios que el funcionamiento de las sedes de las mismas o el desarrollo de la actividad a que se destinen pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivada de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realicen.

SÉPTIMA.- *Las entidades cesionarias, se comprometerán a mantener el bien objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.*

OCTAVA.- *El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen el bien objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.*

*En todo caso, se hace constar de forma expresa, que las entidades cesionarias y los posibles usuarios del bien cuyo uso se cede, **NO** están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.*

NOVENA.- *El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:*

a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se cede.

b) Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- *La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.*

UNDÉCIMA.- *La presente cesión tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4. 1. p del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, **en cuanto a su preparación, competencia,***

adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Servicio de Administración Local de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito. “

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico transcrito, y dictamina favorablemente el expediente tramitado para la renovación de la cesión de uso del inmueble situado en la

Calle Almonte a la Asociación para la Defensa de trastornos alimentarios (ADETAEX) y a la Asociación de Mujeres Independientes, con destino al desarrollo de sus actividades. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ACCESO DE VEHÍCULOS AL CENTRO HISTÓRICO DE CÁCERES, MEDIANTE EL CONTROL POR CÁMARAS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ACCESO DE VEHÍCULOS AL CENTRO HISTÓRICO DE CÁCERES MEDIANTE EL CONTROL POR CÁMARAS.-

El Sr. Presidente de la Comisión da la palabra al Concejel Delegado de Policía Local y Seguridad Vial, Sr. Mateos Pizarro, que informa a los asistentes sobre el procedimiento seguido para la tramitación del expediente.

Tras su dictamen por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y protección Civil, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2015, se dio traslado del borrador al Responsable Técnico de Viales y Tráfico y a la Jefatura de la Policía Local, para la emisión de los correspondientes informes técnicos.

Asimismo, por el Vicesecretario 1º se emitió informe, con fecha 8 de junio de 2015, que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME SECRETARÍA.-

Que se emite en el expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora del sistema de accesos de vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante el control por cámaras.

Referencia normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

El artículo 25, 2, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

g). Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

La Constitución Española atribuye a la Administración del Estado competencia exclusiva en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor. (Artículo 149, 1 21 CE).

En cumplimiento de esta competencia exclusiva, se dicta el RDL 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, que determina las competencias de las Administraciones Públicas en esta materia.

Conforme a lo anterior, el Municipio ejercerá competencias en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, en los términos establecidos en la legislación estatal expresada.

De dicha Ley, dos son principalmente sus artículos que establecen que será la Ordenanza municipal, el instrumento idóneo y adecuado para regular el estacionamiento dentro del Municipio, y son:

El artículo 7, 2 b) que señala:

b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Y en el mismo sentido, el artículo 38,4:

El régimen de paradas y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas incluida la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

Conforme a dichos preceptos legales, la base normativa que deberá regular el régimen de paradas, de estacionamiento en todo o en parte del Municipio para evitar el entorpecimiento de tráfico y garantizar la fluidez del tráfico rodado, será la Ordenanza municipal, que tiene rango reglamentario, y que es una disposición jurídica de carácter general y de valor subordinado a la Ley dictada por la Administración en uso de sus competencias.

Por todo ello, la primera conclusión es que la Ordenanza municipal es el instrumento adecuado, y cumple con el rango normativo exigido para regular el acceso de vehículos a una determinada zona de la Ciudad, y se fundamenta en los artículos 7, 2 b) y 38,4 de la Ley sobre tráfico, circulación vehículos a motor y seguridad vial.

Así se pronuncia la Jurisprudencia, de la que se destaca la STSJ de Andalucía de 18 de marzo de 2010, que sostiene:

En todo caso, el establecimiento de zonas restringidas a ciertos vehículos es parte de la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, competencia municipal reconocida por el artículo 25, 2 b) LBRL, distinta de la competencia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de la letra d) del mismo artículo....

El mismo art. 25.2.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, ordena ejercer a los Municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencia en materia de «ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas». La legislación del Estado es el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que, dispone en el art. 7: «Se atribuyen a los Municipios, en ámbito de esta ley, las siguientes competencias: b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, (...); y en su Disposición Final Única, sobre habilitación normativa: «1. Se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar esta Ley, así como para modificar los conceptos básicos contenidos en su Anexo I de acuerdo con la variación de sus definiciones que se produzca en el ámbito de acuerdos y convenios internacionales con trascendencia en España». Por su parte el art. 93 del Reglamento de Circulación, recuerda la atribución a las Ordenanzas municipales de cierta capacidad normativa, pero indicando: «2. En ningún caso podrán las

ordenanzas municipales oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos de este reglamento».

Siendo por tanto innegable la competencia regulatoria del Ayuntamiento, tampoco es ilimitada, sino que depende de la Ley de Tráfico y su reglamentos, a las cuales no puede contradecir (art. 51 LJCA)....

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 28 de febrero de 2012, casó la STSJ de Andalucía de 18 de marzo de 2010, que anuló determinados preceptos de la Ordenanza municipal y declaró conforme a Derecho la Ordenanza de Circulación de peatones y ciclistas del Ayuntamiento de Sevilla, que regula, en el Anexo I, las zonas de acceso restringido al Centro histórico.

Análisis del borrador de la Ordenanza reguladora del sistema de acceso de vehículos al Centro histórico de Cáceres.

El borrador de la Ordenanza contiene nueve artículos y una disposición final.

Su objeto y/o finalidad es establecer una sistema de control de acceso de vehículos al Centro Histórico de Cáceres, cuyo ámbito territorial se determina en su artículo 2º, para reducir al mínimo indispensable el paso de vehículos a dicha zona, que deberá ser de uso preferentemente peatonal. El sistema de control se realizará mediante cámaras que captan las placas de matrículas de todos los vehículos que entran en la zona restringida, de tal forma, que aquellos vehículos que no estén autorizados para entrar en esta zona, generarán una denuncia de tráfico y su correspondiente sanción administrativa.

Dicha Ordenanza regula igualmente, la competencia funcional de los técnicos responsables de la ejecución del Reglamento, la señalización, el procedimiento de concesión, la vigencia y extinción de las autorizaciones y el régimen sancionador, sin que de su articulado se derive tacha de ilegalidad alguna, ajustándose a la normativa vigente.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, conforme determina el artículo 49 de la LBRL, con el quórum favorable de la mayoría simple, y con sujeción al procedimiento previsto en dicho artículo”.

Con fecha 10 de junio de 2015, se dicta Resolución por la Alcaldía Presidencia, por la que se ordena la incoación del expediente para el inicio del proceso participativo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana, procediéndose a la publicación del borrador en la web municipal, tablón de anuncios digital, agenda web de participación, así como su remisión, vía e-mail, a distintas entidades ciudadanas, abriéndose un plazo de aportaciones desde el 8 hasta el 22 de julio de 2015.

Según se refleja en el informe emitido por el Técnico responsable de Participación Ciudadana, en dicho periodo se presentó únicamente una aportación al documento, por el Partido VOX. Esta alegación fue informada por el Responsable Técnico de Viales y Tráfico y por el Vicesecretario 1º de la Corporación, en los siguientes términos:

INFORME EMITIDO POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DE VIALES Y TRÁFICO.-

“En relación con las alegaciones formuladas por el partido político Vox al Reglamento regulador del sistema de accesos de vehículos al Centro Histórico de la Ciudad de Cáceres mediante el control por cámaras, se informa en materia de mi competencia:

PRIMERA.- Al Artículo 3.

No es procedente ceder competencia municipal a empresa concesionaria alguna, especialmente en materias que afectan a la seguridad y al honor y a la dignidad de las personas. Por ello proponemos:

Suprimir el apartado 3.1.

Reenumerar los restantes apartados 3.2 pasa a ser 3.1 y 3.3 pasa a ser 3.2.

En cuanto a esta primera alegación, el apartado 3.1 del Artículo 3 se refiere a la empresa como concesionaria del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones..., a la que se le reconoce como única competencia los aspectos técnicos del sistema. Mientras que corresponde a la Policía Local de Cáceres las competencias de gestión de solicitudes, vigilancia y disciplina, según los siguientes apartados del citado Artículo 3.

SEGUNDA.- Al Artículo 4.

Quien tiene que establecer la prioridad es el Reglamento, que debe hacerlo de forma clara y no fiarlo a la buena voluntad del conductor, bajo la advertencia de la pertinente sanción, en caso de infracción del Reglamento de Trafico, subsumida en el tipo correspondiente del Reglamento General de Circulación. Por ello, proponemos:

1. *Sustituir la redacción de este apartado:*

“- Los conductores deben conceder prioridad a los peatones”

Por esta otra:

“- Los peatones tendrán siempre prioridad frente a los vehículos de cualquier categoría, exceptuados los de servicios, como ambulancia, bomberos o policía, siempre que estos circulen con los indicadores luminosos o sonoros de servicio activados”.

No encuentro inconveniente en que se admita esta modificación en la redacción del apartado referido. No modifica su contenido y aporta mayor claridad.

2. *Suprimir este apartado el inciso final, a partir de “...salvo...”*

“Los vehículos no pueden estacionar en ninguna de las vías de acceso restringido, salvo que existan espacios expresamente habilitados para ello”.

Quedaría redactado de esta forma:

“Los vehículos no pueden estacionar en ninguna de las vías de acceso restringido”.

Creo que en las condiciones actuales, se deberán habilitar algunos estacionamientos para residentes en el interior de las áreas restringidas así como puntos para carga y descarga. Por lo tanto, no se puede eliminar la opción de habilitar estacionamientos en estas áreas. El responsable técnico de viales y tráfico. Fdo. Javier González Suero”.

“INFORME SECRETARÍA.-

Que se emite a las alegaciones formuladas por el partido político VOX, dentro del proceso participativo llevado a cabo en el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante control por cámaras.

Dentro del plazo concedido al efecto, en el procedimiento participativo convocado dentro del expediente administrativo para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al Centro histórico de Cáceres mediante el control por cámaras, el representante del partido político VOX ha formulado alegaciones en las que propone una nueva redacción a determinados artículos de dicha Ordenanza:

Primera.- Al artículo 3º.

Considera que no es procedente ceder competencia municipal a empresa concesionaria alguna, especialmente en materias que afectan a la seguridad y al honor y la dignidad de las personas, y por ello, propone la supresión del apartado 3.1 de dicha Ordenanza.

Esta Secretaría no comparte dicha alegación, y como bien indica el informe del Sr. responsable técnico de viales y tráfico, dicho artículo únicamente hace referencia a la responsabilidad de la empresa concesionaria de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones, de resolver los aspectos “técnicos” del sistema, es decir, de cumplir las obligaciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que forman parte del contrato, respecto a la conservación y mantenimiento de las instalaciones, sin que ello implique, en ningún caso, afectación a la seguridad, honor y dignidad de las

personas, correspondiendo a la Policía Local las competencias de gestión de solicitudes, vigilancia y disciplina en aplicación de dicha Ordenanza.

Segunda: Al artículo 4º.

Alega que en dicho artículo debe establecer de forma clara la prioridad del Reglamento, y no fiarlo a la buena voluntad del conductor, bajo la advertencia de la correspondiente sanción en caso de infracción. Por ello, propone sustituir los siguientes apartados, que dicen:

1.- Los conductores deben conceder prioridad a los peatones.

Por la siguiente redacción:

- *Los peatones tendrán siempre prioridad frente a los vehículos de cualquier categoría, exceptuados los de servicios, como ambulancias, bomberos o policía, siempre que éstos circulen con los indicadores luminosos o sonoros de servicio activados.*

De acuerdo con el informe técnico, no existe inconveniente en que se admita esta modificación en la redacción de dicho apartado, que no afecta a su contenido y aporta mayor claridad.

Siguiendo dicho informe técnico, debería admitirse esta alegación.

2.- Suprimir de este apartado, el inciso final a partir de “salvo...”

Y que dice:

Los vehículos no pueden estacionar en ninguna de las vías de acceso restringido, salvo que existan espacios expresamente habilitados para ello”.

Por la siguiente:

“Los vehículos no pueden estacionar en ninguna de las vías de acceso restringido”.

La alegación no puede admitirse de acuerdo con el informe técnico de viales y tráfico.

Por todo lo expuesto, se eleva a DICTAMEN de la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESOS DE VEHICULOS AL CENTRO HISTORICO

DE CACERES MEDIANTE EL CONTROL POR CAMARAS, con la introducción de las redacciones propuestas a su articulado por el técnico de viales y tráfico, una vez examinadas las alegaciones formuladas dentro del proceso participativo.

En Cáceres, a 16 de septiembre de 2015. EL VICESECRETARIO 1º, Fdo. Juan M. GONZÁLEZ PALACIOS”.

Seguidamente, el Sr. Mateos Pizarro informa sobre el contenido de la Ordenanza a los miembros de la Comisión.

A continuación, por el Presidente de la Comisión se abre un turno de intervenciones.

(...)

La COMISIÓN, por cuatro votos a favor, tres de los vocales del Grupo Municipal del Partido Popular y uno de la vocal del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra, y tres abstenciones, dos de los vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista y una del vocal del Grupo Municipal CÁceres TÚ; DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Sistema de Accesos de vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante el control por cámaras, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESOS DE VEHÍCULOS AL CENTRO HISTORICO DE CÁCERES MEDIANTE EL CONTROL POR CAMARAS.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA.

El objeto de esta Ordenanza municipal es el establecimiento de un sistema de control de acceso de vehículos al Centro Histórico de Cáceres, para reducir, al mínimo indispensable, el paso de vehículos a espacios

públicos situados en dicho Centro Histórico, al tratarse de espacios que deben ser de uso preferentemente peatonal.

El sistema de control se realiza mediante cámaras que captan las placas de matrículas de todos los vehículos que entran en las zonas restringidas, de tal manera, que aquellos vehículos que no estén autorizados para entrar en indicadas zonas restringidas y circular por alguna de ellas, generarán una denuncia de tráfico y su correspondiente sanción administrativa.

La mayoría de las calles comprendidas en la regulación son de sentido único de circulación lo que permite que los vehículos autorizados para acceder a la zona restringida lo harán por una única puerta o entrada, que será la más próxima al inmueble de destino, debiendo salir en la única dirección autorizada en cada calle y por la vía de circulación no restringida más cercana.

El sistema deberá permitir conocer en todo momento la hora de entrada en la que un vehículo accede a la zona restringida, pudiendo, por tanto, otorgarse autorizaciones con limitación de tiempo para la entrada y salida, generándose la correspondiente denuncia y consiguiente infracción en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

Las calles y vías afectadas por esta restricción del tráfico se encuentran ubicadas en el Centro Histórico de la Ciudad de Cáceres, a cuyo efecto, se diferencian cinco zonas afectadas por este control de acceso que se relacionan a continuación, así como las vías de entrada y salida de indicadas zonas:

Zona ciudad intramuros: Comprende todas las calles situadas en el interior del recinto amurallado situado en el centro histórico de la ciudad

Los puntos de control de acceso se encuentran en:

1. Plaza de Santa Clara-Puerta de Mérida (entrada y salida).
2. Calle Hernando Pizarro (salida).

3. Arco del Cristo (salida).
4. Plaza del Socorro (salida).
5. Arco de la Estrella (entrada).

Zona Plaza Mayor-Concepción. Comprende estas plazas, así como las calles Gran Vía y General Ezponda.

Los puntos de control de acceso se encuentran en:

1. Gran Vía (entrada y Salida).
2. Plaza de la Concepción (entrada).

Zona Calero-Tenerías: Comprende las calles Caleros, Tenerías, Sinaí y Rivera de Curtidores.

Los puntos de control de acceso se encuentran en:

1. Calle Calero (entrada).
2. Calle Tenerías (entrada).

Zona Roso de Luna-Donoso Cortés: Comprende las calles Roso de Luna y Donoso Cortés (tramo intersección Roso de Luna a intersección con Pizarro).

El punto de control de acceso se encuentran en:

1. Calle Roso de Luna (entrada).

Zona Plaza de Piñuelas. Comprende las Plazas de Publio Hurtado y Piñuelas.

El punto de control se encuentra en:

1. Plaza de San Juan (acceso a Plaza de Publio Hurtado).

En la página Web del Ayuntamiento de Cáceres, deberá estar a disposición de todos los ciudadanos un plano detallado, en el que se delimitan las zonas anteriormente señaladas, donde constan también los sentidos de circulación permitidos, estacionamiento de residentes y carga y descarga, así como los puntos de acceso y salida controlados por cámaras.

ARTÍCULO 3º.- COMPETENCIA FUNCIONAL.

La competencia funcional corresponde:

3.1. A la empresa concesionaria del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas y sala de control del tráfico de la ciudad de Cáceres, los aspectos técnicos del sistema.

3.2. Al Gabinete Técnico de la Policía Local de Cáceres, la tramitación administrativa de las solicitudes y cualquier otra incidencia de tipo administrativo y no técnico del sistema.

3.3. A la Policía Local, los aspectos relativos a la vigilancia y disciplina en el ámbito de sus competencias en materia de seguridad vial.

Todo ello, sin perjuicio de las competencias que puedan afectar a otros departamentos municipales, teniendo en cuenta la transversalidad de la materia de que se trata.

ARTÍCULO 4º.- SEÑALIZACIÓN Y NORMAS ESPECÍFICAS.

En todos los accesos existirá una señal de circulación de prohibición, excepto para vehículos autorizados (R-100), que restringe la circulación en las zonas establecidas en el artículo 2 anterior. Dicha señal se colocará en un panel con la indicación de control por cámaras. Los textos aparecerán en castellano e inglés.

Además de la señalización, se deberán respetar las siguientes normas:

- Los vehículos deberán circular a la velocidad de los peatones.
- Los peatones tendrán siempre prioridad frente a los vehículos de cualquier categoría, exceptuados los de servicios, como ambulancia, bomberos o policía, siempre que estos circulen con los indicadores luminosos o sonoros de servicio activados.
- Los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación, si bien deberán apartarse para permitir el paso de los vehículos.
- Los vehículos no pueden estacionar en ninguna de las vías de acceso restringido, salvo que existan espacios expresamente habilitados para ello.

- Se prohíbe el acceso de vehículos de más de 3.500 kg. De MMA, salvo autorización expresa por autoridad competente.

ARTÍCULO 5º.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA ACCESO A LAS ZONAS RESTRINGIDAS Y SUPUESTOS PREVISTOS.

El acceso a las zonas restringidas se establece mediante la concesión de una autorización administrativa otorgada por la Alcaldía o el Concejal Delegado de Movilidad Urbana o Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, previa solicitud cursada por los interesados y presentada en el Registro General según el modelo establecido al efecto, debiendo aportar junto con la misma la documentación a que se hará referencia posteriormente. Indicado modelo de solicitud deberá estar a disposición de los interesados en la página Web del Ayuntamiento de Cáceres e igualmente en su Registro General o en las dependencias de la Policía Local.

En la resolución de la concesión de la autorización para el acceso a las zonas restringidas se hará constar, según los casos:

- El punto o puntos específicos de acceso controlado por cámaras por el que deben acceder, debiendo circular por el recorrido más corto para llegar a su destino, así como el punto de salida que se corresponderá con el de la vía en el sentido de la circulación y trayecto más corto desde su salida.

- El horario concreto en el que pueden circular por las zonas restringidas.

- Cualquier otra circunstancia que se considere de interés para la autorización.

De no respetarse las zonas indicadas para la entrada o salida del vehículo o el tiempo de estancia en la zona restringida caso de haberse establecido uno concreto, se generará automáticamente la correspondiente denuncia automatizada.

Las autorizaciones de entradas a las zonas restringidas podrán ser suspendidas temporalmente cuando se produzca alguna circunstancia

debidamente justificada o de fuerza mayor. En estos supuestos, caso de ser posible, se informará con antelación suficiente a los autorizados de la incidencia acaecida y de la suspensión temporal.

Contra las resoluciones de concesión o denegación de la autorización se podrá interponer recurso administrativo de reposición ante la Alcaldía.

El plazo para resolver y notificar la resolución expresa será de tres meses. Transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5.1.- USUARIOS DE COCHERAS

Para los usuarios de garajes existentes en las zonas afectadas por la restricción de entrada, deberán constar en el expediente los siguientes documentos.

- Fotocopia compulsada del DNI, el cual deberá ser aportado por el interesado.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la titularidad sobre la cochera o en su caso, del derecho de uso o de arrendamiento que se tiene sobre la misma. En el caso de que la titularidad sea acreditada con el recibo de pago del IBI, será comprobado por la administración.

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o vehículos para los que se solicita la autorización y que deberá estar a nombre del solicitante.

- Copia del último recibo del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, que deberá ser comprobado de oficio por la Administración.

- Copia del último recibo del impuesto de entrada y salida de vehículos a través de las aceras (vado permanente) que deberá ser apreciado de oficio por la administración.

Se podrán autorizar hasta dos vehículos por plaza de garaje.

5.2.- RESIDENTES EN LAS ZONAS AFECTADAS.

Para los residentes de las zonas afectadas por la restricción, deberán constar en el expediente los siguientes documentos.

- Fotocopia compulsada del DNI, el cual deberá ser aportado por el interesado.

- Certificado de empadronamiento en el ámbito territorial delimitado por las zonas afectadas por la restricción de entrada y especificadas en el artículo 2º, el cual será aportado de oficio por la Administración.

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o vehículos para los que se solicita la autorización y que deberá estar a nombre del solicitante. En el caso de que el permiso no esté a nombre del solicitante, éste deberá acreditar que es su conductor habitual.

- Copia del último recibo del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, que deberá ser recabado de oficio por la Administración.

Se podrán autorizar hasta dos vehículos por residente.

5.3.- PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Tendrán derecho de acceso a las zonas afectadas por la restricción, los familiares o personas que se señalen expresamente que estén encargados del traslado de personas que, residiendo en el área afectada, tengan problemas de movilidad y no puedan desplazarse autónomamente por razones médicas, de edad, o de cualquier otro tipo y que sean debidamente justificadas.

En estos supuestos, la autorización de entrada en la zona afectada por la restricción lo será por el tiempo indispensable para que la persona dependiente sea llevada a su casa o recogida de ella.

A los efectos de esta norma se consideran personas con movilidad reducida por razones de edad, a los mayores de 70 años.

Los documentos que deben obrar en el expediente son los siguientes:

- Fotocopia del DNI de la persona afectada.

- Certificado de empadronamiento en el ámbito territorial delimitado por las zonas afectadas por la restricción de entrada y especificadas en el artículo 2º, de la persona con problemas de movilidad, el cual será comprobado de oficio por la Administración.

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o vehículos para los que se solicita la autorización.

- Copia del último recibo del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, que deberá ser recabado de oficio por la Administración.

- Los documentos justificativos de los motivos por los cuales se solicita la autorización.

Se podrán autorizar hasta dos vehículos por persona dependiente.

5.4.- SERVICIOS PÚBLICOS DE EMERGENCIA.

Los vehículos de emergencia tales como ambulancias, bomberos, policías y fuerzas armadas, dispondrán de autorización de acceso en cualquier horario.

No obstante lo anterior, las empresas o particulares titulares de ambulancias deben comunicar al Gabinete Técnico de la Policía Local la relación de las matrículas de los vehículos pertenecientes a sus flotas, al objeto de proceder a incluirlas en el sistema informático que controla las cámaras instaladas en los puntos de acceso.

5.5 SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Los vehículos de servicios públicos municipales y los vehículos de las empresas concesionarias de servicios públicos municipales que, por razón de sus servicios, tengan necesidad de circular por las vías afectadas por la restricción de acceso, dispondrán de autorización para ello, dentro del horario de prestación de los servicios públicos determinados.

5.6 TAXIS.

Los vehículos auto-taxis con licencia municipal del Ayuntamiento de Cáceres que se encuentren de servicio y lleven encendido el indicador luminoso de tarifa, están autorizados para acceder a las zonas restringidas en cualquier horario, pero solamente para recoger o dejar viajeros en dichas zonas.

El Gabinete Técnico de la Policía Local incluirá de oficio en el sistema informático de control de cámaras, las matrículas de los vehículos citados.

5.7 ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS.

Los clientes de hoteles y establecimientos similares de hospedaje sitos en las zonas afectadas por la restricción podrán acceder en cualquier horario a los solos efectos de la carga y descarga de sus equipajes y entrada o salida a los garajes privados o estacionamientos habilitados de los mismos. A tales efectos, los responsables de los establecimientos indicados deberán comunicar previamente, mediante fax o correo electrónico remitido al Centro de Control de Tráfico de la Policía Local de Cáceres, la matrícula del vehículo y el número de reserva o de habitación a disposición del cliente para cuyo vehículo solicitan el acceso.

Caso de que indicada comunicación no pueda ser realizada previamente (el cliente se presenta sin haber realizado reserva previa), la comunicación por los responsables del establecimiento deberá hacerse de forma inmediata y en todo caso en un plazo máximo de 12 horas desde que se produjo la entrada.

5.8 CARGA Y DESCARGA.

Las tareas de carga y descarga estarán limitadas de lunes a jueves de 7:30 horas a 9:30 horas y solamente se llevarán a cabo en las zonas señaladas al efecto o expresamente indicadas en la página Web del Ayuntamiento de Cáceres en plano detallado.

Estos horarios y días podrán ser alterados por el Ayuntamiento en caso de eventos o cuando concurren circunstancias especiales, lo que será comunicado previamente a través de la página Web o a través de cualquier medio de comunicación.

Los documentos que deben obrar en el expediente que afecte a los suministradores son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del documento que acredite su alta en la actividad económica de que se trate, así como fotocopia del D.N.I. del representante legal de la misma.

- Fotocopia compulsada de los permisos de circulación de los vehículos de su flota para los que se solicita la autorización, teniendo en cuenta que está prohibido el acceso para vehículos cuyo peso sea superior a 3.500 kg. de M.M.A.

- Copia del último recibo del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, que deberá ser recabado de oficio por la Administración.

- Listado de las industrias emplazadas en la zona restringida con las que se tiene relación comercial. El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder comprobar en cualquier momento la autenticidad de la relación comercial con las empresas que se señalen.

Se podrán autorizar hasta dos vehículos por suministrador.

5.9 ACCESO POR OBRAS.

En las obras de construcción, instalación o remodelación de edificios que se realicen en el ámbito territorial afectado por la restricción y especificadas en el artículo 2º, cuando exista necesidad justificada de entrada de vehículos y siempre que la entrada no se pueda realizar por otras vías no restringidas, se permitirá el acceso en el horario, tiempo y con las limitaciones específicas que se concreten en la autorización dada al efecto.

En el expediente deberá quedar constancia de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento que acredite el alta de la empresa profesional en la actividad económica de que se trate, así como fotocopia del D.N.I. del representante legal de la misma.

- Fotocopia compulsada de los permisos de circulación de los vehículos de su flota para los que se solicita la autorización, teniendo en cuenta que está prohibido el acceso para vehículos cuyo peso sea superior a 3.500 Kg. de M.M.A.

- Copia del último recibo del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, que deberá ser recabado de oficio por la Administración.

- Licencia para la ejecución de la obra en vigor.

- Los documentos elaborados por técnicos competentes que justifiquen la necesidad de la entrada de vehículos a la obra.

5.10 OTROS POSIBLES CASOS.

El Alcalde o Alcaldesa o Concejal Delegado del área, podrán otorgar autorizaciones de acceso a supuestos no contemplados entre los anteriores, cuando se acredite debidamente la necesidad de circulación por las vías restringidas, debiendo quedar debidamente justificada la motivación a través de los informes oportunos.

En caso de urgencia podrá justificarse la entrada con posterioridad, adjuntando la documentación que acredite fehacientemente en el plazo máximo de tres días.

ARTÍCULO 6º.- VIGENCIA Y EXTINCION DE LAS AUTORIZACIONES.

6.1 VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES.

Todas las autorizaciones se concederán mediante Decreto de la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a, estableciéndose un plazo de vigencia expreso, pudiéndose prorrogar previa solicitud del interesado, acreditando que continúan las mismas circunstancias que dieron lugar a su concesión, con una antelación mínima de 60 días al plazo de finalización de la autorización. El nuevo plazo será por una única vez y de duración igual a la inicialmente concedida. Dicha prórroga será objeto de comunicación al interesado indicándole la fecha de expiración de la autorización concedida, llegada la cual deberá pedirse la renovación de la misma.

6.2. EXTINCIÓN.

Las autorizaciones se extinguirán:

- a). Cuando finalice el plazo para el que fueron otorgadas.
- b). Cuando desaparezca o varíen las circunstancias que justificaban la obtención de la autorización.
- c). Por incumplimiento de las condiciones de acceso acreditado en el expediente sancionador.

ARTÍCULO 7º.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

1.- Las infracciones a la presente Ordenanza se clasificarán de la siguiente forma:

1.1.- Se consideran infracciones leves:

a). No comunicar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o la existencia de circunstancias acaecidas que supongan el incumplimiento de los requisitos establecidos que dieron lugar a la concesión de la autorización.

b). Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

1.2. Se consideran infracciones graves:

a). La utilización de mecanismos o prácticas destinados a eludir la vigilancia en el control de accesos.

b). Superar los periodos de tiempo de permanencia en la zona controlada establecidos en la autorización entre 10 y 15 minutos.

1.3. Se consideran infracciones muy graves:

a). la alteración, manipulación o fraude en la aportación de los documentos requeridos para la concesión de las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza, y sin cuyo concurso no se concedería tal autorización.

b). Superar los periodos de tiempo de permanencia en la zona controlada establecidos en la autorización en más de 15 minutos.

2.- La prescripción de las infracciones:

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al mes.

ARTÍCULO 8º. SANCIONES:

1.- Las citadas infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

a). Infracciones leves: multa de 100 euros.

b). Infracciones graves: multa de 300 euros.

c). Infracciones muy graves: multa de 500 euros, pudiendo llevar aparejada la retirada provisional de la autorización de hasta 3 meses.

2. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

ARTÍCULO 9º. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. La imposición de las sanciones por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza requerirá procedimiento instruido al efecto.

2. Será órgano competente para la iniciación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a esta Ordenanza, el Sr/a. Alcalde/sa de la Corporación Local.

3. La instrucción de los expedientes sancionadores deberá recaer en funcionario público, con la posibilidad de designación de secretario si las circunstancias del caso así lo requieren, que tendrá la misma condición que aquel.

4. El plazo máximo para resolver el expediente sancionador será de doce meses a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de incoación.

5. En todo lo no previsto en el presente artículo será de aplicación lo regulado en la Ley 30/1992 de 26 noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICION FINAL.- Las presente Normas aprobadas definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día_____, entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el apartado 2º del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local”.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el caso de que durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una enmienda al dictamen presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que dice lo siguiente:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía Presidencia la inclusión de las siguientes ENMIENDAS al punto 7º del orden del día del Pleno del 15 de octubre de 2015, “Aprobación inicial del Reglamento del sistema de acceso de vehículos al centro Histórico de Cáceres mediante el control de cámaras”.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

“(…)

Zona Plaza Mayor-Concepción. Comprende estas plazas, así como las calles Gran Vía y General Ezponda.

Los puntos de control de acceso se encuentran en:

- .- Gran Vía (entrada y salida).
- .- Plaza de la Concepción (entrada).

En todo caso, en la Plaza Mayor sólo se permitirá el acceso y circulación, por las zonas debidamente habilitadas, a los taxis y servicios públicos de emergencias, así como las labores de carga y descarga con las limitaciones contempladas en la presente Ordenanza”.

ARTÍCULO 5º.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA ACCESO A LAS ZONAS RESTRINGIDAS Y SUPUESTOS PREVISTOS.

“(…)

El plazo para resolver y notificar la resolución expresa será de **un mes**. Transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo”.

ARTÍCULO 5.8 CARGA Y DESCARGA.

“Las tareas de carga y descarga estarán limitadas de lunes a jueves de 7:30 horas **a 11:00 horas** y solamente se llevarán a cabo en las zonas señaladas al efecto o expresamente indicadas en la página web del Ayuntamiento de Cáceres, en plano detallado.

No obstante lo anterior, en la Plaza Mayor, las tareas de carga y descarga se efectuarán exclusivamente los miércoles y jueves de 7:00 a 9:30 horas”.

ARTÍCULO 5.10

Se propone incluir un nuevo apartado 5.10, renumerándose el resto.

“5.10 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y HOSTELEROS.

Los propietarios de establecimientos comerciales y hosteleros podrán acceder en cualquier horario a los solos efectos de carga y descarga en sus establecimientos. A tal efecto, se autorizará un vehículo por establecimiento.

Los documentos que deberán obrar en el expediente son los siguientes:

- .- Fotocopia del DNI del interesado.***
- .- Fotocopia del documento que acredite la titularidad del establecimiento.***
- .- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la autorización.***

.- Copia del último recibo del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, que deberá ser recabado de oficio por la Administración”.

Cáceres, 15 de octubre de 2015. Fdo.: Rafael Mateos Pizarro.
Portavoz Grupo Municipal Partido Popular».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CÁceres TÚ, en este punto del Orden del Día, Sr. Calvo Suero que manifiesta que para valorar esta ordenanza, han de tener en cuenta dos consideraciones. En primer lugar, su Grupo está de acuerdo con el objetivo fundamental recogido en esta ordenanza, es decir, convertir el Centro Histórico en una zona peatonal; pero, al mismo tiempo, hay que tener en cuenta los derechos de las personas que viven o trabajan en esta zona.

También están de acuerdo en la urgencia de dotar al Ayuntamiento de una regulación jurídica para intentar minimizar el número de vehículos que puedan acceder a esta zona; también son conscientes de que conjugar derechos tan contrapuestos no es fácil, pero intentar solucionar estos problemas con una ordenanza limitada al control de acceso de vehículos, les parece prácticamente imposible, pues se detecta el problema, pero no se soluciona.

Consideran que habría que dotar de una regulación más amplia de todo el tráfico por la Ciudad Monumental, pero si se aprueba esta ordenanza no se logrará.

Asimismo, agradece la aceptación por parte del Concejal Delegado de alguna de las sugerencias que presentaron, como la ampliación de los horarios de carga y descarga, el permiso de acceso a titulares de negocios, entre otros.

Sin embargo, informa que votarán en contra por lo expuesto.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sr. Ibarra Castro que informa que su Grupo mantiene el sentido del voto emitido en la Comisión, aceptando la enmienda planteada.

Desea manifestar que para su Grupo el Casco Histórico es pieza clave y locomotora económica, social y cultural para la ciudad; por ello entienden que el tránsito de vehículos ha sido siempre un tema polémico y por ello había que articular una herramienta para permitir la convivencia entre la conservación del Casco Histórico, con el turismo y la hostelería, que necesitan ese tránsito de forma parcial; y a la vez, dotar de vida a esa zona, como elemento residencial.

Por todo ello, entienden que esta ordenanza refleja un sacrificio que deben asumir todos los ciudadanos.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Licerán González que recuerda que su Grupo está de acuerdo con el objeto de la ordenanza; pero considera que refleja la improvisación del equipo de gobierno.

Afirma que en la Comisión se vio una propuesta muy verde, a la que hicieron numerosas alegaciones, correcciones y propuestas de mejora. Como no se incluyó ninguna de sus propuestas, se abstuvieron.

Posteriormente, se han enterado, a través de la prensa de que la intención del equipo de gobierno es traerla al Pleno con modificaciones que se habían propuesto en la Comisión. Agradecen que acepten las modificaciones, pero no aceptan que se lleve a Comisión un documento que no está ultimado.

Entiende que hay que organizar el acceso a la Ciudad Monumental, pero facilitando la vida a aquellas personas que viven, trabajan o transitan por allí.

Con respecto a la enmienda, agradece que se incluyan muchas de las propuestas que presentaron en la Comisión, como la ampliación del horario de carga y descarga, mejoras en los establecimientos comerciales y hosteleros, la reducción del plazo para resolver los permisos de acceso; sin embargo, no se ha incluido el cumplimiento de la Ley 30/1992, pues en la enmienda no aparece que el Ayuntamiento no solicitará a los particulares y profesionales que trabajan dentro del recinto, documentos que ya obran en su poder, complicando la vida al ciudadano.

Por todo ello, consideran que si se incluye este último punto al que se ha referido, podrían votar a favor de la ordenanza, señalando que no quieren más improvisaciones, que los documentos vengan ya preparados para trabajar.

Asimismo, plantearon que las sanciones incluidas en la ordenanza eran excesivas; sin embargo, no se ha modificado este punto; no obstante esperan que el dinero que se recaude se destine a facilitar la vida a los ciudadanos.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que recuerda que la ordenanza tiene como objeto regular el sistema de acceso de vehículos al Centro Histórico y, en ningún caso, es una ordenanza de tráfico.

Manifiesta que la ordenanza tiene su causa en el contrato firmado en el año 2014 por el que se sustituía el sistema de control de acceso al Casco Histórico, con bolardos, por una barrera *virtual* constituida por cámara que capta la matrícula de los vehículos autorizados y sancionar a los que acceden sin autorización.

Informa que la ordenanza se vio en el mes de febrero en la Comisión Informativa, siendo informada posteriormente por varias secciones del Ayuntamiento y que ha sido sometida a un proceso participativo en los meses de junio y julio, cuando recibió distintas aportaciones de colectivos.

Con posterioridad, se sometió a la consideración de la Comisión Informativa la ordenanza para su dictamen, recibiendo el voto favorable del Grupo Municipal de Ciudadanos, además del de Partido Popular, y la abstención del resto de grupos.

Afirma que el equipo de gobierno en la búsqueda de acuerdo y en contacto con diversos colectivos de la ciudad, ha seguido trabajando en mejorar la ordenanza y se seguirá haciendo, puesto que se trata de una aprobación inicial que se someterá nuevamente a las alegaciones de los ciudadanos, y aquello que se considere beneficioso se podrá admitir.

Lamenta la postura de CÁceres TÚ, como del Grupo Municipal Socialista, pues se han hecho grandes esfuerzos para buscar acuerdos.

Por otra parte, agradece el apoyo que recibe del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Manifiesta que su Grupo está dispuesto a admitir propuestas, pero la que ha presentado el Sr. Licerán ya está contemplada en la ordenanza, pues prevé lo que contempla la Ley 30/1992; procede a dar lectura a lo establecido en la ordenanza:

“- Copia del último recibo del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, que deberá ser comprobado de oficio por la Administración.

- Copia del último recibo del impuesto de entrada y salida de vehículos a través de las aceras (vado permanente) que deberá ser apreciado de oficio por la administración”.

Señalando que es lo que figuraba en el documento de la ordenanza que figura en el expediente.

La Excm. Sra. Alcaldesa, al existir dudas por parte de los miembros del Grupo Municipal Socialista de que así constara en el expediente, solicita que el Sr. Secretario dé fe de que es el mismo borrador que figuraba tanto cuando se sometió a la Comisión Informativa, como en este Pleno; siendo informado así por el Sr. Secretario General.

Prosigue el Sr. Mateos Pizarro manifestando que, entendiendo que esta petición es fruto de un error, el voto del Grupo Municipal Socialista será favorable.

El Sr. Licerán González manifiesta que su Grupo considera que todos los cambios que habían solicitado se les han comunicado, menos el cumplimiento de la Ley 30/1992 que tampoco aparecía en la enmienda. No obstante, una vez cumplido todo lo solicitado, su Grupo no tendrá ningún problema en votar a favor de este punto.

Toma la palabra el Sr. Mateos Pizarro señalando que no se podía incluir en la enmienda, porque ya estaba incluido en la ordenanza, e incluso en la Comisión Informativa se precisó que ya figuraba.

No obstante, recuerda que es una aprobación inicial, espera que se reciban nuevas sugerencias, porque es un documento mejorable, además el equipo de gobierno seguirá trabajando, siendo ambiciosos y no conformándose con regular el acceso al Casco Histórico, dando un paso más y trabajando en el estudio y aprobación de un futuro reglamento de circulación municipal para la ciudad.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, con la enmienda introducida por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular; votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintitrés: once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra: dos, de los Concejales del Grupo Municipal CÁCeres TÚ; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al dictamen

transcrito con la enmienda introducida por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que queda elevado a acuerdo.

8º.- APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PLAN PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.-

Por el Presidente se informa a los miembros de la Comisión sobre los motivos de la celebración de esta sesión extraordinaria, con el fin de poder someter al Pleno ordinario de la Corporación la aprobación de este Plan de Igualdad.

Asimismo, manifiesta que el el Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en sesión extraordinaria celebrada el pasado seis de octubre adoptó el siguiente acuerdo en relación con la aprobación del Plan para la Igualdad:

«NÚM. 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER PLAN PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

El Sr. Secretario del Consejo Rector Informa:

Que la Oficina de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres elaboró el borrador del Primer Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Cáceres, se plantea como reto principal sentar las bases para la incorporación del principio de igualdad y el enfoque de género en el

funcionamiento y en la actividad de este Ayuntamiento. Se compone de dos partes diferenciadas:

- Integración de la perspectiva de género en la gestión de personal.
- Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas (Plan transversal de género).

Con fecha 16 de octubre de 2012, la Secretaría del IMAS emite informe al borrador del primer Plan de Igualdad, que dice textualmente:

“INFORME SECRETARÍA:

Que se emite a petición de la Dirección del IMAS al primer Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Cáceres 2011-2014.

Referencia normativa:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANÁLISIS DEL PLAN.

1). Consideraciones Generales.

Se afirma en el borrador, que el Primer Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el Ayuntamiento de Cáceres se plantea como reto principal sentar las bases para la incorporación del principio de igualdad y el enfoque de género en el funcionamiento y en la actividad de este Ayuntamiento. Se compone de dos partes diferenciadas que responden a las

conclusiones sobre dos ejes de análisis (el Ayuntamiento como organización laboral y como gestor de políticas públicas):

- Integración de la perspectiva de género en la gestión de personal. Se proponen las acciones que se consideran necesarias para la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión del personal de la entidad local.

- Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas (Plan transversal de género). Comprende todas aquellas acciones dirigidas fundamentalmente a integrar la igualdad de oportunidades y el enfoque de género de forma transversal como principio general de todas las políticas y servicios públicos.

Desde un análisis doctrinal, el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y sobre todo las derivadas de la maternidad, asunción de obligaciones familiares y estado civil.

La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y como tal deberá integrarse y observarse en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

Este principio se materializa en la necesidad de garantizar la igualdad práctica en el trato así como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y su aplicación en los ámbitos laborales y profesionales. Así en el empleo privado y en el público, en el ámbito de acceso al empleo incluyendo el trabajo por cuenta propia, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas la retribuciones y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales o en cualquiera otra cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, incluye diferentes conceptos de discriminación por razón de sexo, dos de carácter general:

discriminación directa e indirecta, y otro de carácter específico: discriminación por razón de embarazo o maternidad.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en la que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ponen a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

Además la Ley considera discriminatoria, en todo caso, toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

La discriminación por embarazo o maternidad es un tipo de discriminación directa consistente en todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

También se considera legalmente discriminación por razón de sexo todo trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Los actos y cláusulas de contratos y otros negocios jurídicos que constituyan o sean causa de discriminación por razón de sexo se consideran legalmente nulos de pleno derecho y sin efecto y darán lugar a responsabilidad a través de un sistema de reparaciones o indemnizaciones que sean reales, efectivas y proporcionadas al perjuicio sufrido, así como, en su caso, a través de un sistema eficaz y disuasorio de sanciones que prevenga la realización de conductas discriminatorias

Para evitar cualquier situación que se pudiera considerar discriminatoria, la Ley exige que la actuación de la Administración pública deberá estar informada por un principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres de manera que esté presente en la adopción y aplicación de disposiciones normativas, así como en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo conjunto de todas las actividades

La Ley Orgánica 3/2007 fija una serie de principios generales de actuación de los poderes públicos en materia de igualdad:

- Compromiso para que el derecho constitucional de igualdad entre hombres y mujeres sea efectivo.

- Integración de los principios de igualdad de trato y oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, artística y cultural, evitando la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del número de mujeres empresarias en todos los ámbitos de intervención de los poderes públicos.

- Colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones públicas en aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.

- Participación equilibrada de mujeres y hombres en candidaturas electorales y en la toma de decisiones.

- Adopción de medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso por razón de sexo.

- Consideración de las especiales dificultades en que se encuentran las mujeres pertenecientes a determinados colectivos de especial vulnerabilidad: minorías, mujeres inmigrantes, niñas, mayores, viudas, víctimas de violencia doméstica, etc.

- Protección de la maternidad con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia.

- Establecimiento de medidas que garanticen la conciliación del trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención familiar.

- Colaboración entre Administraciones públicas, agentes sociales y asociaciones de mujeres y otras entidades.

- Implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en los demás ámbitos sociales y profesionales.

De este modo la Ley ha diseñado el principio de igualdad de trato y oportunidad con un carácter eminentemente transversal en cuanto a competencias de los poderes públicos de manera que obligue a diferentes ámbitos de la Administración en la adopción de disposiciones normativas y definición de políticas públicas en cualquier ámbito de actividad

Para la consecución de los objetivos y fines anteriormente indicados, La Ley obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar discriminación que sean negociadas con los representantes sindicales en la forma que se determine en la normativa vigente. En empresas con una plantilla superior a doscientos cincuenta trabajadores las medidas de igualdad deberán fundamentarse en la elaboración y aplicación de un **Plan de Igualdad**, con el alcance y contenido establecidos, cuya elaboración e implantación será voluntaria salvo cuando la autoridad laboral lo acuerde en un procedimiento sancionador como medida sustitutoria de sanciones accesorias. (Artículo 45 LO 3/2007).

El artículo 46 de dicha Ley define a los planes de igualdad de las empresas como un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación que tienden a alcanzar en el ámbito empresarial la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Los trabajadores tendrán acceso a la información sobre el contenido de dicho plan. Los planes de

igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

En relación con su contenido, para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y además, incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

En el artículo 47 de dicha Ley se garantiza el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, de los propios trabajadores y trabajadoras, a la información sobre el contenido de los Planes de igualdad y la consecución de sus objetivos.

Como incentivos para la implantación de los planes y medidas de igualdad la Ley prevé la adopción de ayudas y otras medidas como la creación de un distintivo para reconocer aquellas empresas que destaquen por la aplicación de estas medidas, que podrá ser utilizado en el tráfico comercial de la empresa y con fines publicitarios. Este distintivo lo podrá obtener cualquier empresa de capital público o privado y para su concesión se tendrán en cuenta, entre otros criterios, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los grupos y categorías profesionales de la empresa.

El Plan de Igualdad deberá tener en cuenta, por otra parte, las competencias que la Ley Autonómica de Extremadura 8/2011, en su artículo 7º atribuye a las Entidades Locales, y cuyo tenor es el siguiente:

1.- Las Entidades locales, en colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollarán sus competencias en

orden a garantizar en su territorio la plena y efectiva igualdad de las mujeres en todos los ámbitos, y removerán los obstáculos que lo impidan o dificulten mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias.

2. En materia de igualdad, corresponde a las Entidades locales, tanto de carácter territorial como asociativo, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones de su respectiva administración.*
- b. Promover el uso no sexista del lenguaje en los documentos administrativos.*
- c. Acciones de sensibilización dirigidas a la población residente en su ámbito territorial sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación.*
- d. Creación y adecuación de recursos y servicios tendentes a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres.*
- e. Establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la creación de consejos locales, comarcales o de otro ámbito territorial.*
- f. Diagnóstico de las necesidades de formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres del personal de su Administración y propuesta del tipo de formación requerido en cada caso, así como los criterios y prioridades de acceso a aquélla.*
- g. La creación de órganos de Igualdad en su ámbito competencial.*
- h. Cualesquiera otras que les sean encomendadas en el ámbito de su competencia.*

2).- Plan de Igualdad de oportunidades: integración de la perspectiva de género en la gestión de personal.

Este Plan se diseña, dando cumplimiento al artículo 45 de la LO /3/2007, para una vigencia de cuatro años; se basa en los resultados del diagnóstico de la situación del Ayuntamiento de Cáceres en relación con la igualdad de oportunidades, elaborado por la Oficina de Igualdad y Violencia de Género con la asistencia de la Fundación Mujeres y la colaboración del Área de Recursos Humanos. La estructura del Plan se divide en objetivos, áreas de intervención e indicadores para el seguimiento y evaluación.

Los objetivos generales y específicos del Plan responden a los principios y objetivos de la Ley de Igualdad entre hombres y mujeres que son hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, particularmente, en este caso, en la esfera laboral.

Áreas de intervención: se delimitan cuatro áreas:

Área 1. Cultura de la organización, información y comunicación para la igualdad de oportunidades.

Área 2. Participación equilibrada.

Área 3. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Área 4. Salud laboral.

Área 1.- Se señalan los objetivos de esta área, que son desarrollar un programa de comunicación interno y externo que contribuya a la corrección de estereotipos de género; difundir el compromiso del Ayuntamiento de Cáceres con la igualdad de género, de manera interna y externa; asegurar la disponibilidad de datos e información relativa a la plantilla del Ayuntamiento de Cáceres que permitan el diagnóstico de la situación de la entidad en materia de igualdad y el seguimiento de su evolución, y fortalecer la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se debe corregir el error material en la página 12 “Recursos Humanos de la Diputación” por “Recursos Humanos del Ayuntamiento”.

A continuación se describen, con detalle, las actuaciones a realizar, el procedimiento, el responsable, y se temporaliza dichas actuaciones:

En la acción 1.2 Mejora de las herramientas de información relativa al personal del Ayuntamiento, se debe destacar por su importancia, el compromiso que asume la Corporación de creación del Registro de personal, que exige el artículo 71 del Estatuto Básico del Empleado Público. La información que recoja dicho Registro desde la perspectiva de género, está amparada por el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Acción. 1.3 Actualización del diagnóstico de la entidad en materia de igualdad.

Se pretende conocer las características de la plantilla y la participación de mujeres y hombres en las prácticas de gestión del Ayuntamiento, y completar el diagnóstico de la situación en materia de igualdad mediante la realización de un informe cuantitativo que subsane las carencias de datos sobre el personal de la entidad detectadas en el proceso de diagnóstico previo a la elaboración del Plan.

Deberá explicarse suficientemente las causas que motivaron la carencia de datos; toda vez que este Ayuntamiento dispone de la base de datos suficientes, y de los instrumentos que permiten conocer, inmediatamente, la plantilla de personal y su distribución por sexos, los cuales, se podrían haber facilitado a las entidades o responsables de realizar el diagnóstico previo.

Acción 1.4. Inclusión en los temarios de pruebas selectivas para el acceso al empleo de temas de igualdad de trato y de oportunidades.

No existe inconveniente en la incorporación de temas específicos sobre igualdad en los temarios para las pruebas selectivas para el acceso al empleo público municipal, adaptados a cada uno de los grupos profesionales. Así se recoge en el artículo 32 de la Ley 8/2011, que establece que "al objeto de acceder al empleo público en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los temarios para la celebración de pruebas

selectivas incluirán materias relativas a la normativa sobre igualdad y violencia de género” Ahora bien, no es conveniente asumir el compromiso de “poner a disposición de las personas candidatas, en la Web de la institución, una selección de materiales que traten los contenidos señalados en los temarios en materia de igualdad”. Esta función no le corresponda a las Administraciones Públicas, sino a los propios candidatos y sus preparadores. Se debería suprimir dicho compromiso del Plan.

Acción 1.5. Promoción de la comunicación no sexista en el área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Con esta medida acción se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 8/2011, que establece el deber de los poderes públicos extremeños de hacer un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en el ámbito administrativo, en los documentos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades, y fomentarán la implantación de un lenguaje no sexista en la totalidad de los ámbitos sociales, culturales y artísticos.

Área 2. Participación equilibrada.

Acción 2.1. Revisión de la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo desde una óptica de género.

Entre los objetivos que se citan en esta acción, figura “*reducir la brecha salarial entre mujeres y hombres en el Ayuntamiento*”. Esta afirmación o aseveración es gratuita y no ha sido contrastada porque en ningún caso existen diferencias salariales en este Ayuntamiento por razón de sexo; los empleados públicos perciben las retribuciones salariales asignadas al puesto de trabajo en la RPT y en el catálogo, con independencia de que quien sea su titular en cada momento. Debería suprimirse.

Otros de los objetivos es “fortalecer y definir el organigrama para una presencia y participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las áreas de la organización”. Dicho objetivo debe matizarse en el sentido de que

siempre que sea compatible con los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad.

En referencia al procedimiento, se afirma en el Plan *“se elaborará una descripción de todos los puestos de trabajo, determinando sus contenidos, los requisitos y criterios de valoración de méritos, así como las retribuciones y clasificación de cada puesto en base a criterios homogéneos y no sesgados en relación con los objetivos y la verdadera naturaleza de las responsabilidades, funciones y tareas propias del puesto”*.

El procedimiento anteriormente descrito excede de las competencias y cometidos de un Plan de Igualdad; téngase en cuenta que se pretende regular, a través de dicho Plan, el contenido de la RPT o del catálogo de puestos de trabajo; decisión que se debe reservar por la Corporación Local en la propia RPT, previa consulta de los representantes de los trabajadores, y no un Plan de Igualdad. De la lectura de este apartado, cabe afirmar que se mandata a la Corporación a la revisión de la RPT para que se incorpore los contenidos o funciones de cada puesto de trabajo, pero tal decisión no debe acordarse a través de este Plan, sino que debe ser analizada con ocasión de la elaboración de dicho instrumento de ordenación de los puestos.

En referencia, a los criterios de valoración de méritos, es competencia de la Alcaldía su determinación a través de las bases de la convocatoria, y no es una función propia de la RPT, ni se debe exigir su revisión a través de este Plan.

Acción 2.2. Incorporación del enfoque de género a las convocatorias de empleo para el acceso al Ayuntamiento.

Se señala como objetivo *“promover la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las convocatorias de empleo del Ayuntamiento”*. Se debería sustituir la palabra *“promover”* por *“garantizar la posibilidad de participación”*, puesto que lo que se pretende es que no existan requisitos o criterios no justificados de desempeño de los puestos de trabajo, que puedan perjudicar a los aspirantes por razón de su sexo.

Se propone la inclusión en las bases de las convocatorias en las ofertas de empleo, *la posibilidad de aplicar medidas de acción positiva en el proceso en los términos previstos por la legislación vigente.*

La justificación de esta medida tiene su amparo legal en el artículo 11 de la LO 3/2007, que establece que *“con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres”*. Ahora bien, dicho precepto legal no es ni puede ser incompatible con los principios constitucionales de mérito y capacidad. Por tanto, se debería precisar en este apartado que la aplicación de tales medidas de acción positiva se podrán realizar sin perjuicio de los principios constitucionales de mérito y capacidad.

Acción 2.3. Aplicación de acciones positivas en el acceso al empleo en el Ayuntamiento y en la promoción interna.

Los objetivos de esta acción es reducir la segregación ocupacional “detectada” en la plantilla del Ayuntamiento.

Se debería ampliar la información disponible tras el diagnóstico realizado de la situación en la que se indique en que servicios o unidades se ha “detectado” tal segregación ocupacional, y que justifique la aplicación de medidas de acción positiva en el acceso y en la promoción interna, así como en los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Acción 2.5. Estabilización de los puestos de trabajo temporales.

Con esta acción se pretende reducir la desigualdad en la temporalidad entre los trabajadores y las trabajadoras del Ayuntamiento y mejorar la calidad del empleo. Para la consecución de dichos objetivos, se realizará un estudio de los resultados por sexo de los procesos de consolidación de empleo temporal en fijo y de funcionarización.

En relación con dichos procesos, se pretende la corrección de las desigualdades en la modalidad contractual e inclusión de los puestos de trabajo temporales en el Catálogo de Puestos de Trabajo.

Este Ayuntamiento ha llevado a cabo un proceso de consolidación de empleo temporal, al amparo de la Disposición Transitoria 4ª del Estatuto Básico del Empleado Público, que ha significado la creación de plazas en plantilla de puesto de trabajo desempeñados por personal temporal, los cuales, deberán proveerse definitivamente a través de Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública de pruebas selectivas, en las que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Dicho acuerdo es definitivo, y está pendiente de ejecutarse, una vez que suprima la prohibición legal de provisión definitiva de plazas de nueva ingreso, establecida en el RDL 20/2011, que afecta a las plazas de consolidación de empleo temporal. Por tanto, corregir las supuestas desigualdades en la modalidad contractual que pudieran existir no es posible, porque no existen, es decir, los contratos de dichos trabajadores se han transformado en laborales indefinidos, y por tanto, todos los trabajadores tienen la misma modalidad contractual, que les da derecho a permanecer en sus puestos de trabajo hasta la provisión definitiva de la plaza.

En relación con el proceso de funcionarización, este no se ha llevado a cabo, tras el análisis de las últimas sentencias desfavorables de los Tribunales de Justicia sobre este asunto. No obstante, en el caso de que se acuerde su inicio, y su inclusión a la Oferta de Empleo Público, en el estudio que se realice, deberá tenerse en cuenta la prohibición legal establecida en el Real Decreto Ley 20/2011, y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, de incorporación de nuevo personal, y de contratación temporal, estatutario temporal o interinos, salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades e inaplazables que se restringirán a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios esenciales. (Artículo 3.2).

Área 3. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Los objetivos definidos del área son favorecer la plena participación del personal en todos los procesos del Ayuntamiento y facilitar el ajuste entre

el desarrollo profesional y familiar de la plantilla. Con esta medida, se da cumplimiento al artículo 52 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo que señala que para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las empleadas y empleados públicos y hacer posible un reparto equilibrado de las tareas y responsabilidades familiares domésticas, la Junta de Extremadura impulsará medidas de flexibilización horaria, reducción de jornadas y jornadas parciales, siempre que lo permitan la naturaleza de los puestos de trabajo y previo acuerdo con las organizaciones sindicales. Asimismo, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las Consejerías y Organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecerán medidas de conciliación, en el marco de los planes de igualdad que podrán incluir aspectos relacionados con la organización de los tiempos de trabajo, espacios, horarios y disfrute de vacaciones.

Acción 3.2. Elaboración de un plan para introducir, difundir y evaluar las acciones de conciliación dirigidas a la plantilla y adecuadas a las necesidades de la misma.

Su objetivo es mejorar en lo posible las medidas de conciliación contempladas en el Acuerdo y en el Convenio que regulan las condiciones de trabajo del personal del Ayuntamiento; ofrecer a trabajadores/as diferentes opciones que les permitan compatibilizar más fácilmente la vida laboral con la familiar y personal, y motiva al uso de las medidas de conciliación por parte de la plantilla masculina del Ayuntamiento.

En relación con estos objetivos, será muy difícil, por no decir, casi imposible, mejorar las vigentes medidas de conciliación de la vida familiar reguladas en el vigente Acuerdo Convenio. Según el artículo 22 de dicho Acuerdo, el horario será flexible, y con la obligación de permanecer en sus puestos de trabajo desde las 8,30 a las 14,30 horas, pudiéndose cumplir el resto de la jornada desde las 8 a las 8,30 y desde las 14,30 a las 15,00

horas, o en jornada de tarde de 16,30 a 20 horas. No obstante lo anterior, se contempla la flexibilidad horaria, a favor de aquellos empleados que tengan a su cargo personas mayores o con discapacidad, hijos/as menores de 12 años, así como quien tenga a su cargo directo a familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que consiste en el derecho a flexibilizar en un máximo de una hora su horario fijo de jornada. Este derecho se amplía a dos horas a favor de quienes tengan hijos/as con discapacidad psíquica, física o sensorial a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo/a con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo. Igualmente, y a dichos efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y personal, el personal municipal podrá cambiar de mutuo acuerdo el turno o jornada de trabajo que le corresponda con el de otro/a compañero/a que realice tareas y/o funciones similares. Para ello deberán comunicarlo previamente con un mínimo de 24 horas de antelación y por escrito a quien sea responsable del servicio. La negativa al cambio de turno deberá ser justificada por escrito por la Jefatura del Servicio o de la Sección y solo podrá fundamentarse en la imposibilidad manifiesta de poder llevar a cabo los trabajos asignados al personal sustituido.

En el artículo 24 que regula los permisos y licencias retribuidos, se contempla el derecho del trabajador/a con hijo/a menor de doce meses a disfrutar dos horas diarias de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones al principio y la final de la jornada laboral, y en caso de enfermedad muy grave de un familiar de primer grado y a efectos de atender a su cuidado, se tendrá derecho a una reducción del 50% de la jornada laboral con carácter retribuido y plazo máximo de un mes.

Todos estos derechos recogidos en el vigente Convenio, mejoraban significativamente los derechos reconocidos a favor de los empleados públicos en la legislación vigente, regulados en los artículos 48 y 50 del Estatuto Básico del Empleado Público, los cuales han sido modificados

recientemente por el RDL 20/2012, que establece, además, que desde la entrada en vigor de dicho Real Decreto Ley, quedan suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas que no se ajusten a lo previsto en dichos artículos.

Por tanto, no será posible mejorar las medidas de conciliación contempladas en el Acuerdo y en el Convenio, porque éstas han quedado, además, sin efecto, en aplicación de lo dispuesto en el RD 20/2012, de 13 de julio.

Los derechos de los empleados públicos, actualmente vigentes, relativo a la conciliación de la vida familiar y personal, son los siguientes: (artículo 48 EBEP):

- Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

- Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

- Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe

actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

- Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Área 4. Salud laboral.

Acción 4.2 Elaboración y puesta en marcha del Protocolo para la Prevención del Acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Los objetivos son los de garantizar el respeto a la dignidad de las personas y la sanción de las actuaciones que atenten contra ella, para lo cual, se diseñará un protocolo de actuación que incluirá las definiciones legales de acoso sexual y acoso por razón de sexo y su tipología, un procedimiento de prevención, mecanismos de actuación y procedimiento sancionador.

En referencia a dicho contenido, carece de sentido establecer en el Protocolo la regulación del procedimiento sancionador, puesto que dicha materia está reservada a la Ley o al Reglamento. De este modo, el artículo 134 de la LRJPAC señala que “el ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentaria establecido”. La Constitución Española en su artículo 105 reserva a la Ley la regulación del procedimiento a través del cual deban producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado”. Por tanto, no puede ser objeto

de un Protocolo de actuación la regulación del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito.

3º). Plan Transversal de Género. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

Dentro de este apartado, se definen los objetivos generales y específicos del Plan de Igualdad desde la perspectiva de género en las políticas públicas, que se centran en cinco áreas de intervención: comunicación y sensibilización para la Igualdad; capacitación interna en materia de igualdad de oportunidades y género; estudio e investigaciones, mecanismos de coordinación y dinamización y participación ciudadana para la igualdad. Ahora bien, debemos poner de manifiesto que el Plan Transversal de Género no contiene medidas para garantizar la igualdad en los sectores a que se hace referencia en los artículos 63 a 71 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo:

- Integración de la perspectiva de género en los diferentes programas sectoriales de las políticas de inclusión social dirigidos a garantizar a todas las personas el ejercicio de los derechos de ciudadanía (artículo 63).

- No se hace referencia a la obligación de incorporar a los programas públicos de desarrollo y apoyo a la actividad física y deportiva del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.

- Se deberá contemplar medidas por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todo lo concerniente a la creación y producción artística y cultural y a la difusión de la misma, y se deberá tener en cuenta la prohibición del artículo 65, 2 que establece que las Administraciones Públicas no podrán conceder ningún tipo de ayuda o subvención ni participarán en ninguna actividad cultural que sea sexista o discriminatoria por razón de sexo.

- Deberá tenerse en cuenta la obligación de las Administraciones Públicas de Extremadura de integrar la perspectiva de género en el diseño de

las políticas y los planes en materia de vivienda, desarrollando programas y actuaciones que tengan en cuenta las características y necesidades de los distintos colectivos de mujeres, la diversidad de los modelos de familia y las distintas etapas del ciclo vital.

- Igualmente, la necesidad de integrar la perspectiva de género en la planificación de los transportes y la movilidad. Las políticas públicas de movilidad y transporte darán prioridad a la reducción de los tiempos de los desplazamientos, deberán facilitar la proximidad y los itinerarios cotidianos relacionados con la organización de la vida familiar y doméstica y darán respuesta a las necesidades del mundo rural o de zonas de menor densidad de población.

- Y por último, la obligación de los poderes públicos de Extremadura, en su ámbito de competencias de integrar la perspectiva de género en las acciones de Educación Ambiental, así como en la promoción de la recogida selectiva de residuos y reciclado. Asimismo, se fomentará la participación de las mujeres en las políticas de protección medioambiental y en los nuevos yacimientos de empleo relacionados con la preservación del medio ambiente.

Por otra parte, se debe corregir el error material que menciona cuatro áreas, cuando en realidad se citan a cinco.

Acción 1.1 Difusión interna del I Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el Ayuntamiento de Cáceres.

Este objetivo está previsto dentro del primer apartado de este Plan, en concreto, en el Plan de igualdad de oportunidades: integración de las perspectivas de género en la gestión de personal. Se deberá aclarar la razón por la que se repiten, nuevamente los objetivos, dentro de este apartado.

Área 4. Mecanismos de coordinación.

En el proyecto del I Plan de Igualdad, se atribuye a la Comisión Transversal de Género y al Comité de Igualdad funciones de coordinación y seguimiento de dicho Plan, si bien, dichos órganos colegiados no han sido creados previamente por el órgano competente que es el Pleno de la

Corporación, para la consecución de los fines y objetivos que le contribuyen dicho Plan. Resultaría necesario, por tanto, crear, dentro de esta área, dichos órganos colegiados y regular su composición y objetivos, sin perjuicio de su desarrollo, a través de su Reglamento, de su organización y funcionamiento.

En la acción 4.1, Planificación del proceso de implementación del Plan, se señala que el borrador de los Planes de Trabajo para la implementación del Plan de Igualdad y del Plan Transversal será elaborado por la Oficina de Igualdad y “*consensuado* con el Comité de Igualdad y con la Comisión Transversal de Género” respectivamente. Se deberá dar una nueva redacción a dicho texto. Los Planes de trabajo, elaborados por la Oficina de Igualdad, deberán ser aprobados por el órgano competente, (Alcaldía/Concejal/a Delegado/a), previo informe o dictamen del Comité de Igualdad y de la Comisión Transversal de Género; los órganos complementarios de funcionamiento de la Administración “no consensúan” nada; deberán emitir informe o dictámenes a petición de los órganos decisorios, salvo que el propio Pleno de la Corporación, les atribuya competencias decisorias de coordinación.

4.- Evaluación y Seguimiento.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, en cada área se deberá modificar o suprimir los indicadores, que no son competencia de un Plan de Igualdad:

Área de participación equilibrada

Número de puestos en los que se modifican funciones, número de puestos creados; número de personas, por sexo, cuyas retribuciones se han visto ajustadas; porcentaje de mujeres y hombres cuyas retribuciones se han visto ajustadas sobre el total de la plantilla; resultados de los procesos de selección, de promoción interna, de provisión de puestos mediante concurso por sexo; supresión de todo el subapartado 2.5 Estabilización de los puestos de trabajo temporales.

Área de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

No cabe la adopción de medidas de conciliación de la vida familiar y personal que excedan de las previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público. Se debe modificar el indicador “número de personas por sexo y medida, que se han beneficiado de las nuevas medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar”.

Área 4. Mecanismos de Coordinación.

Se deberá establecer el indicador relativo a la creación, organización, composición y funciones de la Comisión Transversal de Género y del Comité de Igualdad.

5.- Órgano competente para su aprobación.

A criterio de esta Secretaría, dada la incidencia en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo, de las medidas contenidas en el Plan, el órgano competente para su aprobación será el Pleno de la Corporación, a propuesta del Consejo Rector del IMAS, consulta de los representantes de los trabajadores a través de la Mesa General de Negociación en relación con la parte primera relativa la gestión de personal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Interior y de Recursos Humanos.

Es cuanto tengo que informar. En Cáceres, a 16 de octubre de 2012.
EL SECRETARIO IMAS, Fdo. Juan M. González Palacios”.

A la vista del informe de la Secretaría del IMAS, se procedió a la elaboración del texto refundido del Primer Plan de Igualdad de Hombre y Mujeres en el Ayuntamiento de Cáceres, con las subsanaciones y modificaciones prevista en el informe de la Secretaria del IMAS de fecha 16 de octubre de 2012, remitiéndose a la Secretaria del IMAS el 22 de noviembre de 2013.

La Secretaria del IMAS emite un nuevo informe con fecha 27 de noviembre de 2013, en el que se hace constar que para la tramitación del expediente se deberán remitir originales de todas las actuaciones realizadas e informes solicitados, y que deberán ser los siguientes:

- Memoria justificativa del Plan de Igualdad de Oportunidades.

- Informes técnicos de la Oficina de Igualdad.
- Proyecto de Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades.
- Informe de Secretaría General a dicho informe de 16 de octubre de 2012.

Una vez recibida la documentación anterior, por esta Secretaría General se solicitará el preceptivo informe de la Intervención municipal; si bien la Intervención Municipal no emite informe al no conllevar gasto alguno la ejecución y/o desarrollo del Primer Plan de Igualdad de Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Cáceres.

Posteriormente se someterá a consulta de los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación para que emitan el preceptivo informe y se continuará con las siguientes actuaciones: propuesta del Consejo Rector del IMAS, dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, aprobación por el Pleno de la Corporación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, de fecha 21 de noviembre de 2013, se presenta Moción Ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, relativa a: “Desarrollo del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Cáceres”, siendo aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

A la vista del Informe de la Secretaria del IMAS de fecha 27 de noviembre de 2014, el primer Plan de Igualdad se somete a consulta de los representantes de los trabajadores en sesión de la Mesa General de Negociación de fecha 22 de abril de 2015, cuyo acuerdo dice textualmente: Se aprueba por unanimidad el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, modificándose la vigencia del mismo al periodo comprendido entre 2015/2017 e incorporándose el acuerdo plenario de fecha 21 de noviembre de 2013,

basado en la moción ordinaria de la portavoz del grupo municipal de Izquierda Unidad-Verdes, acordándose su remisión a los efectos oportunos.

Por lo expuesto se somete al Consejo Rector del IMAS propuesta de aprobación por el Pleno de la Corporación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el texto refundido del I Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Cáceres 2015-2017.

El Consejo Rector acuerda la modificación del apartado relativo a la composición de la Comisión Transversal de Género y el Comité Permanente de Igualdad, de forma que no se establezca el número de miembros que la componen, para ser posteriormente cuando se determine su composición por el Pleno de la Corporación.

Y el Consejo Rector, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9 de los Estatutos del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Asuntos Sociales”, por unanimidad, ACUERDA:

Proponer al Pleno de la Corporación la aprobación del I Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Cáceres 2015-2017, con la modificación relativa a la composición de la Comisión Transversal de Género y el Comité Permanente de Igualdad”.

El Sr. Presidente manifiesta que como todos los Grupos participan en el Consejo Rector el trámite que corresponde es proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del I Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Cáceres para el periodo comprendido entre 2015 y 2017.

Asimismo informa que hoy se realiza una inspección de trabajo sobre este tema y se informará del trámite que se está siguiendo con el expediente.

Propone, por lo tanto, la aprobación del Plan.

La Sra. Fernández Casero desea hacer una puntualización con respecto a la modificación que se introduce en el Consejo Rector, en la relación con la composición de la Comisión Transversal de Género y el Comité Permanente de Igualdad, afirmando que “...no se establezca el

número de miembros que la componen, para ser posteriormente cuando se determine su composición por el Pleno de la Corporación”. Entiende que la propuesta debe incluirse en el borrador.

Tras un breve debate, del que se deduce que todos los miembros de la Comisión están de acuerdo con que debe incluirse la composición de la Comisión Transversal de Género y el Comité Permanente de Igualdad en el borrador del Plan; se llega al acuerdo de que la composición de dichos órganos se incluirá en el mismo mediante la presentación de una enmienda en el Pleno, previo acuerdo de los portavoces.

La COMISIÓN, por unanimidad, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la aprobación del I Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Cáceres para el periodo comprendido entre los años 2015 y 2017, con el compromiso de la inclusión de una enmienda consensuada respecto a la composición de la Comisión Transversal de Género y el Comité Permanente de Igualdad».

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una enmienda al dictamen presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que dice lo siguiente:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **ENMIENDA** al punto nº 8 del orden del día “Aprobación del Primer Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Cáceres”, del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres a celebrar el 15 de octubre de 2015.

Modificar en la página 9, “Objetivos del Plan de Igualdad”, el párrafo donde dice “Las acciones que conforman este Plan de Igualdad serán negociadas y acordadas por el Comité de Igualdad creado a tal

efecto. Este Comité está compuesto por 6 integrantes que representan a la Dirección de la entidad y a los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento”, debe sustituirse por:

“Las acciones que conforman este Plan de Igualdad serán negociadas y acordadas por el Comité de Igualdad creado a tal efecto. Este Comité permanente de igualdad es un Espacio de diálogo y comunicación fluida para llevar a cabo el programa con el consenso de ambas partes (empresa y representación legal de la plantilla). Es un órgano paritario, formado por representantes de los Grupo Políticos con Representación Municipal y representantes de los trabajadores y trabajadoras”.

Incluir en la página 43, “Objetivos del Plan Transversal”, el siguiente párrafo: **“La Comisión Transversal de Género está Integrada por representantes del equipo técnico municipal de las diferentes áreas de intervención. Se encarga de realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Igualdad, siendo su cometido fundamental el de garantizar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todas las áreas municipales. La creación de la Comisión Transversal de Género es aprobada en el Pleno Municipal como parte del Plan de Igualdad y su composición vendrá determinada por los técnicos expertos en cada materia para cada caso”.** Cáceres, 15 de Octubre de 2015. Fdo.: Rafael Mateos Pizarro. PORTAVOZ Grupo Municipal Partido Popular».

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CÁceres TÚ, Sra. López Basset que informa que votarán a favor de este expediente; no obstante desea hacer dos puntualizaciones.

En primer lugar, le llama la atención el tiempo transcurrido desde que, por ley, se estableció que todas las administraciones debían tener un Plan de Igualdad, hasta que se ha traído al Pleno.

En segundo lugar, esperan que se lleve a cabo, por lo que estarán vigilantes para que esto ocurra.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sra. Díaz Solís que, en primer lugar, informa que su Grupo votará a favor del Plan de Igualdad, ya que se tiene que hacer efectivo el derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, en el ámbito laboral, cuanto antes.

Asimismo, consideran que ya estaba tardando, teniendo en cuenta que la Ley que determina su implantación es del año 2007 y la Moción que se aprobó para su aprobación procede del año 2013.

A continuación, toma la palabra la Sra. Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista en este punto del Orden del Día manifestando que su Grupo celebra que se estudie este potencial Plan de Igualdad, que es potencial porque ya hay un precedente en la legislatura pasada, donde se iniciaron los trabajos para la elaboración del mismo, se llegaron a crear los órganos de igualdad, pero no se convocaron con lo que el trabajo realizado no sirvió para nada.

Manifiesta que este Plan marca, básicamente, una cronología de los procedimientos que hay que desarrollar para que tenga efectividad, estos procedimientos se desarrollan en el seno de los órganos de igualdad y, por lo tanto, exigen que si hoy se aprueba, se convoquen los órganos de igualdad para que se inicie el desarrollo del Plan, empezando por el diagnóstico del mismo que debe estar realizado entre el séptimo y noveno mes desde su aprobación.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que manifiesta que es cierto que el Plan viene con bastante retraso, puesto que el sustento legal de este Plan es la Ley 2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de 2011 de igualdad entre hombres y Mujeres.

Afirma que el Plan pretende sentar las bases e incorporar los principios de igualdad y el enfoque de género en la políticas que se llevan a cabo en el Ayuntamiento y en su labor como administración pública; este Plan se ha elaborado sobre un diagnóstico para detectar las necesidades y obstáculos con los que nos encontramos en este tema en el Ayuntamiento.

Por una lado, se valorarán todas las acciones que se consideren necesarias para la integración de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la gestión del personal funcionario del Ayuntamiento; y, como segundo eje, un Plan transversal de género que comprende todas aquellas acciones dirigidas a integrar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en todas las políticas que se llevan a cabo desde el Ayuntamiento.

Asimismo, informa que la propia ley exige que la actuación de las administraciones públicas debe estar informada por el principio de igualdad de trato y oportunidades, de manera que la Ley de 2007 fija una serie de principios generales de actuación, como el compromiso para que el derecho constitucional de igualdad sea efectivo, la integración de los principios de igualdad de trato y oportunidades en el conjunto de las políticas de las administraciones, la colaboración y cooperación entre las diferentes administraciones o la participación equilibrada de mujeres y hombres en candidaturas electorales. De este modo, la Ley diseñó un principio de igualdad de trato, con un carácter transversal, que debe afectar a todas las políticas que se llevan a cabo desde las administraciones públicas.

Afirma que hoy en el Pleno se da cumplimiento a estas previsiones normativas y es fundamental que no se retrase la puesta en práctica del Plan,

comprometiéndose el equipo de gobierno a iniciar los trabajos para dar cumplimiento efectivo a este Plan y que no se quede en un mero documento, sino que genere políticas y actuaciones efectivas de igualdad de trato entre hombres y mujeres, no sólo en la Corporación, sino también en las políticas que desarrolla el Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito con la enmienda introducida por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que queda elevado a acuerdo.

9º.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE CÁCERES AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “EL BROCENSE”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Deporte, Cultura, Educación y Juventud, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 4º.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE CÁCERES AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “EL BROCENSE”.

Se da cuenta del expediente incoado por Resolución de Alcaldía, de fecha 9 de julio de 2015, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2015, para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Cáceres al **“INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EL BROCENSE”**, con motivo de su 175 Aniversario.

(...)

De conformidad con la propuesta, de fecha 21 de septiembre de 2015, emitida por el Instructor del procedimiento,

Considerando acreditados los merecimientos que justifican este honor, según documentación recabada por el órgano instructor, que obra en el expediente, y en concreto los referidos en los apartados a), b) y c) del artículo 3 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres:

“a) Prestación de servicios relevantes para la ciudad que supongan gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma

b) Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, no remunerados, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la ciudad.

c) La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad”.

Considerando que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios.

La Comisión, por **UNANIMIDAD**, es decir, con el voto favorable de los siete miembros de la Comisión presentes en esta sesión, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “EL BROCENSE”**, con motivo de su 175 Aniversario, por ser el exponente de Institución educativa y Cultural, que ha contribuido a la difusión y a la extensión cultural de los ciudadanos extremeños y, en particular, para la ciudad de Cáceres, a la que fundamentalmente ha atendido; precisamente por su dedicación, actividad y antigüedad, mereció el reconocimiento regional. Al habersele concedido la Medalla de Extremadura, en 1989, con motivo de su CL (150) Aniversario.

SEGUNDO. Publicar la concesión de la Medalla de la ciudad en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados, citándolos para el acto público y solemne de la concesión.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega. POR LA COMISIÓN».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Concejal Delegado de Cultura, Sr. León Rodríguez que manifiesta que a propuesta del equipo de gobierno y con el apoyo de todos los grupos políticos, se ha acordado conceder la Medalla de la Ciudad de Cáceres al Instituto El Brocense.

Recuerda que esta institución cumple este año 175 desde su creación y considera que tiene méritos suficientes para obtener esta distinción, por lo tanto es muy importante que todos los grupos se hayan sumado al reconocimiento a esta institución, que ha educado, formado y ofrecido cultura a miles de cacereños.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. López Basset, de conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces, que se suma al reconocimiento realizado por el Sr. León Rodríguez hacia esta institución, pues considera que todos los nacidos y criados en Cáceres conocen sus méritos.

Recuerda que hay muchos alumnos y profesores destacados de ese Instituto, Publio Hurtado, Antonio Hurtado Valhondo, Diego M^a Crehuet del Amo, Vicente Paredes, Luis Grande Baudesson, León Leal Ramos, Miguel Muñoz Higuero, Pablo Naranjo, ..., nombrarlos a todos sería interminable.

Desea mencionar, por otra parte que existen otros expedientes abiertos para la concesión de la Medalla, pero se decidió que El Brocense, además de por su aniversario, la merecía y todos votaron a favor.

El Sr. Peguero García, en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía desea destacar que también desde su Grupo se suman al reconocimiento al Instituto El Brocense.

La Sra. Fernández Casero, en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista señala que también su Grupo apoya este reconocimiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

10º.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Deporte, Cultura, Educación y Juventud, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2016.

Se da cuenta del escrito procedente de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de educación y Empleo, de la Junta de Extremadura, en el que se pone de manifiesto que *mediante Decreto 250/2015, de 31 de julio (DOE nº 152 de 7 de agosto de 2015) se han fijado para el año 2016 las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 3 del citado Decreto, y con base a la normativa aplicable, se establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables -con el carácter de fiestas locales-, otros dos días que serán determinados por la*

Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.

Vista la propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 15 de septiembre de 2015,

La Comisión, por **UNANIMIDAD**, es decir, con el voto favorable de los siete miembros de la Comisión presentes en esta sesión, dictamina favorablemente proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

“Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo la determinación de las siguientes Fiestas Locales para el año 2016:

- Día 23 de abril de 2016, sábado, Festividad de San Jorge.

- Día 27 de mayo de 2016, viernes, Ferias y fiestas de San Fernando.”

POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**11º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR
SOBRE “MANTENIMIENTO DE LAS INVERSIONES
PRESUPUESTARIAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EN LA CIUDAD DE CÁCERES”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo

Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **MOCIÓN para el mantenimiento de las inversiones presupuestadas de DIPUTACIÓN en la ciudad de Cáceres** en el Orden del Día del próximo Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El PP muestra su preocupación ante la decisión tomada por parte del equipo de Gobierno de Diputación de paralizar distintas inversiones en la ciudad de Cáceres que dan servicio a la ciudad y a toda la provincia.

La Diputación de Cáceres ha aprobado una modificación de distintas partidas económicas de la institución que supondrá la eliminación de los créditos para afrontar varias inversiones que ya estaban aprobadas y presupuestadas para la ciudad de Cáceres, borrando de un plumazo unas obras comprometidas de manera nominal y publicadas oficialmente, con consignación presupuestaria y con retención de crédito para el año 2015. En concreto, **la inversión que se ha suprimido por parte de la presidencia de la Diputación de Cáceres ronda los 2.500.000 euros** en dos partidas diferentes: **Una para la creación del Museo de Pereros, que tenía asignado 1,6 millones de euros, y una segunda para la mejora de las instalaciones deportivas de “El Cuartillo” por un importe de 875.000 euros** entre las que se incluían actuaciones para la reparación de las pistas de atletismo, mejoras en el campo de rugby, que dan servicio al único equipo de la máxima categoría de este deporte en Extremadura, las construcción de un campo de fútbol artificial, la eliminación de una pista de voley playa o la puesta en servicio de un nuevo campo de Tiro con Arco, entre otras cuestiones.

Esta decisión sorprende más cuando **la Presidenta de la institución provincial ha reconocido que existe un gran superávit en las cuentas de la Diputación** y cuando los informes técnicos reconocen que la justificación para eliminar estas inversiones, como es acometer otra serie de obras con las que el PP también está de acuerdo, aunque no en su forma de

financiarse, podrían haberse abonado con “remanentes líquidos de tesorería”.

El PSOE lleva solo escasos meses al frente de esta institución y lo primero que hace es descartar proyectos que, sin lugar a dudas, iban a beneficiar al futuro de Cáceres y de la Provincia, cuando estaba comprometido y presupuestado, algo que no se entiende y que parece atender más a cuestiones políticas que técnicas.

- La sentencia que condena a la Diputación es similar a dos anteriores que tuvo que hacer frente el anterior equipo de gobierno popular en la Diputación de Cáceres. En esas ocasiones, por importe de **casi 12 millones de euros** se pagaron con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

- Las sentencias a las que hay que hacer frente, según el PSOE y por las que se eliminan las inversiones en Cáceres, **proviene de la legislatura socialista 2007-2011, cuando se adjudicó a 4 empresas el mantenimiento de toda la Red Provincial de Carreteras**, con la consiguiente revisión de precios públicos y el contrato se alarga hasta 2016.

- Existía informe de Intervención justificando dicho gasto y confirmando que se cumplía con la Regla de Gastos y los Principios de Estabilidad Presupuestaria.

- El PSOE ha decidido quitar las inversiones de Cáceres porque el RTGG lo va a destinar a otras inversiones.

- **Los socialistas están demostrando una gran incoherencia entre lo que dicen y lo que hacen.** Se lamentan de la baja ejecución presupuestaria, de que había 96 millones en los bancos, y bien **pueden sentirse afortunados de haber recibido esta herencia económica fruto de la buena gestión del anterior gobierno del PP.**

- La Presidenta de la Diputación que está discriminando a Cáceres, ha manifestado en varias ocasiones que: *“No me gusta tener 96 millones en las*

cuentas y que la situación económica de la Diputación está saneada pero que no puede invertir”.

Por todo ello el Grupo Municipal Popular pide que desde el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres se adopte el siguiente

ACUERDO

Instar a Diputación de Cáceres a mantener las partidas presupuestarias ya aprobadas destinadas a la realización de las infraestructuras descritas en Pereros y en el Cuartillo por su importancia para la Ciudad de Cáceres. Cáceres, 8 de octubre de 2015. El Portavoz del Grupo Municipal Popular. Fmdo.: Rafael Mateos Pizarro».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro, para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Mateos Pizarro manifiesta que se trata de obtener el apoyo de toda la Corporación a esta solicitud, por la importancia de estas actuaciones para la Ciudad.

Destaca la modificación presupuestaria aprobada por la Diputación que elimina dos créditos para inversiones ya aprobadas y presupuestadas, para Cáceres, para la construcción de un centro cultural en la Casa *Pereros* y para la mejora de infraestructuras deportivas.

Su Grupo considera que esta decisión es un ataque a la Ciudad y a sus ciudadanos, porque existían otras opciones para efectuar el pago de la sentencia que tiene por objeto la modificación presupuestaria, que no se han valorado.

Afirma que el Centro Cultural era una apuesta por la cultura y el por el turismo, pues entienden fundamental que dentro del Casco Histórico de Cáceres haya edificios que puedan visitarse; en ese proyecto se contemplaba no sólo un museo, sino también una sala de exposiciones permanente, así como un espacio de ocio y restauración.

Considera también muy importantes las infraestructuras de El Cuartillo, demandadas por distintas entidades deportivas; se contemplaba el campo de fútbol, pista de voleibol, vestuario, arreglo de la pista de atletismo y el campo de rugby y la pista de tiro con arco.

Por lo tanto, entienden que la decisión adoptada por el gobierno de la Diputación Provincial de Cáceres es arbitraria, pretendiendo perjudicar a los vecinos de Cáceres.

Se persigue un pronunciamiento unánime del Ayuntamiento para instar a la Diputación a dar marcha atrás a esta modificación, garantizando mediante dotación presupuestaria concreta las inversiones ya contempladas para Cáceres.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CÁCeres TÚ, Sra. López Basset que manifiesta que esta Moción, lo que viene ocurriendo en los últimos Plenos, les parece una guerra PP/PSOE y su grupo no se quiere implicar.

Afirma que su Grupo apoyará planes de futuro pero no medidas concretas y este es el caso. Estas medidas las decidió el anterior equipo de gobierno y ahora el nuevo, de otro color, decide cambiarlo. Esta dinámica de cambio porque quien lo propuso era de otro partido, les parece indigna.

Su voto será negativo porque no van a apoyar medidas concretas.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sr. Peguero García que considera que es difícil técnicamente que esta Moción salga adelante y opina que el equipo de gobierno lo sabe.

Se pregunta por qué se presenta, entendiendo que se hace cara a hacer propaganda, además de seguir con las críticas que se regalan PSOE y PP.

Considera que la Moción no aporta nada. Las instituciones son de todos y no de los partidos y hay que trabajar en beneficio de la gente.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Hurtado Muñoz que, en primer lugar, propone dejar esta Moción sobre la mesa, respetando el trabajo de otra institución que, además, ya ha dado explicaciones suficientes.

La Excm. Sra. Alcaldesa considera que el partido proponente tiene derecho a defenderla, que se debata y, posteriormente, someter a votación si se deja o no encima de la mesa.

Continúa el Sr. Hurtado Muñoz refiriéndose a que no es fácil identificar el Palacio de Pereros si no se recuerda que fue la sede del Colegio Mayor Francisco de Sande; al parecer, es moda en el Partido Popular reinventar los usos de los edificios de la Ciudad Monumental.

Manifiesta que ya ha dicho la Diputación que continuará invirtiendo en la ciudad, pero se trata de dividir a la ciudad pues gobiernan distintos partidos en la ciudad, la provincia o la autonomía, algo que ya ha sucedido en otras ocasiones. Pero este discurso no cala en los ciudadanos.

Recuerda que estas, aparentemente, grandes inversiones las dejó el antiguo equipo de gobierno para el final de la legislatura, pero calcularon mal; pero habían tenido casi cuatro años para invertir en Cáceres y no lo hicieron, mientras el Ayuntamiento de Cáceres no presentó ninguna Moción para que la Diputación acelerara sus inversiones en Cáceres. Sin embargo ahora sí lo hacen.

Afirma que su Grupo apuesta porque llegue inversión a Cáceres, pero no a costa del cierre de otros espacios. Por lo tanto, no quieren que haya más museos públicos en la ciudad, si es a costa de perder recursos

educativos. Hay que empezar por atraer más visitantes a los museos y sin renunciar a que haya vida día y noche en la Ciudad Monumental. Por ello, la Casa de Pereros debe seguir siendo un centro educativo, como ha anunciado la Presidenta de Diputación; es más, contará con una importante reforma.

Coinciden en la importancia de invertir en Cáceres, pero difieren en el destino final de la inversión.

Respecto a las inversiones en infraestructuras, afirma que su Grupo nunca se opondrá a este tipo de inversiones y lo puso en práctica el equipo de gobierno socialista en su día. Informa que las inversiones en El Cuartillo serán respetadas por la Diputación, aunque marcando otros plazos condicionados por la disponibilidad presupuestaria y por las prioridades y porque no todas las obras previstas contaban con los proyectos. Le consta que este año se abordarán las más necesarias.

Entienden que el fondo de la Moción es garantizar que haya la mayor inversión posible para Cáceres, pero solicitan que articulen su discurso con sinceridad y no con oportunismo.

Coinciden con los Portavoces que le han precedido en el uso de la palabra, que se han terminado los tiempos de buscar el enfrentamiento y es un nuevo tiempo en la ciudad, en la Corporación y en la política.

La Sra. López Basset, dentro del segundo turno de intervenciones, desea hacerle una puntualización al Grupo Socialista. Argumentó en su primera intervención que CÁCeres TÚ no quiere entrar en esa guerra, pero el Partido Socialista también utiliza ese tipo de políticas. Se mantendrán al margen de esa guerra de cambios de poderes.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sr. Peguero García que muestra su sorpresa porque la deliberación se ha vuelto a convertir en un debate PP-PSOE, pero cree que

hay que cambiar de dinámica, porque toda la sociedad pide un cambio y es el momento de tener visión y entender que las instituciones no son de los partidos, pues aunque cambien los equipos de gobierno, las instituciones siguen siendo las mismas.

Informa que su Grupo se va a abstener.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Hurtado Muñoz manifiesta que no se puede cuestionar la inversión de Diputación en Cáceres con gobiernos socialistas. Entiende que es obvio que hay que hablar del Partido Popular y del Partido Socialista como responsables de gestión; si tuvieron errores los reconocerán, pero no se está hablando de ninguna guerra, sino de la gestión que es importante ponerla en valor y si la Casa de Pereros se ha utilizado para la educación tradicionalmente, contando ahora con el acuerdo del Rector de la Universidad de Extremadura, consideran que debe mantenerse ese uso educativo.

Además, durante este año se acometerán las mejoras en el campo de rugby, la reparación de las pistas de atletismo, construcción de pista de tiro con arco y una pista multiusos.

Hay que dejar trabajar a la Presidenta de Diputación, sin promover discursos apocalípticos e intentar que vengan inversiones para Cáceres, pues en eso siempre estarán de acuerdo.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Mateos Pizarro para que proceda al cierre del debate de la Moción.

El Sr. Mateos Pizarro se asombra del discurso de resignación por parte de la oposición.

Afirma que la postura del equipo de gobierno es clara, demandan que se mantengan inversiones ya comprometidas, aprobadas y presupuestadas

para la Ciudad de Cáceres; no se trataba de una intención, sino de una realidad.

Por lo tanto, hay que reclamar a la Diputación Provincial que no quite a los cacereños lo que es de Cáceres, pues se trata de hechos del equipo de gobierno anterior que la Diputación ahora le quita a los cacereños, ya que había múltiples opciones para hacer frente a los pagos que han provocado esas modificaciones presupuestarias; pagos de sentencias de un plan de carreteras aprobado por el gobierno socialista, que es catastrófico para la Provincia de Cáceres, ya que la sume en la ruina.

Manifiesta que no es de recibo que concejales del Ayuntamiento de Cáceres no quieran reclamar a la Diputación Provincial lo que corresponde a la ciudad.

En cuanto al discurso demagógico de sustituir cultura por educación, jamás se ha referido a un museo, ha hablado de un centro cultural, sin ser simplemente un museo, sería un espacio abierto que actualmente está infrautilizado para el disfrute de los cacereños y de sus visitantes.

Recuerda que el Colegio Mayor había perdido el objeto que tenía, con una escasa ocupación, con un coste para la Diputación excesivo.

Esta es la propuesta del equipo de gobierno y del Grupo Municipal del Partido Popular, reiterando que le considera asombrosa la postura no sólo de concejales de la casa, sino de miembros de la Corporación que forman parte de la Provincial, que no son capaces de dar la cara por los vecinos de Cáceres en medidas concretas, cuantificadas y previstas en los presupuestos de la entidad. Se podría haber acudido al remanente de Tesorería, que existe, no se acude porque interesa castigar a los vecinos de Cáceres quitándoles dos millones y medio de inversiones.

Espera que la Diputación Provincial recapacite y devuelva a la Ciudad de Cáceres las inversiones, pues no vale decir que se ejecutarán en ejercicios posteriores, habría que ejecutarlo cuando estaba previsto.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra dos, de los Concejales del Grupo Municipal CÁceres TÚ; abstenciones doce, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y cuatro, de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, dos votos en contra y doce abstenciones acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que queda elevada a acuerdo.

La Excm. Sra. Alcaldesa recuerda que las inversiones de la Diputación en la anterior legislatura fueron numerosas, entre otras cosas han ayudado a cambiar toda la iluminación led en la ciudad.

**12º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR
SOBRE “MANTENIMIENTO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS
EDUCATIVAS DE EXTREMADURA 2014-2020, DE FEBRERO DE
2015”.-**

La Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. Muriel Tato que manifiesta que se trae al Pleno esta Moción, con el ánimo de defender un plan de infraestructura educativa en la ciudad y en la región, y con el ánimo de no politizar. Por lo tanto, confía que se trate el tema con responsabilidad y no con demagogia, pues se trata de educación. Procediendo, a continuación, a dar lectura a la Moción Ordinaria presentada

por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **MOCIÓN para el mantenimiento del Plan de Infraestructuras Educativas de Extremadura 2014-2020, de febrero de 2015** en el Orden del Día del próximo Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Al inicio de la legislatura anterior, el Gobierno de Extremadura se encontró con la etapa final del Plan Operativo FEDER Extremadura 2007-2013, actuaciones que venían incardinadas en el Eje 6 Infraestructuras Sociales, etapa en la que existía una sobre ejecución del 145,62 %, de tal forma que cualquier nueva actuación que se realizase no podría contar con la financiación de FEDER por la sobre ejecución existente.

A pesar de este grave inconveniente, el Gobierno de Extremadura hizo un enorme esfuerzo en materia de infraestructuras educativas en la anterior legislatura, con múltiples actuaciones que fueron pagadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma. **Entre los años 2011 al 2014 se realizaron un total de 1.234 actuaciones por un importe global de 42.541.729,75 €** (desglosado en 276 actuaciones en todo el año 2011 por un importe global de 12.418.011,32 €, 215 actuaciones en el año 2012 por un importe global de 4.945.412,45 €, 458 actuaciones en el año 2013 por un importe global de 13.368.814,17 € y 273 actuaciones en 2014 por un importe global de 11.809.491,81 €).

Extremadura tendrá la posibilidad de invertir hasta el año 2020 un total de 140 millones de euros en la mejora de las infraestructuras educativas de la Comunidad Autónoma, dentro del Plan Operativo 14-20, de fondos FEDER.

En la legislatura anterior el Gobierno de Extremadura realizó a tal efecto un Plan de Infraestructuras Educativas que registró en la Asamblea de Extremadura. La primera fase de este Plan de Infraestructuras Educativas se inicia con las actuaciones que comenzarán a impulsarse este mismo año, en 2015. Una primera fase que supone una inversión de 90 millones de euros, en distintas anualidades. En total 73 actuaciones en 34 localidades de Extremadura.

Con este plan, el Gobierno de Extremadura daba respuesta a necesidades históricas en materia de infraestructuras educativas.

El Plan de Infraestructuras Educativas es fruto de una rigurosa evaluación que ha tenido en cuenta variables de escolarización presentes y futuras, así como otros parámetros para prever las necesidades en FP, en enseñanzas de idiomas, en educación especial o en la etapa de educación infantil.

También se realizó un exhaustivo análisis del estado de los centros educativos, porque no siempre es necesaria la construcción de un nuevo edificio, sino que se puede dar una respuesta óptima recuperando y adaptando los existentes.

Además este Plan no agota todos los fondos destinados a infraestructuras educativas hasta el año 2020, reservando 50 millones de euros para una segunda fase. Una decisión que el Gobierno de Extremadura adoptó por responsabilidad, para tener un remanente que pudiera dar respuesta a las necesidades que pudieran surgir hasta esa fecha.

Con el Plan de Infraestructuras Educativas el Gobierno de Extremadura daba respuesta a necesidades históricas en materia de infraestructuras educativas. La primera fase contemplaba la construcción de 18 nuevos centros educativos, 41 reformas integrales y ampliaciones de centros ya existentes. La creación de 19 unidades de Educación Infantil (0-3 años). La adaptación de espacios para continuar con nuestra apuesta de crecimiento en Formación Profesional. Además, este ambicioso proyecto

también contemplaba la recuperación de edificios históricos para albergar centros educativos en Badajoz, Cáceres y Plasencia.

En Cáceres el Plan de Infraestructuras incluía:

- Nuevo centro PROA
- Construcción de dos unidades de Educación Infantil en el CEIP Cervantes
- Ampliación y equipamiento para el CEIP Extremadura
- Reforma integral, ampliación y equipamiento para el CEIP Alba Plata
- Ampliación para Ciclos Formativos del IES Ágora
- Reforma Integral y ampliación del IES Universidad Laboral
- Reforma Integral del Centro y del Pabellón de Deportes del IES Norba Caesarina
- Construcción de dos unidades de Educación Infantil en el CEI La Cometa
- Construcción de dos unidades de Educación Infantil en el CEI Rayuela.
- Adaptación del Palacio Godoy como nueva sede de la Escuela Oficial de Idiomas.

La Junta de Extremadura no ha manifestado públicamente su intención de considerar prioritario este Plan y se ha pronunciado de forma vaga e imprecisa sobre las infraestructuras educativas, por ello se hace necesario que los municipios y entidades locales afectadas, defendamos este Plan de Infraestructuras Educativas de Extremadura Período 2014-2020.

Por todo ello, solicitamos al pleno de la Corporación Municipal para su aprobación el siguiente

ACUERDO:

1º.- Instar a la Junta de Extremadura a mantener el Plan de Infraestructuras Educativas de Extremadura 2014-2020, de febrero de 2015.

2º.- Instar a la Junta de Extremadura a que acometa a la mayor brevedad posible las actuaciones definidas en el referido Plan, agilizando los trámites necesarios para acometerlas.

3º.- Instar a la Junta de Extremadura a que acometa las infraestructuras educativas comprometidas para la ciudad de Cáceres en la primera fase del “Plan de Infraestructuras Educativas de Extremadura” con actuaciones como PROA, el IES Universidad Laboral o la nueva sede de la Escuela Oficial de Idiomas. Cáceres, 8 de octubre de 2015. El Portavoz del Grupo Municipal Popular. Fmdo.: Rafael Mateos Pizarro».

Considera necesario que desde Cáceres se defienda este Plan de Infraestructuras, las inversiones en la Ciudad, pues producirá empleo, oportunidades y nuevas etapas generadoras de futuro.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CÁCeres TÚ, Sra. López Baset que manifiesta que su Grupo está a favor de la inversión en infraestructuras educativas, pero este Plan no es para la Ciudad de Cáceres, es de carácter regional; están a favor de algunas medidas de este Plan, pero no de todas.

Afirma que hay muchas razones por las que su voto será en contra, pero la principal es que les parece indecente por parte de un gobierno regional el presentar un plan a dos meses de unas elecciones; el plan se presentó en febrero de este año, cuando al poco tiempo estaban previstas unas elecciones que podían cambiar el gobierno.

Entiende que un gobierno debe presentar este tipo de planes al principio de la legislatura, para poder llevarlo a cabo.

Manifiesta que otro motivo es que este plan se realizó basándose en un diagnóstico del año 2010 y desde entonces hasta hoy, las necesidades han cambiado.

Por lo tanto, proponen que la Junta elabore un nuevo plan acorde a las actuales necesidades y prioridades, que pueden ser otras.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sr. Ibarra Castro que entiende que, obviamente, los políticos cuando gobiernan lo hacen para todos los ciudadanos. Asimismo, cree que la alternancia política nunca puede justificar el rechazo, por sistema, de propuestas anteriores.

Consideran que en asuntos tan sensibles como la educación debería existir consenso. Igualmente, opina que en estos temas sería conveniente sentarse a hablar con todos los representantes políticos.

Informa que su Grupo se abstendrá en este asunto.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista en este punto del Orden del Día, Sra. Pulido Pérez que previamente a su intervención en este debate, le gustaría señalar que en este salón se está haciendo política, lo cual es legítimo, la Corporación está formada por distintos partidos políticos y es lógico que se tengan puntos de vista diferentes respecto a cómo gestionar los asuntos públicos, lo cual también es legítimo y puede provocar debates. Pero, considera que de eso se trata, pues este país es una democracia.

Respecto a la Moción, informa que su Grupo votará en contra, pues se presenta por el Grupo Popular como un Plan de educación. Reconoce que en la Corporación está formada por grupos y personas que están a favor de todo lo que tenga que ver con la educación, vinculándola a la cultura, al desarrollo económico y de la ciudad.

No obstante, pregunta al Grupo Popular si pretenden que sea esta la única solución para el desarrollo de un Plan de infraestructuras educativas en Cáceres. Considera que no es la mejor solución, ni la única.

Es cierto que se aprovechó bien el calendario de los Fondos Europeos, no eligieron la fecha, pero sí la utilizaron para componer un Plan

de *política-ficción*, con el fin de presentarlo ante la ciudadanía, como hacen ahora, antes de entrar nuevamente en campaña electoral.

Afirma que reclaman la adhesión a un documento, bastante pobre respecto a la concreción y los datos, que les da pie para hacer propaganda de sí mismos en la época en la que aún no habían perdido las elecciones, con un baile de números, al tiempo que sacan sus viejas y falsas promesas, a sabiendas de que no se van a cumplir.

Manifiesta que la realidad de la gestión del Partido Popular en Extremadura, en el ámbito educativo, muy ayudados por el Gobierno Nacional, ha tenido tantos lados oscuros que necesitan desviar la mirada de la ciudadanía, evitando abucheos. Entiende que no es serio pretender manipular a la sociedad.

La Moción, afirma, queda en mal lugar, no sólo por como se la conciba, positiva o negativamente; las dos terceras partes de las propuestas que hacen son regionales y recuerda que hay un ámbito para la política regional. Solamente se trae un tercio que afecta a la política local, hablando sólo de tres centros, cuya selección se ha realizado bajo criterios del Partido Popular, considerando que no ha sido basada en las necesidades educativas de la ciudad.

Continúa interviniendo la Sra. Pulido Pérez, dentro del segundo turno, al renunciar el resto de grupos de la oposición a intervenir.

La Sra. Pulido Pérez que considera que sería fácil votar favorablemente una Moción como esta; se trata, sin embargo, de una Moción en la que no se sabe dónde está el límite entre la ficción y la realidad, pues sí es verdad que se alude a diez proyectos, pero solamente de tres se ha iniciado proyecto, de los demás no hay nada, de hecho, en el mes de mayo informó el Sr. Muriel Tato, a preguntas del Grupo Socialista, que no se había licitado ningún proyecto. En consecuencia, se está hablando de *humo*.

Considera que se pretende traer un plan de los que no están gobernando, pero la realidad extremeña entiende que exige más realidad, pues cuando se habla de educación se deberían incluir muchos más aspectos, no sólo las infraestructuras. Afirma que la realidad educativa, durante los últimos cuatro años ha estado castigada por las políticas del Partido Popular, ayudado por el Gobierno de la Nación, a causa de los recortes, provocando muchos problemas en el ámbito educativo que se han querido tapar con estos proyectos de infraestructuras educativas.

Manifiesta que la sociedad extremeña necesita más igualdad de oportunidades, más equidad, una mayor vinculación de la educación al empleo, a la economía y al desarrollo.

Puede entender que, en algunos casos, se esté presentando esta Moción con buena intención, pero recuerda que el Partido Socialista gobierna la región, ya tiene su plan, lanzando medidas en las que lo primero son las personas, con motivación social y no de *marketing*, informando que los planes se están iniciando al principio de la legislatura; pensando igualmente en las infraestructuras, marcando, como gobierno, su tiempo y sus objetivos.

Asimismo, quiere manifestar que se gestarán en un contexto de diálogo social, de participación social y no será sectario, recuperando aquello que puedan del Plan que dejó el Partido Popular.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Muriel Tato que recuerda que es ahora cuando hay que decidir si se hacen o no estas infraestructuras, pues en agosto de este año es cuando se han aprobado los fondos FEDER, si se hubieran aprobado en el año anterior, se podrían haber empezado a hacer inversiones antes.

Recuerda que ya ha manifestado que se trata de un Plan sostenido con fondos estructurales europeos, que, en principio, eran del año 2014 a 2020, pero que se firman en el mes de agosto de 2015, destinándose a Extremadura ciento cuarenta millones de euros. Para acogerse había que

elaborar un Plan, que era este. En este Plan regional se prevén una serie de inversiones a la Ciudad de Cáceres.

Considera que es un auténtico problema para el Partido Socialista decir que no a una serie de inversiones para la Ciudad.

Recuerda que se está hablando del centro de PROA, con una inversión de seis millones quinientos mil euros, participando la comunidad educativa del centro.

Asimismo, se tiene previsto invertir diecinueve millones ciento noventa mil euros, dentro de la primera fase. Considera que hay que pronunciarse sobre ello claramente, diciendo sí o no, a los proyectos que afectan a la Ciudad de Cáceres.

Insiste en que este Plan afecta a inversiones en Cáceres y lo único que se pide es el apoyo de todos.

Informa que en el art. 132 de la ley de educación de Extremadura se especifica que las administraciones educativas autonómicas deberán fijar un plan de infraestructuras educativas para cumplir con los preceptos establecidos en la Ley, que fue lo que hizo la administración anterior, junto con todos los ámbitos de la comunidad educativa, elaborando un plan serio, asentado en fondos europeos de noventa millones de euros. Era un plan necesario para presentarse a esos fondos y para cumplir con la normativa educativa autonómica.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra, diez, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CÁceres TÚ; abstenciones, cuatro, de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, diez votos en contra y cuatro abstenciones acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que queda elevada a acuerdo.

**13º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE
“NECESIDAD DE INTEGRAR NUESTRA CIUDAD EN LA RED
MUNDIAL DE OMS DE LAS CIUDADES Y COMUNIDADES
ADAPTADAS A LAS PERSONAS MAYORES”.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "NECESIDAD DE INTEGRAR NUESTRA CIUDAD EN LA RED MUNDIAL DE OMS DE LAS CIUDADES Y COMUNIDADES ADAPTADAS A LAS PERSONAS MAYORES" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres 8 de octubre de 2015. Fdo.: Luis Salaya Julián. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 1º de octubre se celebró en todo el mundo el Día Internacional de las Personas Mayores declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/106. El Grupo Municipal Socialista se une a esta celebración reiterando su compromiso con las personas mayores presentando esta moción que entendemos beneficiará a toda la ciudadanía, pero muy especialmente a las personas mayores, a quienes consideramos

una parte fundamental de nuestra ciudad por la relevancia de su aportación social.

El Grupo Municipal Socialista reconoce la necesidad de responder a las oportunidades y los desafíos del envejecimiento de la población en el siglo XXI y de promover el desarrollo de nuestra ciudad.

Desde su aprobación en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento de la ONU en el año 2002, ha sido el Plan de Acción Internacional de Madrid el que ha guiado la preparación de políticas y programas a nivel nacional, ha inspirado la formulación de planes nacionales y regionales y ha proporcionado un marco internacional para el diálogo en materia de políticas para personas mayores. En la Declaración Política aprobada en Madrid, los Estados Miembros de Naciones Unidas entre ellos España, reafirmaron su compromiso de promover y proteger los derechos humanos y pidieron la eliminación de la discriminación contra las personas de edad, así como del abandono, los abusos y la violencia contra ellos. Más concretamente, el Plan de Acción Internacional de Madrid contiene orientaciones sobre el derecho al trabajo, el derecho a la salud, la participación y la igualdad de oportunidades a lo largo de la vida, subrayando la importancia de la participación de las personas de edad en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles.

En este sentido, el Grupo Municipal Socialista reconoce el valor que para nuestra sociedad han tenido la puesta en marcha del Sistema Nacional de Salud que tanto ha significado en los controles de salud indispensables para añadir vida a los años; el Sistema Universal de Pensiones y la Ley de Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia que han contribuido a dar seguridad ante las eventualidades de la vida, tranquilidad ante las limitaciones propias de la edad y mejora de la calidad de vida. Estos avances, junto con el Sistema de Servicios Sociales, con servicios y prestaciones que contribuye al mantenimiento de la vitalidad, el

respeto y la dignidad de las personas, han sido, todos ellos, hitos que forjaron de manera extraordinaria la mejora de la vida de las personas mayores.

Las políticas de mejora de las condiciones de vida, las políticas de salud y las sociales han creado las bases para el espectacular incremento de la esperanza de vida. Ahora se debe añadir el esfuerzo de promover buenas condiciones físicas y mentales. Un éxito social transformado en un activo social, de forma que realicen un papel activo en una sociedad a la que pueden aportar mucha experiencia. En este sentido nos sumamos a la idea de la OMS que define el envejecimiento activo como “el proceso de optimización de oportunidades de salud, prevención y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen”. Las personas mayores han acumulado experiencia y sabiduría, del que el conjunto de la sociedad no se puede permitir prescindir. Mantener su participación activa en la sociedad es propio de sociedades prudentes; incorporar sus experiencias es común en sociedades inteligentes; respetar su edad es propio de sociedades dignas.

Frente a esta forma de entender la edad como un éxito social, nos encontramos con que durante los últimos años, las personas mayores han pasado de ser las personas más consideradas y reconocidas a asistir a retrocesos en pensiones y prestaciones que ya habían conseguido como el acceso a medicamentos o la implantación de la dependencia. Peor aún es la dramática situación de una generación que tras haber logrado razonables cotas de seguridad personal, asisten a una insoportable precariedad de sus hijos y nietos a los que se ven en la obligación de ayudar y convertirse en red de protección familiar ante la inexistencia de una red de protección social. Por eso consideramos que es injusto que de nuevo estas generaciones que trabajaron sin reservas por una sociedad mejor para sus hijos e hijas, se vean ahora como el sustento para muchos hogares jóvenes.

Desde el Grupo Municipal Socialista no podemos dejar de mostrar nuestra seria preocupación por los retrocesos que durante estos últimos

cuatro años que han supuesto recortes y privatizaciones sin piedad: paralización de la Ley de Dependencia, los copagos, el deterioro y la falta de calidad de los servicios y programas de asistencia, la eliminación de prestaciones económicas o de los presupuestos para teleasistencia, y las subidas de las tasas de ayuda a domicilio, entre otros.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista reiteramos nuestros compromisos de impulsar iniciativas que respondan a la demanda de las personas mayores de ser protagonistas en la elaboración de las políticas que mejoren la justicia social; a facilitarles los recursos que les permitan mantener su autonomía e independencia el mayor tiempo posible y que se sientan atendidas y asistidas cuando lo necesiten.

Por todas estas razones, el Ayuntamiento de Cáceres se compromete a proceder a la integración de nuestra ciudad en la RED MUNDIAL DE LA OMS DE CIUDADES Y COMUNIDADES ADAPTADAS A LAS PERSONAS MAYORES y a planificar, en el marco del diálogo y la participación, la creación y adecuación de intervenciones amigables con las personas mayores.

El Programa Ciudades Amigables con las Personas Mayores es un proyecto internacional para ayudar a las ciudades a prepararse para dos tendencias demográficas mundiales: el envejecimiento rápido de la población y la urbanización creciente. El programa está dirigido a los factores medioambientales, sociales y económicos que influyen en la salud y el bienestar de las personas mayores.

En 2006 la OMS reunió a 33 ciudades de 22 países en un proyecto destinado a determinar los principales elementos del entorno urbano que facilitan un envejecimiento activo y saludable. Como resultado se estableció un marco para evaluar la adaptación de las ciudades a las necesidades de los mayores.

En este marco se identifican ocho dominios de la vida urbana que pueden influir en la salud y la calidad de vida de las personas mayores:

1. Espacios al aire libre y edificios
2. Transportes
3. Vivienda
4. Participación social
5. Respeto e integración social
6. Participación cívica y empleo
7. Comunicación e información
8. Apoyo de la comunidad y servicios de salud

Una ciudad amigable con las personas mayores es un entorno urbano integrador y accesible que fomente un envejecimiento activo. Lograr la participación de las personas mayores es un elemento esencial para cualquier ciudad amigable con los mayores. Sus aportaciones son importantes para evaluar la adaptación de las ciudades, fijar prioridades, proponer soluciones y seguir los progresos realizados

Las fuertes conexiones entre los distintos aspectos de la vida en la ciudad establecidas por las personas consultadas en el proyecto de la OMS muestran claramente que una ciudad amigable con la edad sólo surge de una orientación integrada, enfocada en cómo viven las personas mayores. La adopción de esta perspectiva implica coordinar acciones en distintas áreas de la política y los servicios ciudadanos para que se refuercen mutuamente. En base a lo informado por las personas mayores y otros participantes en el proyecto, surge como un elemento vital la acción conjunta que respete las siguientes relaciones:

- La vivienda debe ser considerada en relación a los espacios al aire libre y el resto del entorno edilicio, de modo que las viviendas de las personas mayores estén ubicadas en zonas resguardadas de los desastres naturales y cerca de los servicios, de otros grupos generacionales y de las atracciones cívicas que los mantienen integrados con la comunidad, dinámicos y en buen estado.

- Los servicios y las infraestructuras de transporte siempre deben estar vinculadas a las oportunidades para participación social, cívica y económica, y al acceso a los servicios de salud esenciales.

- La inclusión social de las personas mayores debe estar dirigida a los ámbitos y los roles que conllevan poder y estatus en la sociedad, como la toma de decisión en la vida cívica, el trabajo remunerado y la programación de los medios.

- Dado que el conocimiento es clave para la autodeterminación, debe haber información sobre todos los aspectos de la vida en la ciudad disponibles para todos en todo momento.

La OMS, con respecto a la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, se compromete a:

- 1.- Establecer relaciones entre las ciudades participantes y entre ellas y la OMS.

- 2.- Facilitar el intercambio de información y las prácticas óptimas.

- 3.- Fomentar intervenciones apropiadas, sostenibles y costo eficaces para mejorar la vida de las personas mayores.

- 4.- Proporcionará apoyo técnico y capacitación».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista en este punto del Orden del Día, Sra. Pulido Pérez, para que proceda a la defensa de la Moción.

La Sra. Pulido Pérez manifiesta que la Moción se presenta en el Mes del Mayor y su Grupo desea señalar su compromiso con estas personas.

Afirma que se calcula que se vivirá unos veinticuatro o veinticinco años, tras la jubilación, y muchos llegarán a los cien años.

Sin embargo, señala que entre el 30 y el 40% de personas mayores no pueden salir al menos una semana de vacaciones al año; entre el 2 y el 3% no pueden permitirse una comida de pollo o pescado, cada dos días;

entre el 5 y el 6% no se pueden permitir una temperatura adecuada en su vivienda; sobre el 35% no tiene capacidad para hacer frente a gastos imprevistos; sobre el 7% declara retrasos en pagos, en los últimos doce meses; el 4,5% no puede permitirse disponer de un automóvil o de un ordenador; en España el gasto en políticas relacionadas con la vejez están en más de tres puntos por debajo de la Unión Europea y vamos decreciendo; más del 40% de las personas entre sesenta y sesenta y nueve años siguen trabajando porque no cotizaron suficiente; para el 26% la pensión es insuficiente. Aproximadamente existe un 3% de personas analfabetas, entre los mayores de sesenta y cinco años; la mayor parte del tiempo lo ocupan en el cuidado personal y usan un buen tramo del tiempo en la lectura o el visionado de medios de comunicación.

Asimismo, hay un importante número de personas mayores que acogen a sus descendientes. Sus dos principales preocupaciones son el dinero y la soledad.

Considera que se necesita un nuevo impulso a las políticas de la vejez, abandonando propuestas obsoletas y poco atractivas, considerando a las personas mayores como frágiles, sin movilidad, con limitada capacidad de ocio o placer, improproductivas o abocadas a la institucionalización.

Al contrario, entiende que se necesitan alternativas en positivo, recomponiendo a las personas en su plenitud, superando la fragmentación de problemas y respuestas, evitar la infantilización negando la capacidad de autogobierno y evitar la ilusión de una etapa dorada por irreal y frustrante. Se busca la plena ciudadanía, la igualdad, la autonomía, dignas condiciones sociales, ajuste de las expectativas sociales, reconocimiento a las funciones que siguen realizando.

Afirma que es bastante usado y se asimila bien el término *envejecimiento activo*, pero también puede presentar muchos matices y generar suspicacias. Para su Grupo debería ser una estrategia para garantizar la calidad de vida de las personas mayores y participación

democrática, con cinco criterios: perspectiva de género, mantenimiento de la autonomía en la vida diaria, situación económica y social digna, libre de pobreza, consideración de la diversidad, promoción de la ciudadanía activa, participación, implicación y compromiso.

Considera que con esta Moción hay que hacer un reconocimiento al sistema nacional de salud, al sistema nacional de pensiones, a la Ley de autonomía personal, al sistema de servicios sociales; mostrando además, la preocupación por los retrocesos que sufren las personas mayores (recortes, copagos).

Manifiesta que incorporarse a la Red Mundial de la OMS de ciudades y comunidades adaptadas a las personas mayores (Ciudades amigables), supone construir un marco de diálogo y participación de estas personas, dándoles respuesta al envejecimiento de la población y también a la urbanización creciente. Estos factores se reflejan en tres grandes grupos, los medioambientales, sociales y económicos. Pretenden que en Cáceres se pueda poner en marcha un proyecto integral, nacido del diálogo con las personas mayores.

Se trata de entrar en esta Red, una vez solicitada la inclusión, se iniciaría una primera fase de planificación, con una duración inferior a dos años, en la que se crearán los mecanismos para lograr la participación de las personas mayores, que comenzaría con una evaluación inicial de la adaptación de la ciudad, formulando un plan de acción trienal para toda la ciudad, donde se identifiquen los indicadores que permitan evaluar los progresos.

Posteriormente, se comenzaría la fase de ejecución, en la que la OMS controlaría los progresos y se sucederían fases de mejora con sus planes de acción correspondientes.

La Organización Mundial de la Salud se compromete a realizar las acciones reflejadas en la Moción.

Entiende que unirse a esta red significaría introducir mayor planificación en la acción de gobierno de este Ayuntamiento, evitando improvisaciones, la dotación de nuevos servicios, los transportes, eliminación de barreras arquitectónicas.

Afirma que se presenta la Moción entendiendo que es de interés general, pues puede generar pocas reacciones negativas. Solicita el voto de todos los grupos.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CÁCeres TÚ, Sra. López Basset afirma que esta propuesta, además de buena, también les parece *un brindis al sol*, pues ya ha ocurrido con la inclusión de la ciudad en alguna otra red, pero luego se ha suspendido, como en la Red de Ciudades Sostenibles.

Le gustaría que hubiera un compromiso planificado, estructurado y coherente del desarrollo de estas acciones.

Votarán favorablemente y estarán vigilantes de que se lleve a cabo.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sra. Díaz Solís que informa que todo lo que signifique mejorar la vida de los cacereños es bienvenido. Consideran que debe servir para paliar las dificultades asociadas al hecho de hacerse mayor, pero también para que se demuestre el potencial de estas personas.

No obstante, quiere incidir en el tema de la participación, pues debe salir de los vecinos mayores, fundamentalmente. Igualmente, les gustaría que se mantenga en el tiempo.

Por último informa que el voto de su Grupo será favorable.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sra. Caldera Andrada que en principio facilita los siguientes datos. Informa que en la Ciudad de Cáceres residen, aproximadamente, 13.942 personas mayores de sesenta y cinco años, según el padrón a 1 de julio de 2015; es decir, un 14,52% sobre la población total. Por este dato, el equipo de gobierno siempre ha velado y velará por las personas mayores, especialmente por las más vulnerables.

Asimismo, manifiesta que las personas mayores son un colectivo prioritario en las actuaciones realizadas por el equipo de gobierno, cuyo compromiso siempre ha sido promover el envejecimiento activo, pues se está favoreciendo su salud, su participación y su seguridad, como propugna la Organización Mundial de la Salud.

Considera que este proceso debe hacerse de forma integral desde la prevención, hasta la intervención más paliativa.

Desde el Ayuntamiento de Cáceres, a través del Área del Mayor y del Instituto Municipal de Asuntos Sociales se están realizando muchas actuaciones para que estas personas tengan un envejecimiento activo. Por ello, en la legislatura anterior, se puso en marcha la Casa del Mayor que fue promovida por el Plan E, a propuesta del Partido Popular; se ha dotado este espacio con actividades para las personas mayores, llenando este espacio con contenido, haciéndoles partícipes del proyecto y así lo están haciendo, con las siguientes actividades: taller de memoria, de lectura, solidario, manualidades de reciclado, de bisutería, taller de relajación, expresión corporal, masaje, taller de informática, de Navidad, Carnavales, además de charlas y de días de convivencia.

Informa que hay más de trescientos cincuenta participantes en estas actividades, además de los voluntarios, también mayores, que son muy activos. En el IMAS también se realiza un programa para los mayores, a través del cual se realizan actividades de dinamización socio-cultural, bailes

mensuales, la celebración del Mes del Mayor, el día del abuelo, con apoyo económico al movimiento asociativo; señalando que también hay un Consejo Sectorial de las personas mayores, participativo, donde tienen voz y voto, haciendo llegar al Ayuntamiento sus necesidades a través de este órgano participativo.

Asimismo, se presta el Servicio de Ayuda a Domicilio y el de Teleasistencia, con los que se facilita su autonomía personal y familiar, destacando que estos servicios son prioritarios para el equipo de gobierno ya que se siguen manteniendo a pesar de no ser competencia de la Corporación.

Finaliza manifestando que si la adhesión del Ayuntamiento a esta Red de Ciudad Amigable significa reconocer el impecable trabajo que se da a los mayores, así como aglutinar las acciones que realiza el ayuntamiento; asimismo, si da la posibilidad de incrementar el protagonismo de la ciudad y de los recursos disponibles para ello, el equipo de gobierno apoyará rotundamente la Moción, entendiendo que deben defenderla todos los grupos políticos, más teniendo en cuenta que, en un futuro próximo, el porcentaje de personas mayores será más elevado y de las políticas que hoy se realicen dependerá el bienestar y futuro de todos.

La Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Pulido Pérez para el cierre del debate de la Moción considera que ahora depende de todos diseñar esa ciudad mejor; efectivamente, se hacen cosas pensando en las personas mayores, pero el marco de las Ciudades amigables es más amplio: espacios al aire libre y edificios, transporte, viviendas, participación social, cívica, empleo, comunicación, información y apoyo a la comunidad en materia de salud.

Manifiesta que se solicitará ser ciudad amigable, al lado de otras ciudades, lo cual es positivo; buscando generar y dar vida a una tendencia de

respeto, bienestar social y participación a las personas mayores. Hay que imponer la razón en la planificación, frente a la improvisación.

Quieren un modelo de ciudad, cuyos trazos ya están diseñados, incorporándose a una red cuyos fines y objetivos están validados, asumiendo y situándose frente a un acicate de la acción colectiva para cumplir un plan si se aprueba hoy esta Moción.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, quedando la misma elevada a acuerdo.

14º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE “DEROGACIÓN DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA CLUBS, FEDERACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: “DEROGACIÓN DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA CLUBS FEDERACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO” en

el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres 8 de octubre de 2015. Fdo.: Luis Salaya Julián. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Durante la anterior legislatura el Gobierno del Partido Popular aprobó definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización de las piscinas e instalaciones deportivas municipales. El gobierno del PP gravó así el acceso a las instalaciones deportivas municipales a clubs, federaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro.

Este aumento de las tasas ha provocado el estrangulamiento de todas estas entidades que revierte en la pérdida de calidad, en ofrecer más propuestas atractivas para la infancia y la juventud que son los principales destinatarios en el ejercicio del deporte de base.

La infancia y la juventud de esta ciudad está viendo mermado el acceso al deporte en su función educativa, democratizadora y de socialización. El deporte base queda reducido a aquellos que puedan permitírselo y uno de los pilares de la formación integral de quienes antes tenían en la práctica deportiva un gran aliciente quedará muy resentido. El deporte base es algo a lo que no deberíamos renunciar pues su fomento no solo está relacionado con el ejercicio físico, sino con los valores que aporta el trabajo en equipo, el respeto, el compromiso y el alejamiento de prácticas menos saludables tanto en lo que se refiere al inicio en el consumo del alcohol y otras drogas como en trastornos alimentarios como la obesidad infantil.

La falta de opciones y alternativas y la intransigencia del Ayuntamiento de Cáceres va a terminar por llevar a la desaparición de muchas entidades y a la merma de la calidad de lo que ofrecen

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno la siguiente moción:

1.- Derogación de las tasas por la utilización de instalaciones deportivas municipales que afecta a clubs, federaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Licerán González que manifiesta que su Grupo vuelve a traer, como hizo en la legislatura anterior, por su compromiso con las entidades deportivas, esta Moción, pues la aprobación entonces de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización de las piscinas e instalaciones deportivas municipales, produce un grave problema a muchos clubs y entidades deportivas.

Consideran que se puede enmendar este error, demostrando el compromiso del Ayuntamiento y el de su Grupo con las entidades deportivas de la ciudad.

Afirma que la situación actualmente es mucho más grave, pues la ordenanza ha provocado el estrangulamiento de esas entidades, perdiendo calidad los servicios que ofrecen, reduciéndose el número de entidades y clubs. No considera que sea necesario recordar los beneficios que el deporte base tiene para una ciudad y sus vecinos, alejando a las edades infantiles y juveniles de otras prácticas menos favorables. Con la ordenanza se consigue que sólo puedan utilizar las instalaciones los que puedan permitírselo.

Asimismo, manifiesta que se genera una gran brecha en el paso a la categoría sénior de muchos asociados, pues los clubs deben financiar el uso de las instalaciones deportivas, con lo que se está reservando el deporte para ricos, lo que no tiene cabida en esta Ciudad; recuerda que Cáceres es la ciudad con mayor número de equipos diferentes y deportes distintos en categorías profesionales en la región. Cáceres no puede permitirse que disminuya su deporte de base, que no puede ser un negocio, ni tener rendimiento económico.

Por ello, se trae esta Moción para oxigenar a dichas entidades deportivas, que se están viendo obligadas a desaparecer o a desplazarse a entrenar a localidades del entorno de Cáceres.

Asimismo, señala que con muchas de ellas este Ayuntamiento mantiene deudas de las escuelas deportivas.

Solicita apoyo a la Moción para que el Ayuntamiento demuestre un compromiso con las entidades deportivas, los clubs y, en definitiva, con el deporte de base.

Seguidamente, la Exma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CÁCeres TÚ, Sra. López Baset que recuerda que su Grupo está en contra de las políticas de *ocurrencia*, de medidas puntuales; están a favor de facilitar el acceso a las instalaciones deportivas municipales a toda la población, es decir, van más allá.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro que informa que su Grupo va a apoyar esta Moción, porque ya lo llevaban incluido en su programa electoral.

Opina que en Cáceres no hay ningún tipo de alternativa de ocio para los niños, por lo que el deporte es una buena alternativa. Consideran que las asociaciones deportivas realizan un gran trabajo; entienden que hay que apoyarlas que tienen que hacer frente a muchos costes de mantenimiento.

Asimismo, no entiende cómo se les conceden subvenciones y luego se les cobra por usar las pistas deportivas.

Por otra parte, no hay que quedarse ahí, sino que también hay que conseguir que las instalaciones sean dignas, pues las que hay dan lástima; recordando que son herramientas útiles para que los niños estén entretenidos en una actividad saludable.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. Muriel Tato que lamenta que sus intervenciones estén lastradas porque los cuatro años anteriores han intentado hacer del Ayuntamiento solvente y sostenible, y a pesar de ello, han seguido haciendo inversiones en deporte.

Va a informar sobre lo que ocurre cuando se establecen unas tasas, que ya existían, para el uso de las instalaciones deportivas; estas tasas van acompañadas de una ordenanza que tiene una serie de exenciones establecidas a las que pueden recurrir los clubes; sin embargo, a día de hoy, ni un sólo club de la ciudad ha solicitado formalmente la exención de las tasas.

Afirma que, una vez más, el discurso es catastrofista. Recuerda que cuando accedieron al gobierno municipal, en materia deportiva existía una deuda de un millón ochocientos mil euros, mientras que el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes era de un millón setecientos mil euros.

En primer lugar, se solventó la deuda.

En cuanto a las escuelas deportivas, se acometió la reforma de las mismas, pasando a ser escuelas como tal, donde a los niños, jóvenes y adultos se les ofrecía una introducción al deporte, como alternativa de ocio saludable. Entonces también se utilizó un discurso catastrofista, pero actualmente hay más de cuatro mil preinscripciones, ofertándose más de dos mil quinientas plazas.

Asimismo, dentro de esa reforma, se trabajó el apoyo al deporte base y, actualmente, se invierten ciento sesenta y cinco mil euros, en subvenciones a clubes de la ciudad. Igualmente se criticó la gestión del deporte base, pero viendo los datos, con aumento de licencias, se comprueba que el deporte no se acaba, hay que hacer sostenibles todos los proyectos deportivos.

Señala que es cierto que las instalaciones deportivas no estaban en las mejores condiciones; recuerda que hay un total de 67 pistas deportivas, que ocupan un total de cincuenta y tres mil seiscientos metros cuadrados; entonces no había mantenimiento, limpieza. Pero, en cuatro años no ha dado tiempo a intervenir en todas.

Manifiesta que había que hacer un Plan director de instalaciones deportivas, para darles solvencia, seguridad a los deportistas y una evaluación de su situación y una propuesta de futuro; dicho plan permitió que en el año 2013 se suscribiera un contrato de mantenimiento que permite una continuidad en el mantenimiento, no sólo en la limpieza.

Antes de acometer la reforma de las tasas, comprobaron que ya existían, la última del año 1983, donde ya se cobraban horas de pista a categorías inferiores.

Afirma que las instalaciones deportivas todavía necesitan ser mejoradas, los clubes y asociaciones que acuden a las mismas, conocen que hay posibilidades de hacer exenciones.

Por último, quiere recordarle a la Sra. López Basset que en el artículo 5 de la ordenanza aparecen las exenciones y bonificaciones, donde se establece que:

“5.1 Tendrán derecho a una reducción del 100% del pago de la tasa por la utilización de la Instalación correspondiente, las entidades sin ánimo de lucro, colectivo o asociaciones que cumplan las siguientes condiciones:

1ª.- Actividades dirigidas a grupos sociales marginados, personas discapacitadas, y aquellas otras que se declaren por el Instituto Municipal de Deportes, de interés social, público, económico o humanitario.

2ª.- Que las actividades objeto de exención no obtengan recursos económicos para hacer frente a los gastos de organización, que la actividad organizada no tenga ánimo de lucro, y que los recursos humanos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad sean aportados por la entidad, colectivo o asociación organizadora.

3ª.- Que la exención sea expresamente solicitada por el representante legal de la entidad organizadora, con una antelación mínima de 15 días a la celebración de la actividad.

4ª.- Que la exención sea otorgada por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Deportes” del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de la que se dará cuenta al Consejo Rector”.

Insiste que hasta la fecha ninguna entidad ha solicitado la declaración de interés social, público, económico o humanitario, ni la exención.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. López Baset que manifiesta que lo que ha dicho es que entendía que la Moción se quedaba corta.

Reitera que su voto será negativo, porque consideran que la Moción está mal planteada y tenía que haber ido más allá, solicitando una reglamentación general, donde se tuviera en cuenta el tema de tasas, la utilización, exenciones; si está redactada y no gusta, la revisión de dicha reglamentación.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Polo Naharro que manifiesta que para solucionar un problema primero hay que reconocer que existe y el equipo de gobierno no reconoce ningún problema. Ha manifestado que Cáceres es una ciudad aburrida porque lo reconoce y le duele, sobre todo, escuchando a los jóvenes.

Si no se reconoce que existe un problema se mantendrá la ciudad estancada.

No obstante, en la intervención del Sr. Muriel Tato se ha referido, sobre todo, al pasado, a lo que han hecho; pero entiende que hay que mirar hacia el futuro.

Afirma que las infraestructuras deportivas se encuentran en un estado lamentable. Por ello, hay que ayudar a que las asociaciones tengan unas instalaciones en buen estado.

Ha afirmado que el deporte no se acaba porque la gestión existe; no hay que ir tan lejos, pues el deporte no se acaba porque las personas quieren hacer deporte y no por la gestión del Partido Popular.

Reitera que apoyarán la Moción porque entienden que facilitaría el funcionamiento de las asociaciones deportivas.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. Muriel Tato que afirma que ha hablado del pasado porque ha sido gestor de la Concejalía de Deportes. También ha hablado de las reformas que ha realizado el gobierno del Partido Popular. Asimismo, en el Plan Director de Infraestructuras Deportivas sí se habla de futuro, pero no han tenido disponibilidad presupuestaria para invertir.

Lamenta, igualmente, que, a pesar de las infraestructuras deportivas de las distintas administraciones, al haber tanta actividad deportiva se quedan pequeñas; desearía tener más instalaciones y le toma la palabra para que se sume a los presupuestos de la Corporación que incluyen, también, infraestructuras deportivas.

En cuanto a que la ciudad es aburrida, entiende que es una opinión. Pero lo que se trata es de debatir una moción en la que se plantea la derogación de unas tasas, apela a la responsabilidad del voto, pues recuerda que la ordenanza se sustenta en los informes necesarios.

Invita a la reflexión en un futuro inmediato, para debatirlo de manera sosegada, tras hablar con los clubes y asociaciones.

Pregunta al Grupo proponente si se va a trasladar esta solicitud a la Junta de Extremadura y a la Diputación Provincial, pues ambas administraciones tienen tasas.

Reitera que su Grupo votará en contra, apelando a la responsabilidad del voto, pues la ordenanza ya establece exenciones y reducciones, así como mejoras que se pueden solicitar; no obstante, si se quiere ampliar el debate, que se haga con los informes necesarios, con un interés social y el resto de aspectos que afectan al precio público de las instalaciones deportivas; pero no se puede, por un lado, hablar negativamente de las instalaciones, solicitando, por otro, la gratuidad.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Sr. Salaya Julián para el cierre del debate de la Moción.

El Sr. Salaya Julián desea centrarse en la Moción que se trae, en la que se habla de la derogación de las tasas por utilización de instalaciones deportivas para clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro.

Entiende que se trata de una cuestión más sencilla de lo que se ha manifestado hoy. Le consta que el Concejal habla con los clubes y asociaciones, pero se trata de un tema respecto al que insisten continuamente, pues las tasas los asfixian.

Considera que es perfectamente viable, pues lo que se prevé recaudar a través de las tasas, sería un total de 32.000,- euros, que se podría compensar de otra forma; además, se están haciendo propuestas para aumentar la recaudación municipal en las Comisiones.

Respecto a incluir en la Moción otras posibilidades porque se queda corta, como ha manifestado la Sra. López Basset, se puede debatir, pero hoy se ha presentado esta, aunque se pueden presentar más mociones para ampliarla; pero entiende que si hoy se vota en contra, las asociaciones deportivas seguirán pagando; si se abstienen o votan sí, dejarán de pagar. Si se cumple el mandato del Pleno y se emiten los informes pertinentes, se elimina la tasa.

Hace una llamada a la responsabilidad, pues la Moción sólo pretende apoyar a los clubes deportivos. Asimismo, desea pedir a la Excm. Sra.

Alcaldesa que si va a utilizar la intervención posterior al debate para volver a advertir a los Concejales sobre posibles responsabilidades o imposibilidad de cumplir la Moción, agradecería que abriera otro turno de réplica.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor doce, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra, trece, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y dos del Grupo Municipal CÁceres TÚ; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención, acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que no va a hacer la advertencia a la que se ha referido el Portavoz del Grupo Socialista; afirma que cuando se traiga una Moción proponiendo este tipo de exenciones, si la traen acompañada de una propuesta para compensar el déficit que esa exención produciría, estarán dispuestos a escucharles. Con una propuesta concreta, pues habría que dar de baja una partida y de alta otra.

Asimismo, con relación a una de las propuestas que han realizado para una mayor recaudación, recuerda que ya se intentó poner una tasa a las empresas de telecomunicación y fue anulada por el Tribunal Supremo, produciendo la devolución de los importes que se exigieron a esas empresas por la utilización del dominio público en los ayuntamientos que la habían impuesto.

15º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, SOBRE "ESTABLECER UNA MESA DE TRABAJO DENTRO DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO EMPRESARIAL, PARA IMPULSAR UNA REMODELACIÓN DE LA ACTUAL ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÁREA DE URBANISMO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía del siguiente tenor literal:

“D. Cayetano Polo Naharro como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE

MOCIÓN PARA ESTABLECER UNA MESA DE TRABAJO DENTRO DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO EMPRESARIAL, PARA IMPULSAR UNA REMODELACIÓN DE LA ACTUAL ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÁREA DE URBANISMO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES .

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Teniendo en cuenta los problemas habituales de nuestros ciudadanos a la hora de iniciar los trámites necesarios para abrir un negocio, como pueden ser los plazos excesivos de obtención de licencias de obras y

actividad, alargamiento de trámites y burocracia, ambigüedad de la normativa, imposibilidad de apertura de negocios por indefinición de usos o excesiva regulación, como ya señalamos en nuestra anterior Moción para *“iniciar del proceso de actualización y modificación puntual del Plan General Municipal y Plan Especial”*

Situación que se ratifica además con la lectura del informe del Defensor del Pueblo sobre *“ESTUDIO SOBRE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS: PROCEDIMIENTOS Y DURACIÓN DE LOS TRÁMITES”*, publicado el pasado mes de septiembre donde en sus conclusiones se refiere a las deficiencias que sufre el Área de Urbanismo de esta Casa que van: desde los retrasos por motivos a la variedad y extraordinaria dificultad de la normativa técnica, escasez en los medios técnicos personales, la inoperatividad del programa de gestión de procedimiento con el que cuenta el Ayuntamiento, incluso habiendo sido específicamente diseñado para este.

Es evidente la existencia de deficiencias estructurales y orgánicas del Área de Urbanismo, formado por departamentos aislados e inconexos, perdiendo eficiencia en las tramitaciones y toma de decisiones, retrasando y paralizando el correcto desarrollo de la ciudad de Cáceres.

Situación que se agrava por las disfunciones existentes en la dirección del área, ocasionando una falta de criterio, vacío de responsabilidad o duplicidad y triplicidad de criterios dentro de la administración, generando indefensión del ciudadano ante cualquier tramitación.

Con el objetivo de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos humanos del Área de Urbanismo para reducir los plazos de apertura de negocios (y por lo tanto, reducción de costes), y facilitar la tramitación de aperturas e inicios de actividad.

Propone la siguiente resolución

Que se inicien de manera inmediata una línea de trabajo en el seno de la Comisión de Urbanismo encaminada a realizar una reordenación de los

recursos humanos del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, a todos los niveles, con el propósito de optimizar la productividad del mismo, de tal manera que se recuperen las referencias y criterio en la dirección del área, facilitando y posibilitando el desarrollo de la ciudad; y esta reordenación permita desarrollar un Área de Urbanismo proactiva, que facilite la resolución de incidencias a los ciudadanos. Fmdo.: Cayetano Polo Naharro. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Polo Naharro para que proceda a la defensa de la Moción, el cual manifiesta que traen esta Moción porque les preocupa el urbanismo, ya que los emprendedores de la ciudad se encuentran con muchos problemas a la hora de abrir sus negocios, pues las licencias se eternizan; por lo tanto, consideran que la forma en que está estructurada el Área de Urbanismo supone un *cuello de botella*.

Recuerda que presentaron una Moción para realizar modificaciones en el Plan General, con el mismo motivo, pues les preocupa que el Ayuntamiento no sea capaz de facilitar a los ciudadanos que quieren tramitar una licencia de obras o abrir un negocio, lo puedan hacer con la mayor rapidez posible y que les cueste lo menos posible; además de que se puedan integrar nuevas visiones y conceptos de negocios que por un Plan, quizá obsoleto, no se pueda permitir.

Asimismo, se une a esto el informe de la Defensora del Pueblo, con respecto a Cáceres, en el que se manifiesta la dificultad que supone la gran variedad de normativa técnica y de ordenanzas, implicando en muchas ocasiones contradicciones, generando indefensión en los promotores de negocios y obras.

Considera que no se puede consentir que el Ayuntamiento tarde seis o siete meses en permitir la apertura de un negocio que ha supuesto una

inversión del ciudadano, ni que se marchen inversores porque les asusta la normativa.

Informa que se han mantenido reuniones con colectivos afectados y todos transmiten la dificultad tanto para tramitar licencias, como para abrir negocios.

Quieren apostar fuerte por los emprendedores, pues son los que generan riqueza, puestos de trabajo y dinamismo para la ciudad.

Igualmente, opina que los recursos humanos del Ayuntamiento son extraordinarios, con técnicos que desarrollan su trabajo de la mejor forma que saben; pero entiende que el Área de Urbanismo debe ser reordenada porque la realidad demuestra que este problema no se soluciona.

Señala que existe un Área de Urbanismo encabezada por el Gerente, y hay una desconexión absoluta entre el Gerente y los técnicos municipales; no pretende decir con esto que haya personas válidas y otras no, lo que quiere decir es que puede que no estén bien estructuradas.

Traen al Pleno la necesidad de trabajar juntos en reordenar esa área, atajando los problemas que existen, en cuanto a la estructura y la organización de los funcionarios, siendo capaces de dotarla de un mayor dinamismo para que los expedientes sean tramitados con mayor celeridad. Además, el matiz que se debe dar desde el Ayuntamiento es tratar de ayudar, concienciando al personal de que la actitud debe ser favorecer que el ciudadano pueda llevar a cabo sus proyectos y no poner impedimentos haciendo que los trámites sean tediosos y poco entendibles.

Repite que les preocupa mucho el urbanismo porque es un área clave para el desarrollo económico de la ciudad.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CÁCeres TÚ, Sra. López Baset están de acuerdo con la preocupación por el urbanismo, pero también les preocupan el resto de áreas del Ayuntamiento. Utilizará el mismo argumento que en la

anterior Moción, pues considera que se queda corta ya que entienden que hay que hacer una reordenación de cada área. No se puede traer una medida puntual a cada Pleno, hay que presentar medidas más amplias, crear un reglamento para todas las áreas con una readaptación de los procedimientos administrativos para que tengan mayor eficacia, con una separación de estructuras de dirección y de prestación de servicios, pero que sirva para todas las áreas. Si se incluyen el resto de áreas del Ayuntamiento, votarán que sí.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Hurtado Muñoz que manifiesta que su Grupo va a votar a favor de la Moción, porque entienden que si se hiciera una Moción en la línea que plantea CÁCeres TÚ, se procuraría una parálisis del Ayuntamiento. Por otra parte, opina que hacer política también es cuestionar las mociones que presentan otros grupos, pero en este caso la Moción se refiere a algo concreto.

Considera que entra dentro del espíritu de reorganización de esfuerzos y recursos y que las conclusiones de la mesa de trabajo que se determinen se lleven a efecto.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que manifiesta que el urbanismo es un área que les ha preocupado siempre y, a día de hoy, les ocupa.

Esta propuesta tiene su punto de partida en un estudio del Defensor del Pueblo sobre la tramitación de licencias urbanísticas, procedimientos y duración de los trámites. Y afirma el Grupo proponente que en sus conclusiones el informe se refiere a las deficiencias que sufre el área de urbanismo de este Ayuntamiento.

No sabe si se han leído el informe completo, porque a lo que se refiere no lo dice este estudio, sino el informe que el Ayuntamiento remitió al Defensor del Pueblo. En el estudio se manifiesta: *“Recibida la información de todas las entidades locales, esta institución formuló siete recomendaciones, que se dirigieron a los ayuntamientos y también a la Federación Española de Municipios y Provincias”*. Es decir, el Defensor del Pueblo no pone de manifiesto las cuestiones a las que hace referencia el Grupo proponente, sino que recibido un requerimiento por parte del Defensor del Pueblo al Ayuntamiento, son los servicios técnicos los que realizan el informe, poniendo de manifiesto todas esas cuestiones. El estudio del Defensor del Pueblo se limita a estudiar, junto con el informe hecho, no sólo por Cáceres, sino por otras diez ciudades, ponerlas en común y efectuar una serie de recomendaciones de carácter general.

En el informe se dice muy claramente: *“No se hará aquí una referencia a cada municipio, sino que se señalan algunas notas características, que pueden resultar útiles al conjunto de ayuntamientos consultados”*. Y es así porque la finalidad de este estudio era estudiar de oficio y comprobar si la solicitud de licencias era fluida.

También se han referido a que hay que darle celeridad, lo que comparte, pero en el estudio, en su página 15, Cáceres aparece como de las más ágiles.

Afirma que se está trabajando ya en futuras soluciones, partiendo del informe emitido por los técnicos de la casa, informando que votarán a favor, de forma que se inicien los trabajos en la Comisión de Urbanismo. Pondrán a disposición de todos los miembros de la misma de todo lo hecho hasta ahora.

Informa que se está estudiando la viabilidad de un registro telemático y único para las licencias de urbanismo, obras y actividades. En todo caso llegar a los oportunos acuerdos con los diferentes colegios profesionales.

También se está trabajando en la creación de una guía de procedimientos urbanísticos y todas estas cuestiones se pondrán a

disposición de la Comisión de manera inmediata, para seguir trabajando, pues el equipo de gobierno lleva trabajando en este tema desde hace varios meses.

Le gustaría que, en lo sucesivo, las propuestas fueran concretas. Entiende que la organización administrativa es responsabilidad del equipo de gobierno, pero a la hora de proponer hay que hacerlo con asuntos concretos.

El Sr. Hurtado Muñoz entiende que se puede hacer autocrítica y las cosas nuevas se deben asumir, es una coincidencia que se utilice el mismo argumento de que están trabajando en ello, tanto en esta Moción como en la de Ciudades Amigables.

El Sr. Mateos Pizarro recuerda que ha dicho que han hecho suyo el informe de los técnicos y que son conscientes de los problemas que hay, que hay que mejorar la gestión, que hay excesiva burocracia. Todas estas cuestiones las pone encima de la mesa el informe. Informa que el informe se remitió en el mes de junio y se pusieron a trabajar inmediatamente. Todas las actuaciones que se han realizado se pondrán a disposición de todos los miembros de la Comisión. Lógicamente deben defender su labor como equipo de gobierno.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Polo Naharro que manifiesta que les preocupan, por supuesto, todas las áreas del Ayuntamiento y ya han afirmado que quieren dedicarse a reestructurar el Ayuntamiento. Si se han fijado en el Área de Urbanismo porque supone un problema para la generación de riqueza en la ciudad; además, una Moción más genérica puede ser poco efectiva a la hora de trabajar.

Agradece al Partido Socialista el apoyo en la Moción y comparte con el Sr. Hurtado su reflexión de que es curioso que el equipo de gobierno esté

trabajando siempre en cualquier moción que presente la oposición. Hay que hacer autocrítica y admitir la autocrítica.

Saben que el estudio está hecho basándose en un informe emitido por el propio Ayuntamiento, lo cual es mucho más grave. Se alegra de que compartan su interés en este asunto.

Repite que les interesan todas las áreas y trabajan en intentar hacer las cosas lo mejor posible en cada una de ellas. Pero, les parece prioritaria esta área.

Respecto al informe, le da igual cómo están el resto de ayuntamientos, le interesa cómo está el ciudadano y cuando se habla con los colegios profesionales les informan que en Cáceres se les hacen eternos todos los trámites y aplicación de la normativa.

Manifiesta su disposición a trabajar en la Comisión. En cuanto a las propuestas concretas, considera que hay que hacerlo en la Comisión, de la que tiene que salir la solución a estos problemas.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor veintitrés, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular catorce, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra dos, de los Concejales del Grupo Municipal CÁCeres TÚ; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía que queda elevada a acuerdo.

16°.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

17°.- ETIQUETA.-

La Sra. Caldera Andrada solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el fallecimiento del padre de la trabajadora del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, Lourdes Pérez Ortega; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Expósito Rubio solicita que conste en acta el pésame de la Corporación por el fallecimiento del padre de la empleada de este Ayuntamiento, Mercedes Floriano Fernández; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación al escalador cacereño Alberto Ginés López, de 12 años, que se ha proclamado campeón de España juvenil de escalada deportiva; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a Quini Carrasco que recientemente se ha proclamado campeón de Europa y de España de duatlón cross; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Hurtado Muñoz solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación al Restaurante Atrio que ha sido reconocido como el séptimo mejor restaurante de España en la nueva edición de los *Travellers Choice*

Restaurantes 2015, premios de la web de viajes *TripAdvisor*; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Hurtado Muñoz solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación al que fue Concejal de este Ayuntamiento, D. Francisco Javier Pizarro Gómez que ha sido elegido nuevo Director de la Real Academia de Extremadura durante la junta extraordinaria de la institución, celebrada el sábado día 19 de septiembre pasado; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

18º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

MOCIONES DE URGENCIA.-

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que se han presentado dos Mociones de Urgencia.

La primera, por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, solicitando el pronunciamiento del Pleno sobre el alta en el Inventario Municipal de una parcela, sita en el término municipal de Cáceres, al sito COMERCIAL NACIONAL 630; justificando la urgencia de la Moción en obtener cuanto antes el importe que el Ayuntamiento tiene que percibir de la enajenación de su participación proindivisa en dicha parcela.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.4b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008; somete a votación la declaración de urgencia de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo

Municipal del Partido Popular, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, quince, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra, diez, ocho de los Concejales del Grupo Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CÁCeres TÚ; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención; acuerda estimar la urgencia de la Moción presentada y ratificar su inclusión en el orden del día de la sesión.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción de Urgencia presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del siguiente tenor literal:

«MOCIÓN DE URGENCIA.- Que somete el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para su aprobación, previa declaración de urgencia al amparo de lo previsto en la letra b) del apartado 4º del artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal.

JUSTIFICACIÓN.

Primero: El Ayuntamiento de Cáceres es propietario, en proindiviso con la empresa GALAS 12, SL, del 41,37 % de la parcela urbana en término municipal de Cáceres, al sitio de COMERCIAL NACIONAL 630, de uso terciario, y que consta de 5.478 m², en virtud de los títulos de agrupación de interés urbanístico y cesión obligatoria, formalizada en escritura pública con fecha 14 de septiembre de 2015, y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres, al Tomo 2806, Libro 1751, Folio 216, finca registral núm. 96106.

Segundo: Los artículos 86 y 87 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en la redacción dada por la ley 10/2015, de 8 de abril, establecen:

Artículo 86:

“La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Municipios deben constituir patrimonios públicos de suelo con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística”.

Artículo 87:

“Los bienes y recursos que integran el patrimonio público de suelo constituyen un patrimonio separado afecto a la consecución de los fines señalados en el artículo anterior”.

Por su parte, el artículo 89 de dicha Ley determina que *“Los patrimonios públicos de suelo estarán integrados por:*

1. Los bienes y derechos adquiridos en virtud del cumplimiento de la obligación prevista en los artículos 31.2.b) y 32.2.A.2.b) de ceder a la Administración actuante terrenos en el que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico que le corresponda en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, incluido el dinero que se hubiere obtenido en sustitución por el abono en metálico del valor de aquellas.

2. Los bienes y derechos de la Administración titular que voluntariamente decida incorporar, con carácter permanente o no.

3. Los frutos y las rentas que puedan devengar los bienes y recursos integrantes del patrimonio público del suelo.

4. Los recursos obtenidos por la enajenación de bienes o derechos integrantes del patrimonio público del suelo”.

El precepto anteriormente transcrito, tras la última modificación de la LSOTEX, aprobada por la Ley 10/2015, de 8 de abril, requiere de un acto expreso de la Corporación para la integración en el Patrimonio Municipal del Suelo, de los bienes y derechos de los que sean titular, salvo los adquiridos en cumplimiento de las cesiones obligatorias previstas en los artículos 31.2 b) 32, 2 a.2,b) de la LSOTEX en concepto de participación en las plusvalías,

que debe ser adoptado por el Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación y/o rectificación del Inventario municipal de bienes.

El artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, establece que las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, y respecto a los bienes inmuebles, deberá expresar, en otros extremos, la naturaleza de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de uso o de servicio público, patrimoniales o comunales.

El Pleno de la Corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación (artículo 34 del RBEL).

Y CONSIDERANDO; que resulta necesario proceder a la pronta enajenación de la participación proindivisa de la que este Ayuntamiento es titular a favor del copropietario para facilitar la ejecución del APE, 27-02 de Cáceres “AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO COMERCIAL 630”.

Este Portavoz somete al Pleno de la Corporación para su aprobación, la siguiente:

MOCION:

Primero: Aprobar la rectificación del Inventario municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para dar de alta el siguiente bien inmueble:

PARCELA URBANA, sita en el término municipal de Cáceres, al sito COMERCIAL NACIONAL 630, de uso TERCIARIO, que consta de una superficie de 5.478 m²; forma: polígono irregular de 8 lados rectos; que linda, al NOROESTE en línea recta de 151,81 m. con viarios y aparcamientos (parcela 6); SUROESTE, en línea recta de 25 metros, recta de 1,20 m, perpendicular a la anterior y recta de 15,40 m perpendicular a la anterior con viarios y aparcamientos (parcela 6), recta de 72,05 m. con EL-3 (parcela 4); recta de 6,50 metros (perpendicular a la anterior) y recta de 39,87 metros

(formando ángulo oblicuo con la anterior) con límite de la Unidad de Actuación. SURESTE en línea recta de 25,75 metros con EL-2 (parcela 3), NORESTE en línea recta de 40 metros con viarios y aparcamiento (parcela 6). EDIFICABILIDAD: 7.200 m², OCUPACION MAXIMA: 3.565 M².

Titular: EL AYUNTAMIENTO DE CACERES es titular de 31,70% de la parcela anteriormente descrita por título de agrupación de interés urbanístico, formalizado en escritura pública con fecha 14 de septiembre de 2015.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE CÁCERES es titular de un 10% adicional de pleno dominio por título de cesión obligatoria, formalizado en escritura pública con fecha 14 de septiembre de 2015.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres al Tomo 2806, Libro 1751, Folio 216, Finca registral núm. 96.106.

NATURALEZA DE BIEN: BIEN PATRIMONIAL INCORPORADO AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO y para las fines previstos legalmente, en virtud de acuerdo plenario por el que se aprueba su alta en el Inventario municipal de Bienes.

CARGA: Sin cargas, con excepción de la afección por los costes de urbanización.

Segundo: Que se remita certificación de dicho acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. Cáceres, 13 de Octubre de 2015. Fdo.: Rafael Mateos Pizarro. PORTAVOZ Grupo Municipal Partido Popular».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sr. Pacheco Polo que informa que se trata de llevar al Inventario del

Ayuntamiento una parcela urbana, con la finalidad de que una vez inscrita en el Inventario y como patrimonio municipal del suelo, proceder a su enajenación a los promotores del centro comercial que se está instalando en dicha parcela.

Se trae como Moción de Urgencia pues es competencia del Pleno la aprobación de la modificación del Inventario y si se trae dentro de un mes, se retrasaría la instalación de un centro comercial que supondrá un nuevo impulso para el comercio en la ciudad, la creación de veinte o veinticinco puestos de trabajo de nueva creación, considerando que sería mucho mejor la apertura de ese centro en el mes de diciembre.

El Sr. Ibarra Castro desea, en nombre de su Grupo, presentar una enmienda a la Moción, en el sentido de incluir que los ingresos que se obtengan por esta enajenación se destinen a la mejora en infraestructuras urbanas, en materia de accesibilidad en la ciudad de Cáceres.

Asimismo, solicita que se confirme que se está inventariando en cuanto a superficie y edificabilidad la aprobada por el Programa de Ejecución, del cual desconocen los detalles, o el proyecto de reparcelación modificado.

El Sr. Pacheco Polo acepta la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Hurtado Muñoz que manifiesta que su Grupo, durante el proceso de este proyecto, tan solo han votado a favor del Plan de viabilidad; en el resto de asuntos han votado en contra por lo que informa que se van a abstener.

Procede a dar lectura al siguiente texto, solicitando que conste en acta: "Para nosotros no está justificada la urgencia, no está acreditada la

petición de adquisición de los derechos urbanísticos por parte de la copropiedad, no está justificada la enajenación directa por cuanto no se han producido ni la subasta, ni el concurso subasta; ni tampoco se acredita el valor de mercado de los derechos urbanísticos, es decir, su tasación”.

La Sra. López Baset informa que votarán en contra por los mismos motivos que ha manifestado el Sr. Hurtado Muñoz.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día. Sr. Ibarra Castro que motiva el sentido de la enmienda, que da respuesta a las quejas y demandas generalizadas en los barrios en cuanto a accesibilidad para personas con discapacidad.

El Sr. Pacheco Polo acepta la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Asimismo, manifiesta que no se produce un aumento de la edificabilidad, manteniéndose el que se fijó cuando se hizo el proceso de reparcelación. En cuanto al destino de la cuantía, no tiene ningún inconveniente en que se realicen esas inversiones.

Asimismo, informa que el valor de la parcela son 380.761,59€, más IVA.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que el Secretario General le informa que los destinos están tasados en la Ley, significando que por parte de los Grupos se debe entender que la enmienda se incluirá siempre que se ajuste a la legalidad.

El Sr. Polo Naharro afirma que lo conocen y tras las consultas realizadas han presentado la enmienda pues entienden que la Ley permite la posibilidad de dedicar estos ingresos a dichas mejoras.

El Sr. Secretario General informa que tanto la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, como la Ley del Suelo de ámbito nacional, establecen los recursos dinerarios que se obtienen del patrimonio municipal del suelo y a qué se pueden destinar: a la construcción de viviendas de protección oficial y a la retroalimentación del patrimonio municipal del suelo; también se puede destinar al pago de expropiaciones.

El Sr. Polo Naharro solicita la emisión de un informe, además de añadir un matiz, en el sentido de que el destino o fin social, considera que la ley se lo permite.

La Excma. Sra. Alcaldesa entiende que ha quedado claro el sentido de la enmienda y la aceptación de la misma por el proponente.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción de urgencia presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, con la enmienda introducida por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor quince, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra dos, de los Concejales del Grupo Municipal CÁCeresTÚ; abstenciones ocho, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor, dos votos en contra y ocho abstenciones; acuerda dar su aprobación la Moción de Urgencia presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular con la enmienda introducida por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que queda elevada a acuerdo.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa informa que se ha presentado un escrito por el Grupo Municipal Socialista, tratándose de una reprobación. Afirma que no se ha presentado con el formato de la Moción de Urgencia, sin señalar en ninguna parte que se trata de una Moción de Urgencia, ni la justificación, por lo que se trasladará al punto de Ruegos y Preguntas.

El Sr. Salaya Julián manifiesta que se trata de una Moción de Urgencia, proponiendo una reprobación y se lo ha comunicado al iniciarse el Pleno. Además afirma que se incluye el sometimiento al Pleno de la Moción de Urgencia.

Procede a la defensa de la urgencia de la Moción manifestando que por parte del Concejal de Deportes, Sr. Muriel Tato, se está provocando una alarma innecesaria entre las entidades deportivas de la ciudad, pues les hace creer que el rechazo a la solicitud de crédito al Ministerio, en el último Pleno, provocaba que no se iban a pagar las subvenciones.

El Sr. Mateos Pizarro entiende que no se trata de una Moción Urgente, se trata de reprobar a un Concejal por una opinión manifestada públicamente.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.4b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008; somete a votación la

declaración de urgencia de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, catorce, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, cuatro de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CÁceres TÚ; votos en contra, once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, once votos en contra y ninguna abstención; acuerda estimar la urgencia de la Moción presentada y ratificar su inclusión en el orden del día de la sesión.

Seguidamente, por el Sr. Salaya Julián, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, se da lectura a la Moción de Urgencia presentada, del siguiente tenor literal:

«REPROBACIÓN DEL CONCEJAL DE DEPORTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El pasado 7 de octubre, en el Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Cáceres, la mayoría del pleno decidió dejar encima de la mesa la solicitud de préstamo al Ministerio de Hacienda. A raíz de esta decisión, la alcaldesa ha optado por otra vía alternativa como es la de establecer una operación de tesorería.

Sin embargo, somos conocedores de que a raíz de la decisión democrática y amparada por el mandato de pleno de dejar encima de la mesa la solicitud de préstamo, el concejal de deportes envió mensajes a entidades y a clubes deportivos sembrando la duda sobre el cobro y responsabilizando de la falta de liquidez a la oposición, cuando se trata de subvenciones ya concedidas incluso en la anterior legislatura.

Hoy nos encontramos con la continuidad de esta argumentación apocalíptica en un medio de comunicación esgrimiendo que “el plan de pago no fue aprobado finalmente y eso está en las espaldas de quien no ha

querido que se apruebe”. Achacar a la oposición el pago a unas entidades que no aparecían en el pago a proveedores rompe con el juego limpio democrático.

Por todo ello, y asumiendo que el Ayuntamiento hace dejación de funciones y que el concejal se excede en sus argumentos, se somete al pleno la siguiente moción de urgencia:

1. Reprobar al concejal de deportes su actuación y gestión en el pago de ayudas ya concedidas a entidades deportivas de la ciudad.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA: Alarma social generada en las entidades deportivas de la ciudad de Cáceres a causa de las declaraciones efectuadas por el concejal de deportes».

Continúa el Sr. Salaya Julián aclarando que cuando les han llegado quejas de que se reciben ese tipo de mensajes, de varias entidades deportivas y cuando lo han visto en prensa se han decidido a presentar esta Moción.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CÁceres TÚ, Sra. López Basset que manifiesta que su Grupo está de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Salaya y que le gustaría que todos los concejales tomaran nota y no utilicen falacias para poner en contra de un grupo político a la ciudadanía.

Toma la palabra el Sr. Polo Naharro afirmando que en el juego político no deben haber la mentira y las malas formas. No le preocupa tanto el titular de prensa, aunque denota juego sucio, pero sí le preocupa que se envíen mensajes a las instituciones argumentando que la oposición se ha opuesto a una medida, recordando que el pago a proveedores es responsabilidad del equipo de gobierno. También informa que en otros casos en los mensajes se afirma que es Ciudadanos quien impide el pago de una subvención.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que afirma que se puede caer en el absurdo de que realizar cualquier tipo de crítica es reprobable.

Recuerda que la oposición, en su derecho, continuamente hacen crítica del equipo de gobierno. Afirma que si se adopta una decisión, hay que ser consecuente con ella, pues las decisiones tienen consecuencias. Hay que asumir que se cuestionen y se critiquen las decisiones.

El equipo de gobierno nunca pedirá la reprobación de ningún miembro de la oposición por criticar su gestión, pues entienden que forma parte de la democracia. Sin embargo, tienen que aceptar que cuando la oposición, a pesar de serlo, adopta acuerdos, se pueda criticar. Esto es lo que ha hecho el Sr. Muriel Tato y si reprueban al Sr. Muriel, también le reprueban a él, pues ha criticado la actitud de toda la oposición y lo mantiene, ya que opina que el Plan de pago a proveedores no ha salido adelante por culpa de la oposición y si no se están pagando facturas es por culpa de la oposición.

Se adoptó una decisión que es ejecutiva y que paró la solicitud de un crédito que tiene unas consecuencias para el Ayuntamiento.

Por lo tanto, entiende que reprobar la actitud de un concejal que, libremente, manifiesta su opinión y dentro del juego democrático, critica la decisión que se ha adoptado por el Pleno, es una barbaridad.

La Sra. López Baset manifiesta que si no se paga a los proveedores será culpa de la gestión del gobierno, no se debe culpar a la oposición que no gestiona.

Por otro lado, afirma que las críticas se pueden tomar mejor o peor, pero las mentiras no son justificables.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Polo Naharro que manifiesta que la responsabilidad del pago a proveedores es del

equipo de gobierno y si no se paga es porque la gestión es nefasta; no se debe culpar a la oposición por una medida que, en ningún caso, era la adecuada a la vista del resultado del Pleno.

No es admisible la mentira y enviar mensajes culpando de algo de lo que no se tiene culpa. Una cosa es la crítica y otra es la mentira y la mala intención.

El Sr. Mateos Pizarro afirma que es cierto que la labor de gestión corresponde al equipo de gobierno, pero hay asuntos cuya aprobación es competencia del Pleno y la oposición no gestiona, pero sí impide la gestión, que fue lo que ocurrió en ese punto del orden del día, pues si esa operación hubiese sido decisión unilateral del equipo de gobierno, esa operación hubiese salido adelante y no fue así porque la oposición impidió la gestión. Considera que no están mintiendo, si la operación de crédito no se aprobó fue por los votos en contra de determinados concejales, no pertenecientes al equipo de gobierno. Esto es asumir la adopción de decisiones.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Sr. Salaya Julián que manifiesta que una reprobación a un concejal de la oposición sería el culmen de la actitud de hacer oposición a la oposición.

Asimismo, el Sr. Mateos Pizarro ha manifestado que también ha criticado y se añade a la reprobación, pero entiende que no se le puede sumar a esta reprobación porque no ha mentado y el Sr. Muriel miente cuando dice que no van a poder comprar por culpa de los concejales de la oposición, porque esas entidades no están incluidas en las listas de proveedores que se iban a pagar con ese crédito.

No critica la dureza en el discurso, pero critica la mentira que se utilice de esa forma y que se manden esos mensajes a los clubes deportivos.

Presentan la reprobación porque entienden que es una forma de hacer política que rompe con el juego limpio democrático.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción de Urgencia presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, votación que da el siguiente resultado: votos a favor catorce, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CÁCeres TÚ; votos en contra, once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, once votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

La Excm. Sra. Alcaldesa opina que este es el salón de la palabra y que todos estos asuntos se pueden solucionar fuera, con diálogo, y no a través de estos recursos donde se ponga de manifiesto ese ataque a la libertad de expresión ya que hay otros cauces para solucionar estas cuestiones.

19º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

20°.- CONOCIMIENTO DE ESCRITO PRESENTADO POR FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN COMUNICANDO LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un escrito presentado por el Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, D. Francisco José CALVO CHACÓN, que es del siguiente tenor literal:

“D. Francisco José Calvo Chacón, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

SOLICITA

Se tenga por aceptada mi RENUNCIA al ACTA DE CONCEJAL del Grupo Municipal Socialista, desde la fecha del 16 de octubre de 2015, por motivos de no poder compatibilizar dos cargos públicos y cumplir así con la Agenda del Cambio. Cáceres, 7 de octubre de 2015. Fmdo.: Francisco José Calvo Chacón”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y aceptar la renuncia de D. Francisco José CALVO CHACÓN, Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo plenario a la Junta Electoral Central, solicitando la expedición de credencial a favor de D. Francisco Antonio CENTENO GONZÁLEZ, siguiente candidato presentado por el Partido Socialista Obrero Español, en las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015.

La Excm. Sra. Alcaldesa desea mostrar el agradecimiento de la Corporación al Sr. Calvo Chacón por su talante en sus intervenciones plenarias; deseándole la mejor de las suertes en su nuevo destino.

21°.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

El Sr. Calvo Suero pregunta si en las condiciones de autorización del gimnasio “*El Perú Cáceres Wellness*” tiene alguna participación el Ayuntamiento.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que el Ayuntamiento cedió los terrenos, pero se trata de una concesión de obra pública; todo el expediente está en el Ayuntamiento a su disposición.

El Sr. Calvo Suero pregunta cuánto ha supuesto para las arcas municipales las celebraciones que tuvieron lugar en la Plaza Mayor de los actos del 12 de octubre.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que el Ayuntamiento no ha tenido que hacer ninguna aportación, salvo la colaboración de la Policía Local y Servicio de Infraestructuras, como para todos los eventos que se celebran en la ciudad.

El Sr. Peguero García manifiesta que algunos taxistas le han informado que algunos autobuses no hacen parada en la estación y les afecta en su propia parada; ruega que escuche a los taxistas.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que se ha reunido en varias ocasiones con los taxistas, además se está elaborando una ordenanza. Tienen conocimiento de estos hechos, pues la Policía multa a muchas líneas de autobuses no estacionan en la estación. No obstante, recuerda que hay zonas habilitadas para que determinadas líneas procedentes de pueblos de la provincia a trabajar a Cáceres, puedan parar un momento en otras paradas

habilitadas desde hace mucho tiempo. Se mantiene un diálogo permanente y se está trabajando de manera activa con un borrador que ya se tiene elaborado en el Gabinete Técnico de la Policía Local. Además, el equipo de gobierno tiene la intención de unificar todas las ordenanzas en materia de tráfico, para clarificar y despejar las dudas que se plantean. Si Ciudadanos se quieren sumar a este trabajo, se lo agradece.

La Sra. Díaz Solís, en relación a un artículo que hoy aparece en El Periódico Extremadura, donde se denuncian los incumplimientos del Ayuntamiento con la sociedad civil, la falta de gestión de la Tesorería Municipal, pregunta qué entidades sociales beneficiarias de las subvenciones nominativas del IMAS aún no han cobrado o qué les queda por cobrar. Asimismo, ruega que se ordene inmediatamente el pago de las subvenciones concedidas.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que no ha leído aún el artículo, cuando lo lea le contestará. Por otra parte, no conoce de memoria cuántas asociaciones han recibido sus subvenciones.

El Sr. Polo Naharro manifiesta que en el Pleno anterior, cuando se solicitó la información sobre la gestión de la Fundación Valhondo, la Excm. Sra. Alcaldesa contestó que se dirigieran a la fundación, se han dirigido a la fundación y ha contestado que dicha información tiene que ser entregada a través de la Alcaldesa. Afirma que ese mismo día registraron la petición dirigida a la Alcaldía y no han obtenido respuesta. Ruega que se les haga llegar la respuesta por escrito.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que va a solicitar un informe jurídico porque es la Alcaldesa de la Ciudad de Cáceres y no la Vicepresidenta de ninguna fundación; tampoco sabe si en la condición de vocal de la fundación tiene la facultad de facilitar esa documentación,

entiende que no, pero esta opinión puede ser errónea. Por lo tanto solicitará a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento informe al respecto.

El Sr. Licerán González desea hacer una pregunta a la Concejala Delegada de Accesibilidad, manifestando que hace un mes y medio denunciaron públicamente y luego en el Pleno denunciaron la situación de las plazas destinadas a personas con movilidad reducida de los aparcamientos en superficie del Tanatorio y del Nuevo Cáceres; a día de hoy siguen sin ver ninguna modificación en las mismas. Pregunta en qué punto está la solución y si se va a solucionar.

La Excm. Sra. Alcaldesa afirma que el informe ya está emitido y se pondrá a disposición de todos los concejales. Advierte que los técnicos de accesibilidad discrepan de la reflexión que hizo en el Pleno. Se llevarán a cabo las soluciones que se incluyen en ese informe.

La Sra. Fernández Casero desea hacer una pregunta al Sr. Bazo Machacón, manifestando que ya la ha planteado tres veces en el Pleno sin recibir respuesta; la pregunta se refiere a las obras del aparcamiento de Primo de Rivera y los posibles sobrecostes que puedan derivarse de la ejecución de las mismas, teniendo conocimiento que se va a producir un aplazamiento del final de la obra.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que no los va asumir nadie, hablará de pago de sobrecostes cuando se produzcan, como hoy no los hay, nadie los tiene que pagar. Informa que la obra va muy bien, las reuniones de la mesa que se constituyó se producen con regularidad y los ciudadanos que forman parte de la mesa han reconocido que las cosas se están haciendo bien.

El Sr. Hurtado Muñoz manifiesta que el pasado 18 de septiembre el Jefe del Gabinete de Prensa emitió un informe en el que cuestionaba el uso

de la sala de prensa por parte de una Diputada Nacional. Señala que hace unos días el Presidente del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea dio una rueda de prensa en la misma sala. Pregunta si existe un informe en relación con esta última rueda de prensa y solicita que se les facilite.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que el Jefe del Gabinete es el responsable de la sala, no ha leído ningún informe, aunque conoce su contenido. Cuando vino el Sr. Monago le hizo la misma pregunta, conociendo el contenido de ese informe y le manifestó que la condición era diferente, igual que había venido el Sr. Fernández-Vara; el Sr. Monago sigue ostentando protocolariamente el cargo de Presidente. Lo preguntó expresamente.

La Sra. Bermejo Pavón manifiesta que el día 15 de mayo de 2014 se aprobó una moción sobre actuaciones y mejoras en los barrios de Espíritu Santo y Llopis Iborra y a día de hoy los vecinos se quejan de que no se ha hecho nada con problemas de accesibilidad, escombreras cercanas a institutos. Ruegan que se lleve a cabo cuanto antes lo acordado con esa Moción.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que le gustaría que se hiciera un repaso de las inversiones que ha hecho el Ayuntamiento en esta legislatura y en la anterior, con los recursos con que se ha contado. Se seguirá trabajando no solamente en esos barrios, sino en el resto de la Ciudad, pues todos requieren la atención del Ayuntamiento por igual.

La Sra. Bermejo Pavón pregunta qué medidas se han adoptado para solucionar el tema del local municipal que era sede de la Asociación Santa Bárbara que se mantiene en el mismo estado en el que estaba.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que ya se ha emitido el informe técnico y hoy será remitido al Grupo Socialista. Informa que el coste de la reforma es muy elevado y habría que articular un presupuesto para su

arreglo. Considera que sería más razonable acometer la reforma cuando se le dé un uso, para evitar vandalismo. Se trasladará a la brigada de obras la posibilidad de tapiarlo y en cuanto se tenga prevista una actuación concreta allí, pues se ha ofrecido a varias asociaciones, habrá que plantear dotar presupuestariamente esa reforma.

El Sr. Hurtado Muñoz informa a la Excma. Sra. Alcaldesa que en ese protocolo también están incluidos los diputados y senadores provinciales.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que respeta la opinión jurídica, pero también quiere expresar su opinión personal de que esas ruedas de prensa se deben dar en los partidos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Excma. Sra. Alcaldesa, se declara levantada la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.